

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
---	------------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN  
NOTIFICACION POR ESTADO**

<b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN</b>	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA – HOSPITAL SAN JOSE ESE. NIVEL I DE ORTEGA TOLIMA
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	112 -037-018
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	YAMILE PEREZ SUAREZ con CC. No. 52.822.355 Y OTROS, a la compañía de seguros LA PREVISORA SA. A través de su apoderado
<b>TIPO DE AUTO</b>	AUTO No. 022 MEDIANTE EL CUAL SE ARCHIVO POR CESACION
<b>FECHA DEL AUTO</b>	2 DE NOVIEMBRE DE 2022
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 8 de Noviembre de 2022.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 8 de Noviembre de 2022 a las 06:00 pm.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

*Elaboró: Juan J. Canal*

**AUTO No. 022 MEDIANTE EL CUAL SE ARCHIVA POR CESACIÓN UNOS HECHOS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 112 – 037 - 018**

En la ciudad de Ibagué Tolima, a los Dos (02) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte y Dos (2022), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, Artículos 268 - 5 y 271, Ordenanza No. 008 de 2001, la Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011 y el **Auto de Asignación No. 098 del 12 de junio de 2018**, proceden a proferir Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal y Archivo por no Mérito del Auto de Apertura No 058 del 15 de junio de 2018, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal, ante el **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima, bajo el Radicado No. 112 – 037 – 2018**, con fundamento en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y previos los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Originó el Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018 ser adelantado ante el **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima**, el Hallazgo Fiscal No. 016 del 13 de Febrero de 2018, trasladado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante el Memorando Número 115 – 2018 – 111 del 14 de Febrero de 2018, en cual pone en conocimiento los resultados de la **Auditoría realizada al Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima**, Vigencia 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, en que se determinan unas presuntas irregularidades por:

(...)

*Se dejó de cobrar o efectuar las deducciones a los contratistas y proveedores relacionadas con los ingresos indirectos, tales como **Industria y Comercio (Réteica)**, Estampillas Pro cultura, Bienestar Adulto Mayor e Impuesto de Seguridad Democrática, valores que se debieron haber deducido del primer pago realizado, según se comprobó en las certificaciones expedidas por la Institución Hospitalaria, libros auxiliares por estos conceptos y en los comprobantes de egresos de lo realmente cancelado, donde se observó que estos valores no fueron descontados, comprobándose la falta de responsabilidad y el proceder de los servidores públicos quienes proyectaron revisaron y aprobaron estos registros contables, considerándose que con ello se causó un presunto detrimento al patrimonio del hospital por la suma de \$84.012.470,00, afectando el recaudo de los recursos procedentes del cobro de estos impuestos para los sectores hacia los cuales iban direccionados dichos recursos para su inversión por parte del Municipio de Ortega, exponiendo al Hospital a tener que responder por obligaciones que aplicaban a los contratistas, inobservando los artículos del Estatuto de Rentas Municipal según **Acuerdo 021 de 2008** y sus modificatorios, y el **Acuerdo 008 de 2014** que tiene por objeto la definición general de los impuestos, tasas y contribuciones, su fiscalización, determinación, discusión y cobro, conducta con la que de un lado, se está afectando el sector al cual van dirigidos los recursos para los cuales se creó cada impuesto y estampilla y de otro, se está permitiendo al contratista apropiarse de unos recursos que por ley no le pertenecen.*

Por consiguiente, el Hospital inobservó los siguientes Artículos del Estatuto de Rentas Municipal según Acuerdo 021 de 2008 y sus modificatorios, y el Acuerdo 008 de 2014 que tiene por objeto la definición general de los impuestos, tasas y contribuciones, su fiscalización, determinación, discusión y cobro.

**TITULO TERCERO INGRESOS TRIBUTARIOS - INDIRECTOS CAPITULO I IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 49 de 1990 y Ley 383 de 1997)**

- **ARTICULO 64. Naturaleza, Hecho Generador y Causación:** *El Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, que se ejerzan en el Municipio de ORTEGA Tolima, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados como establecimientos de comercio o sin ellos. El Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen y están debidamente autorizados por la Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 1983 y los Decretos 1333 de 1986 y 1421 de 1993.*
- **ARTICULO 66. Base Gravable Ordinaria:** *El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará por las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, con base en el Total de ingresos brutos obtenidos durante el año fiscal inmediatamente anterior, en el ejercicio de la actividad o actividades gravadas.*

**CAPITULO X ESTAMPILLAS ESTAMPILLA PROCULTURA (LEY 397 de 1997 y Ley 863 de 2003)**

- ✚ **"ARTICULO TERCERO.-** *Modifíquese el ARTICULO 209 del Acuerdo Municipal No.021 de 2008, el cual quedará así:*
- ✚ **ARTICULO 209.- Hecho Generador y Base Gravable:** *Lo constituye la celebración de contratos o convenios o sus adiciones que realice la Administración Central Municipal de Ortega-Tolima, sus Establecimientos Públicos del orden Municipal, sus Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Municipal, sus Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Municipal y sus Empresas Sociales del Estado del orden Municipal, con terceros.*
- ✚ **Parágrafo.-** *En el caso de los contratos o convenios que celebren los Establecimientos Públicos del orden Municipal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Municipal, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Municipal y las Empresas Sociales del Estado del orden Municipal, con terceros, el valor de la estampilla se descontará del primer pago que realice estas entidades a los terceros.*
- ✚ **ARTICULO CUARTO.-** *Modifíquese el ARTICULO 211 del Acuerdo Municipal No.021 de 2008, modificado por el artículo PRIMERO del Acuerdo Municipal 002 de 2010, el cual quedará así:*
- ✚ **ARTICULO 211. Tarifa y Recaudo:** *La tarifa será del 2% del valor del respectivo contrato o convenio y su recaudo se hará a través de la Secretaría de Hacienda Municipal.*
  - **Parágrafo Primero.-** *El cobro se realizará en el momento de la firma del respectivo convenio o contrato, cuando su valor exceda de ochenta y dos (82) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en los demás casos el cobro se realizará descontado el monto de la tarifa del primer pago que se gire al contratista.*
  - **Parágrafo Segundo.-** *En el caso de los contratos o convenios que celebren los Establecimientos Públicos del orden Municipal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Municipal, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Municipal y las Empresas Sociales del Estado del orden Municipal, con terceros, los tesoreros, pagadores o quienes hagan sus veces descontarán el valor de la tarifa del primer pago que realicen estas entidades a dichos terceros.*
  - **Parágrafo Tercero.-** *Los tesoreros, pagadores o quienes hagan sus veces están obligados a consignar de manera bimestral el valor cobrado según el parágrafo anterior en la Secretaría de Hacienda Municipal, o en la cuenta bancaria que dicha Secretaría le informe, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al respectivo bimestre en que efectuó el cobro y deberá entregar en los mismos plazos en la Secretaría indicada, la relación de estos cobros, indicando Número de contrato o convenio y su fecha de suscripción, el nombre y cédula o NIT del contratista, el valor del contrato y el valor retenido, adjuntando copia de la consignación de dichos dineros.*
- ✚ **ARTICULO 213. Destinación:** *El recaudo por concepto de la estampilla Pro cultura tendrá la siguiente destinación:*

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

- *Un Setenta por ciento (70%) para ejecutar acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997; Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran; Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural; Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.*
- *2. Un Diez por ciento (10%) para la seguridad social del creador y del gestor cultural.*
- *Un veinte por ciento (20%) por concepto de retención con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En el caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del Municipio de ORTEGA Tolima, de acuerdo a la Ley 863 de 2003. Parágrafo. Los proyectos a financiar con el producto de la Estampilla Pro Cultura, deberán guardar concordancia con los Planes Nacionales, Departamentales y Municipales de cultura.*

✚ **ARTICULO 214. Obligatoriedad de Exigir la Estampilla:** La obligación de exigir la estampilla Pro Cultura del Municipio de ORTEGA Tolima, estará a cargo de los funcionarios públicos y privados que intervienen en la suscripción del acto, documento o actuación administrativa. **Parágrafo.** Los servidores públicos y privados obligados a exigir la estampilla o recibo de pago de la misma, que omitieren su deber, serán responsables de conformidad con la Ley.

✚ **ARTÍCULO 215. Exenciones:** Se exceptúa del pago del impuesto de la estampilla Pro Cultura a los contratos o convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de ORTEGA Tolima y entidades de derecho público, así como los de administración de régimen subsidiado en salud.

✚ **ARTÍCULO 216. Control Fiscal:** El control fiscal sobre los recaudos provenientes de la Estampilla Pro Cultura estará a cargo de la **Contraloría Departamental del Tolima**.

#### **ESTAMPILLA PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD (Ley 48 de 1986 y Ley 687 de 2003)**

✚ **ARTÍCULO 217: CLASE DE TRIBUTO:** La Estampilla "PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD", se constituye en un impuesto de carácter municipal, con destinación específica, tendiente a fortalecer los programas de atención para la tercera edad.

✚ **ARTÍCULO QUINTO.-** Modifíquese el **ARTÍCULO 28 del Acuerdo Municipal No.021 de 2008**, el cual quedará así:

✚ **ARTÍCULO 218. Hecho Generador y Base Gravable:** Lo constituye la celebración de contratos o convenios o sus adiciones que realice la Administración Central Municipal de Ortega-Tolima, sus Establecimientos Públicos del orden Municipal, sus Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Municipal, sus Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Municipal y sus Empresas Sociales del Estado del orden Municipal, con terceros.

- **Parágrafo.-** En el caso de los contratos o convenios que celebren los Establecimientos Públicos del orden Municipal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Municipal, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Municipal y las Empresas Sociales del Estado del orden Municipal, con terceros, el valor de la estampilla se descontará del primer pago que realice estas entidades a los terceros.



	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

- ✚ **ARTÍCULO SEXTO.-** *Modifíquese el ARTÍCULO 220 del Acuerdo No.021 de 2008, modificado por el artículo PRIMERO del Acuerdo Municipal No.008 de 2009, el cual quedará así:*
- ✚ **ARTICULO 220. Tarifa y Recaudo:** *La tarifa será del 4% del valor del respectivo contrato o convenio y su recaudo se hará a través de la Secretaría de Hacienda Municipal.*
  - **Parágrafo Primero.-** *El cobro se realizará en el momento de la firma del respectivo convenio o contrato, cuando su valor exceda de ochenta y dos (82) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en los demás casos el cobro se realizará descontado el monto de la tarifa del primer pago que se gire al contratista.*
  - **Parágrafo Segundo.-** *En el caso de los contratos o convenios que celebren los Establecimientos Públicos del orden Municipal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Municipal, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Municipal y las Empresas Sociales del Estado del orden Municipal, con terceros, los tesoreros, pagadores o quienes hagan sus veces descontarán el valor de la tarifa del primer pago que realicen estas entidades a dichos terceros.*
  - **Parágrafo Tercero.-** *Los tesoreros, pagadores o quienes hagan sus veces están obligados a consignar de manera bimestral el valor cobrado según el parágrafo anterior en la Secretaría de Hacienda Municipal, o en la cuenta bancaria que dicha Secretaría le informe, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al respectivo bimestre en que efectuó el cobro y deberá entregar en los mismos plazos en la Secretaría indicada, la relación de estos cobros, indicando Número de contrato o convenio y su fecha de suscripción, el nombre y cédula o NIT del contratista, el valor del contrato y el valor retenido, adjuntando copia de la consignación de dichos dineros.*
- ✚ **ARTICULO 221. Obligatoriedad de Exigir la Estampilla:** *La obligación de exigir la estampilla "PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD", estará a cargo de los funcionarios públicos y privados que intervienen en la suscripción del acto, documento o actuación administrativa.*
  - **Parágrafo.** *Los servidores públicos y privados obligados a exigir la estampilla o recibo de pago de la misma, que omitieren su deber, serán responsables de conformidad con la Ley.*
- ✚ **ARTICULO 222. Exenciones:** *Se exceptúa del pago del impuesto de la estampilla "PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD" a los contratos o convenios interadministrativos suscrito entre el Municipio de ORTEGA Tolima y entidades de derecho público, así como los de administración de régimen subsidiado en salud.*
- ✚ **ARTICULO 223. Control Fiscal:** *El control fiscal sobre los recaudos provenientes de la Estampilla "PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD" estará a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima.*

#### **CAPITULO XI CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA (Ley 418 de 1997 – Artículo 120, Ley 599 de 2000, 782 de 2002 y Ley 1106 de 2006)**

- ✚ **ARTICULO 224. Hecho Generador:** *Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público del nivel municipal o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor del municipio la contribución especial sobre contratos.*
- ✚ **ARTICULO 225. Base Gravable:** *La Base gravable para liquidar la contribución especial sobre contratos es el valor nominal de los contratos a realizar en la jurisdicción del municipio.*

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

✚ **ARTICULO 226. Tarifa:** La contribución especial sobre contratos se liquidará a la tarifa del cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

- **Parágrafo.** La entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere y de cada cuenta que cancele al contratista.

**ARTICULO 227. Destinación del Recaudo:** El valor retenido por la entidad pública contratante deberá ser consignado inmediatamente en la institución que señale la Alcaldía a través de la Tesorería, los recursos que recaude la entidad por este concepto deberán invertirse en dotación de material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos de actividades de inteligencia, o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, así como el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia ciudadana, de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia. Parágrafo Transitorio: Facultase al Señor Alcalde Municipal para reglamentar conforme a la legislación vigente, el funcionamiento y operación del Fondo de Seguridad Ciudadana.”.

Ejemplifica lo observado por el Ente de control los siguientes contratos:

VALORES NO DESCONTADOS POR RETEICA, ESTAMPILLAS PROCULTUR Y PROANCIANO E IMPUESTO SEGURIDAD DEMOCRÁTICA									
No. y Fecha Contrato y/o Convenio	V/r del Contrato y/o Convenio	Fecha del CDP	Fecha del RP	Valor No descontado por Reteica	Valor No descontado por Procultura 2%	Valor No descontado por Proanciano 4%	Valor No descontado por Impuesto Seguridad Democrática	Valor Total	
<b>2014</b>									
191-06/12/2014	700.000	507 - 06/12/2014	509-27/12/2014		14.000	28.000	0	42.000	
192 - 03/12/2014	1.120.000	492 - 03/12/2014	494 - 03/12/2014	8.232	22.400	44.800	0	75.432	
193 - 03/12/2014	2.400.000	449 - 01/12/2014	500 - 01/12/2014	12.600	\$48.000	\$96.000	\$0	\$156.600	
194 - 18/12/2014	8.916.000	510 - 17/12/2014	511 - 18/12/2014	\$28.085	\$178.320	\$356.640	\$0	\$563.045	
195								\$0	
196 - 03/12/2014	3.600.000	478 - 01/12/2014	479 - 03/12/2014	\$26.460	\$72.000	\$144.000	\$0	\$242.460	
197 - 03/12/2014	25.000.000	460 - 26/11/2014	477 - 03/12/2014	\$183.750	500.000	1.000.000	\$0	\$1.683.750	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$259.127</b>	<b>\$834.720</b>	<b>\$1.669.440</b>	<b>\$0</b>	<b>\$2.763.287</b>	
<b>2015</b>									
01-01/01/2015	6.732.000	18 - 01/01/2015	13 - 01/01/2015	\$ 0,00	\$134.640	\$269.280	\$0	\$403.920	
02-01/01/2015	5.664.000	19 - 01/01/2015	14 - 01/01/2015	\$ 0,00	\$113.280	\$226.560	\$0	\$339.840	
03-01/01/2015	2.821.000	20 - 01/01/2015	15 - 01/01/2015	\$ 0,00	\$56.420	\$112.840	\$0	\$169.260	
04-01/01/2015	2.821.000	21 - 01/01/2015	16 - 01/01/2015	\$ 0,00	\$56.420	\$112.840	\$0	\$169.260	



**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-12

**Versión:** 02

**VALORES NO DESCONTADOS POR RETEICA, ESTAMPILLAS PROCULTUR Y PROANCIANO E IMPUESTO SEGURIDAD DEMOCRÁTICA**

No. y Fecha Contrato y/o Convenio	V/r del Contrato y/o Convenio	Fecha del CDP	Fecha del RP	Valor No descontado por Reteica	Valor No descontado por Procultura 2%	Valor No descontado por Proanciano 4%	Valor No descontado por Impuesto Seguridad Democrática	Valor Total
05-01/01/2015	600.000	22 - 01/01/2015	17 - 01/01/2015	\$ 0,00	\$12.000	\$24.000	\$0	\$36.000
08-01/01/2015	824.000	30 - 05/01/2015	20 - 05/01/2015	\$ 0,00	\$16.480	\$32.960	\$0	\$49.440
10 - 05/01/2015	3.005.000	32 - 05/01/2015	22 - 05/01/2015	\$ 0,00	\$60.100	\$120.200	\$0	\$180.300
11 - 05/01/2015	3.005.000	33 - 05/01/2015	22 - 05/01/2015	\$ 0,00	\$60.100	\$120.200	\$0	\$180.300
12 - 05/01/2015	2.330.000	34 - 05/01/2015	24 - 05/01/2015	\$ 0,00	\$46.600	\$93.200	\$0	\$139.800
13 - 05/01/2015	1.085.085	10 - 16/01/2015	06 - 16/01/2015	\$ 7.595,00	\$21.702	\$43.403	\$0	\$72.700
14 - 05/01/2015	1.700.000	35 - 05/01/2015	25 - 05/01/2015	\$ 0,00	\$34.000	\$68.000	\$0	\$102.000
17 - 5/01/2015	54.987.072	9 - 02/01/2015	5 - 5/01/2015	\$ 381.574,00	\$1.099.741	\$2.199.483	\$0	\$3.680.798
24 - 05/01/2015	5.944.420	16 - 05/01/2015	11 - 05/01/2015	\$ 41.610,00	\$118.888	\$237.777	\$0	\$398.275
26 - 05/01/2015	10.461.344	17 - 05/01/2015	12 - 05/01/2015	\$ 61.512,00	\$209.227	\$418.454	\$0	\$689.193
29 - 05/01/2015	1.920.000	25 - 05/01/2015	52 - 05/01/2015	\$ 0,00	\$38.400	\$76.800	\$0	\$115.200
30 - 05/01/2015	2.460.000	26 - 05/01/2015	36 - 05/01/2015	\$ 0,00	\$49.200	\$98.400	\$0	\$147.600
31 - 05/01/2015	2.772.000	24 - 05/01/2015	37 - 05/01/2015	\$ 0,00	\$55.440	\$110.880	\$0	\$166.320
32 - 05/01/2015	4.644.000	22 - 05/01/2015	38 - 05/01/2015	\$ 0,00	\$92.880	\$185.760	\$0	\$278.640
33 - 05/01/2015	3.072.000	23 - 05/01/2015	39 - 05/01/2015	\$ 0,00	\$61.440	\$122.880	\$0	\$184.320
38 - 05/01/2015	1.500.000	145 - 05/01/2015	141 - 05/01/2015	\$ 10.500,00	\$30.000	\$60.000	\$0	\$100.500
39 - 05/01/2015	3.172.100	49 - 05/01/2015	130 - 05/01/2015	\$ 22.204,00	\$63.442	\$126.884	\$0	\$212.530
46 - 01/02/2015	46.000.000	69 - 01/02/2015	67 - 01/02/2015	\$ 0,00	\$920.000	\$1.840.000	\$0	\$2.760.000
47 - 01/02/2015	46.000.000	70 - 01/02/2015	68 - 01/02/2015	\$ 0,00	\$920.000	\$1.840.000	\$0	\$2.760.000
48 - 01/02/2015	46.000.000	71 - 01/02/2015	69 - 01/02/2015	\$ 0,00	\$920.000	\$1.840.000	\$0	\$2.760.000

**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-12

**Versión:** 02

**VALORES NO DESCONTADOS POR RETEICA, ESTAMPILLAS PROCULTUR Y PROANCIANO E IMPUESTO SEGURIDAD DEMOCRÁTICA**

No. y Fecha Contrato y/o Convenio	V/r del Contrato y/o Convenio	Fecha del CDP	Fecha del RP	Valor No descontado por Reteica	Valor No descontado por Procultura 2%	Valor No descontado por Proanciano 4%	Valor No descontado por Impuesto Seguridad Democrática	Valor Total	
49 - 01/02/2015	46.000.000	72 - 01/02/2015	70 - 01/02/2015	\$ 0,00	\$920.000	\$1.840.000	\$0	\$2.760.000	
50 - 01/02/2015	46.000.000	73 - 01/02/2015	71 - 01/02/2015	\$ 0,00	\$920.000	\$1.840.000	\$0	\$2.760.000	
50A - 01/02/2015	3.600.000	151 - 01/02/2015	147 - 01/02/2015	\$ 0,00	\$72.000	\$144.000	\$0	\$216.000	
52 - 01/02/2015	46.000.000	74 - 01/02/2015	72 - 01/02/2015	\$ 0,00	\$920.000	\$1.840.000	\$0	\$2.760.000	
53 - 01/02/2015	32.000.000	75 - 01/02/2015	73 - 01/02/2015	\$ 0,00	\$640.000	\$1.280.000	\$0	\$1.920.000	
54 - 01/02/2015	32.000.000	76 - 01/02/2015	74 - 01/02/2015	\$ 0,00	\$640.000	\$1.280.000	\$0	\$1.920.000	
55 - 01/02/2015	30.000.000	77 - 01/02/2015	75 - 01/02/2015	\$ 0,00	\$600.000	\$1.200.000	\$0	\$1.800.000	
56 - 01/02/2015	30.000.000	78 - 01/02/2015	76 - 01/02/2015	\$ 0,00	\$600.000	\$1.200.000	\$0	\$1.800.000	
57 - 01/02/2015	30.000.000	79 - 01/02/2015	77 - 01/02/2015	\$ 0,00	\$600.000	\$1.200.000	\$0	\$1.800.000	
59 - 01/02/2015	2.577.400	118 - 01/02/2015	114 - 01/02/2015	\$ 0,00	\$51.548	\$103.096	\$0	\$154.644	
84 - 01/02/2015	2.609.952	127 - 01/02/2015	122 - 01/02/2015	\$ 0,00	\$52.199	\$104.398	\$0	\$156.597	2.000.000 Contrato Principal 609.952 Adición al Cto.Ppal.
89 - 01/02/2015	3.415.351	125 - 01/02/2015	120 - 01/02/2015	\$ 0,00	\$68.307	\$136.614	\$0	\$204.921	
97 - 01/02/2015	4.300.000	128 - 01/02/2015	123 - 01/02/2015	\$ 30.100,00	\$86.000	\$172.000	\$0	\$288.100	
98 - 01/02/2015	3.300.000	129 - 01/02/2015	124 - 01/02/2015	\$ 23.100,00	\$66.000	\$132.000	\$0	\$221.100	
100 - 03/02/2015	1.282.937	131 - 01/02/2015	127 - 3/02/2015	\$ 8.980,00	\$25.659	\$51.317	\$0	\$85.956	
101 - 03/02/2015	3.300.000	157 - 03/02/2015	182 - 03/02/2015	\$ 23.100,00	\$66.000	\$132.000	\$0	\$221.100	
104 (53) - 03/02/2015	9.580.000	54 - 03/02/2015	49 - 03/02/2015	\$ 0,00	\$191.600	\$383.200	\$0	\$574.800	
105 - 3/02/2015	1.700.000	149 - 03/02/2015	145 - 3/02/2015	\$ 0,00	\$34.000	\$68.000	\$0	\$102.000	
106 - 3/02/2015	2.600.000	156 - 03/02/2015	156 - 03/02/2015	\$ 0,00	\$52.000	\$104.000	\$0	\$156.000	
108 - 03/02/2015	33.721.000	56 - 03/02/2015	51 - 03/02/2015	\$ 236.047,00	\$674.420	\$1.348.840	\$0	\$2.259.307	

**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-12

**Versión:** 02

**VALORES NO DESCONTADOS POR RETEICA, ESTAMPILLAS PROCULTUR Y PROANCIANO E IMPUESTO SEGURIDAD DEMOCRÁTICA**

No. y Fecha Contrato y/o Convenio	V/r del Contrato y/o Convenio	Fecha del CDP	Fecha del RP	Valor No descontado por Reteica	Valor No descontado por Procultura 2%	Valor No descontado por Proanciano 4%	Valor No descontado por Impuesto Seguridad Democrática	Valor Total	
110 - 10/02/2015	46.000.000	80 - 10/02/2015	78 - 10/02/2015	\$ 0,00	\$920.000	\$1.840.000	\$0	\$2.760.000	Hay Pagos por \$ 27.693.845
112 - 25/03/2015	91.082.781	15 - 15/01/2015	164 - 25/03/2015				\$4.554.139	\$4.554.139	
113 - 18/02/2015	16.000.000	60 - 18/02/2015	57 - 18/02/2015	\$ 112.000,00	\$320.000	\$640.000	\$0	\$1.072.000	
115 - 18/02/2015	16.000.000	61 - 18/02/2015	58 - 18/02/2015	\$ 48.000,00	\$320.000	\$640.000	\$0	\$1.008.000	
116 - 18/02/2015	6.830.702	135 - 01/02/2015	128 - 18/02/2015	\$ 0,00	\$136.614	\$273.228	\$0	\$409.842	
117 - 18/02/2015	13.661.404	133 - 01/02/2015	131 - 18/02/2015	\$ 0,00	\$273.228	\$546.456	\$0	\$819.684	
118 - 18/02/2015	\$ 1.000.000	150 - 03/02/2015	146 - 18/02/2015	\$ 4.000,00	\$20.000	\$40.000	\$0	\$64.000	
123 - 03/03/2015	\$ 1.417.854	82 - 03/03/2015	80 - 03/03/2015	\$ 5.671,42	\$28.357	\$56.714	\$0	\$90.743	
129 - 14/03/2015	\$ 41.242.000	164 - 14/03/2015	152 - 14/03/2015	\$ 371.178,00	\$824.840	\$1.649.680	\$0	\$2.845.698	
130 - 19/03/2015	\$ 18.100.000	163 - 14/03/2015	153 - 19/03/2015	\$ 108.600,00	\$362.000	\$724.000	\$0	\$1.194.600	
132 - 17/03/2015	\$ 93.000.000	166 - 17/03/2015	155 - 17/03/2015	\$ 651.000,00	\$1.860.000	\$3.720.000	\$0	\$6.231.000	
140 - 18/03/2015	8.443.524	161 - 03/03/2015	175 - 18/03/2015	\$ 33.774,10	\$168.870	\$337.741	\$0	\$540.386	
144 - 14/04/2015	19.780.000	194 - 14/04/2015	195 - 14/04/2015	\$ 118.680,00	\$395.600	\$791.200	\$0	\$1.305.480	
145 - 21/04/2015	6.830.702	192 - 21/04/2015	187 - 21/04/2015	\$ 0,00	\$136.614	\$273.228	\$0	\$409.842	
203 - 18/07/2015	36.000.000	348 - 23/07/2015	352 - 23/07/2015	\$ 0,00	\$720.000	\$1.440.000	\$0	\$2.160.000	
205 - 01/08/2015	30.000.000	375 - 01/08/2015	367 - 01/09/2015	\$ 0,00	\$600.000	\$1.200.000	\$0	\$1.800.000	
206 - 01/08/2015	30.000.000	376 - 01/08/2015	368 - 01/09/2015	\$ 0,00	\$600.000	\$1.200.000	\$0	\$1.800.000	
207 - 01/08/2015	30.000.000	377 - 01/08/2015	369 - 01/09/2015	\$ 0,00	\$600.000	\$1.200.000	\$0	\$1.800.000	
208 - 1/09/2015	40.000.000	374 - 01/08/2015	370 - 1/09/2015	\$ 0,00	\$800.000	\$1.600.000	\$0	\$2.400.000	
209 - 01/08/2015	\$ 30.000.000	378 - 01/08/2015	371 - 01/09/2015	\$ 0,00	\$600.000	\$1.200.000	\$0	\$1.800.000	
210 - 01/08/2015	\$ 18.000.000	380 - 01/08/2015	364 - 01/08/2015	\$ 0,00	\$360.000	\$720.000	\$0	\$1.080.000	
211 - 01/08/2015	\$ 18.000.000	380 - 01/08/2015	374 - 01/09/2015	\$ 0,00	\$360.000	\$720.000	\$0	\$1.080.000	

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

VALORES NO DESCONTADOS POR RETEICA, ESTAMPILLAS PROCULTUR Y PROANCIANO E IMPUESTO SEGURIDAD DEMOCRÁTICA									
No. y Fecha Contrato y/o Convenio	V/r del Contrato y/o Convenio	Fecha del CDP	Fecha del RP	Valor No descontado por Reteica	Valor No descontado por Procultura 2%	Valor No descontado por Proanciano 4%	Valor No descontado por Impuesto Seguridad Democrática	Valor Total	
213 01/08/2015	\$ 23.000.000	383 01/08/2015	372 01/09/2015	\$ 0,00	\$460.000	\$920.000	\$0	\$1.380.000	
214 - 01/08/2015	\$ 16.000.000	382 01/08/2015	373 01/09/2015	\$ 0,00	\$320.000	\$640.000	\$0	\$960.000	
217 04/08/2015	\$ 4.000.000	179 01/06/2015	194 - 01/06/2015	\$ 0,00	\$80.000	\$160.000	\$0	\$240.000	
226- 06/08/2015	\$ 984.616	429 06/08/2015	409 06/08/2015	\$ 0,00	\$19.692	\$39.385	\$0	\$59.077	
266 28/11/2015	42.494.666.28	263 28/11/2015	266 28/11/2015	\$ 0,00	\$849.893	\$1.699.787	\$0	\$2.549.680	
270 04/11/2015	3.000.000	489 04/11/2015	516 04/11/2015	15.000,00	\$60.000	\$120.000	\$0	\$195.000	
275 12/12/2015	1.870.000	530 12/12/2015	521 12/12/2015	13.090,00	\$37.400	\$74.800	\$0	\$125.290	
278 01/12/2015	4.300.000	529/01/12/2015	520 01/12/2015	\$ 0,00	\$86.000	\$172.000	\$0	\$258.000	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>2.327.315,5</b>	<b>\$24.789.243</b>	<b>\$49.578.485</b>	<b>\$4.554.139</b>	<b>\$81.249.182</b>	
<b>TOTAL 2014 y 2015</b>				<b>\$2.586.443</b>	<b>\$25.623.963</b>	<b>\$51.247.925</b>	<b>\$4.554.139</b>	<b>\$84.012.470</b>	

Es de anotar que revisado el material probatorio del hallazgo y confrontada las operaciones aritméticas de los valores por concepto el pago de **Industria y Comercio (Réteica), Estampillas Pro cultura, Bienestar Adulto Mayor e Impuesto de Seguridad Democrática** y adhesión de las estampillas dejados de recaudar, se pudo determinar la inexistencia de material probatorio en la información adjunta al **Hallazgo Fiscal No. 016 del 13 de febrero de 2018**, el cual induce a un error matemático en la determinación del valor del presunto daño patrimonial y la falta de información en la que se sustente el mismo, frente a la existencia o no de los contratos objeto de descuentos de ley y que son materia de investigación en el presente proceso de responsabilidad fiscal, valor éste que ha sido ajustado conforme a la depuración adelantada a la información anexa, arrojando como un nuevo valor la suma que se describe a continuación:

CONTRATO			Estampillas por Cancelar				Vr.
Contratista	No.	Vr. Del Contrato	Reteica	Pro-Cultura 2%	Pro-Bienestar Adulto Mayor 4%	Imp. Seg. Democ. 5%	Total Pagar
Suministros		853.635.402	1.275.120	17.072.708	34.145.416	4.554.139	57.047.384
<b>TOTAL</b>		<b>853.635.402</b>	<b>1.275.120</b>	<b>17.072.708</b>	<b>34.145.416</b>	<b>4.554.139</b>	<b>57.047.384</b>

Comisión Aud.		1.372.280.910	2.586.443	25.623.963	51.247.925	4.554.139	84.012.470
---------------	--	---------------	-----------	------------	------------	-----------	------------

<b>Dif. DTRF vs. Audit.</b>		<b>(518.645.508)</b>	<b>(1.311.323)</b>	<b>(8.551.255)</b>	<b>17.102.509)</b>	<b>0</b>	<b>(26.965.086)</b>
-----------------------------	--	----------------------	--------------------	--------------------	--------------------	----------	---------------------

Fuente Información Hallazgo Fiscal  
Elaboró Funcionario Sustanciador

Así las cosas, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$57'047.384) PESOS MCTE.**, debe considerarse como un presunto detrimento patrimonial, ya que el Hospital no exigió el cobro

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

de **Industria y Comercio (Réteica)**, **Estampillas Pro cultura, Bienestar Adulto Mayor e Impuesto de Seguridad Democrática** y adhesión de las estampillas correspondientes para los casos citados en el cuadro que antecede.

Dentro de las diligencias previas se designó mediante **Memorando de Asignación N°. 098 del 12 de junio de 2018**, proveniente de la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal para sustanciar Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado No. 112 – 037 – 2018 al Profesional Especializado José Saín Serrano Molina.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), **"establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"**, la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y el **Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020**, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Así mismo, la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 111, establece:

***"Procedencia de la Cesación de la Acción Fiscal.** En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad".*

Siendo este Despacho competente para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal en ejerció de la competencia conferida en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de Agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001 **Resolución Interna 178 del 23 de Julio de 2011**, y la Comisión Otorgada mediante Auto de Asignación No. 096 del 09 de mayo de 2018 y demás normas concordantes que sirven de fundamento legal para que se adelanten las diligencias pertinentes. Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

### MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 02<sup>1</sup>  
 Artículo 06  
 Artículo 29<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

<sup>2</sup> El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la

Artículos 123 Inc. 2<sup>3</sup>

Artículos 209<sup>4</sup>

Artículo 90

Las Facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 Artículos 267, 268 Núm. 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

## JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional [Sentencia C-477 de 2001](#)

Corte Constitucional [Sentencia C-619 de 2002](#)

Corte Constitucional [Sentencia 131 de 2003](#)

Corte Constitucional [Sentencia C-340 de 2007](#)

Corte Constitucional [Sentencia C-836 de 2013](#)

## FUENTE LEGAL

### Ley 42 de 1993

Ley 87 de 1993

✦ Artículo 04<sup>5</sup>

### Ley 610 de 2000.

✦ Artículo 01

✦ Artículo 02

✦ Artículo 03

✦ Artículo 04

✦ Artículo 05

✦ Artículo 06

✦ Artículo 16<sup>6</sup>

✦ Artículo 17<sup>7</sup>

✦ Artículo 40

✦ Artículo 41

investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

<sup>3</sup> Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

<sup>4</sup> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

<sup>5</sup> Artículo 04, literales: " (...); (e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos; (i) Establecimiento de métodos modernos de información que facilite la gestión y el control; (j) Organización de Métodos confiables para la evaluación de la gestión..."

<sup>6</sup> Artículo 16. Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

<sup>7</sup> Artículo 17. Reapertura. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso. Sin embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

✚ Artículo 44

### Ley 1437 de 2011

- ✚ Artículo 01
- ✚ Artículo 02
- ✚ Artículo 03

### Ley 1474 DE 2011 "Estatuto Anticorrupción"

- ✚ Artículo 95.<sup>8</sup>
- ✚ Artículo 111<sup>9</sup>
- ✚ Artículo 119<sup>10</sup>
- ✚ Artículo 120. *Pólizas*.<sup>11</sup>

### Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso

#### ACUERDOS

Acuerdo 021 de 2008

Acuerdo 008 de 2014

Estampilla	(%)
Pro- Cultura	2%
Bienestar Adulto Mayor	4%
Impuesto Seguridad Democrática	5%

#### Réteica

#### PRUEBAS Y ACTUACIONES

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

#### CARPETA EN MEDIO FISICO

- Memorando No. 115 de 2018 del 14 de febrero de 2018. Folio 01 (Fol. 465)
- Hallazgo Fiscal No. 016 del 13 de febrero de 2018 y Material Probatorio. Folio 02 al 465.

**En CD 01 Folio 267:**

**CARPETA HF.16-2018**

<sup>8</sup> Artículo 95. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

<sup>9</sup> Artículo 111. *Procedencia de la cesación de la acción fiscal*. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.

<sup>10</sup> Artículo 119. *Solidaridad*. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.

<sup>11</sup> Artículo 120. *Pólizas*. Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

- ✦ Acuerdos Municipales  
ACUERDO 008-2014  
Acuerdo 021-2008 Parte Dos  
Acuerdo 021-2008 Parte Uno
- ✦ Certif.Hosp.Dsc tos y No Dsc tos.Ctos.2014-2015  
Certif.Dsc tos.hacer en Ctos 2014  
Certif.Dsc tos.hacer en Ctos 2015  
Certificación Descuentos y No en Contratos 2014  
Certificación Descuentos y No en Contratos 2015

- ✦ Contratos 2014 Sin Descuentos

CONTRATO N°191-2014_1	CONTRATO N°192-2014_1	CONTRATO N°193-2014
CONTRATO N°194-2014_1	CONTRATO N°196-2014_1	CONTRATO N°197-2014_1
OFICIO FISCALIA_1		

- ✦ Contratos 2015 Sin Descuentos

CONTRATO N°001-2015	CONTRATO N°002-2015	CONTRATO N°003-2015
CONTRATO N°004-2015	CONTRATO N°005-2015	CONTRATO N°008-2015
CONTRATO N°010-2015	CONTRATO N°011-2015	CONTRATO N°012-2015
CONTRATO N°013-2015	CONTRATO N°014-2015	CONTRATO N°017 - 2015
CONTRATO N°024-2015	CONTRATO N°026-2015	CONTRATO N°029-2015
CONTRATO N°030-2015	CONTRATO N°031-2015	CONTRATO N°032-2015
CONTRATO N°033-2015	CONTRATO N°038-2015	CONTRATO N°039-2015
CONTRATO N°050-2015	CONTRATO N°50A-2015	CONTRATO N°052 - 2015
CONTRATO N°053 - 2015	CONTRATO N°054 - 2015	CONTRATO N°055 - 2015
CONTRATO N°056 - 2015	CONTRATO N°057 - 2015	CONTRATO N°059 - 2015
CONTRATO N°084 - 2015	CONTRATO N°089 - 2015	CONTRATO N°097 - 2015
CONTRATO N°098 - 2015	CONTRATO N°100 - 2015	CONTRATO N°101 - 2015
CONTRATO N°104 - 2015	CONTRATO N°105 - 2015	CONTRATO N°106 - 2015
CONTRATO N°108 - 2015	CONTRATO N°110 - 2015	CONTRATO N°112 - 2015
CONTRATO N°113 - 2015	CONTRATO N°115 - 2015	CONTRATO N°116 - 2015
CONTRATO N°117 - 2015	CONTRATO N°118 - 2015	CONTRATO N°123 - 2015
CONTRATO N°46-2015	CONTRATO N°47-2015	CONTRATO N°48-2015
CONTRATO N°49-2015		

- ✦ LibroAux.Estamp.Reteica,Fdo.Segur.2014-2015

IMPUESTO SEGURIDAD DEMOCRATICA. 2015pdf	PROANCIANO 2014	PROANCIANO 2015
PROCULTURA 2014	PROCULTURA 2015 2	PROCULTURA 2015
PRODESARROLLO 2014	PRODESARROLLO 2015	PRODESARROLLO 2015

- ✦ Ofic.Presentac.Entreg.472Inf.Def.a Presunt.Respons

Oficios Presentación Informe Definitivo  
Serv Postal 472 Entrega Inf Def

- ✦ Ofic.Presentac.Entreg.472Inf.Prel.a Presunt.Respons

Oficios Presentación Informe Preliminar

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Serv Postal 472 Entrega Inf Prel

✦ Papel Trabajo

Acta Contador y CDT

01. Valores Impuestos No Descontados a Contratistas.

### ACTUACIONES ADELANTADAS

01. Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio 2018. (Folios 469 al 514)
02. Memorando No. 315 – 2018 – 112, por medio del cual se envía el con expediente **Radicado No. 112 – 037 – 018**, a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, en cumplimiento de la parte resolutive del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018. (Folio 515)
03. Resolución No. 358 de 2018 por medio de la cual se suspende la ejecución de términos en todos los procesos y actuaciones que se adelantan en la Contraloría Departamental del Tolima el día 29 de junio de 2018. (Folio 516)
04. Oficio SG – 2222 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Yamile Pérez Suarez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega**. (Folio 517).
05. Oficio SG – 2223 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Jaime Dalberto Cárdenas Rodríguez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega**. (Folio 518).
06. Oficio SG – 2224 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Marleny Oyuela Rodríguez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega**. (Folio 519).
07. Oficio SG – 2226 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, José Alquiver Castrillón, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega**. (Folio 521).
08. Oficio SG – 2227 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Mabel Flórez Vega, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega**. (Folio 522).
09. Oficio SG – 2228 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Martha Lucia Guzmán Pérez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega**. (Folio 523).
10. Oficio SG – 2229 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Jaime Gustavo Leitón, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega**. (Folio 524).
11. Oficio SG – 2230 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, María Ruth Bocanegra, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega**. (Folio 525).
12. Oficio SG – 2231 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Andrés Alberto Delgado Gómez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega**. (Folio 526).
13. Oficio SG – 2232 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Néstor Pablo Guarnizo Bustamante, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega**. (Folio 527).
14. Oficio SG – 2233 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Marcela Granada Parra, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega**. (Folio 528).

15. Oficio SG – 2234 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Astrid Hernández Alape, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 529).
16. Oficio SG – 2235 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Jenny Lisbeth Duran Varón, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 530).
17. Oficio SG – 2236 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Carlos Enrique Leal Cruz, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 531).
18. Oficio SG – 2237 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Sandra Mónica Tavera Tovar, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 532).
19. Oficio SG – 2238 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Paola Andrea Delgado Benjumea, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 533).
20. Oficio SG – 2239 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Casa Toro Automotriz SA, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 534).
21. Oficio SG – 2240 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, José Roger Amórtegui Albino, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 535).
22. Oficio SG – 2241 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Doris Varón Gómez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 536).
23. Oficio SG – 2242 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Diana Marcela Almanza, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 537).
24. Oficio SG – 2243 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Erik Fabián Romero Ampudia, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 538).
25. Oficio SG – 2244 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Fabián Andrés Parra Duran, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 539).
26. Oficio SG – 2245 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Duberney Triana Mejía, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 540).
27. Oficio SG – 2246 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Edwin Enrique Pérez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 541).
28. Oficio SG – 2247 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Lina Fernanda Gómez Sarmiento, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 542).
29. Oficio SG – 2248 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Lucy Yaneth Ducuara Capera, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 543).
30. Oficio SG – 2249 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Elías Gómez Lizcano, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 544).
31. Oficio SG – 2250 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Hernando Méndez Rada, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 545).

6

32. Oficio SG – 2251 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, María Alejandra Góngora Gutiérrez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 546).
33. Oficio SG – 2252 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Fernando Diaz Leal, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 547).
34. Oficio SG – 2253 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Giovanni Hernández Martínez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 548).
35. Oficio SG – 2254 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Genizei Andrés Lozano Castellanos, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 549).
36. Oficio SG – 2255 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Delio Cárdenas Tovar, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 550).
37. Oficio SG – 2256 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Luis Ricardo Cortes Montaña, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 551).
38. Oficio SG – 2257 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Jhon Fredy Forero García, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 552).
39. Oficio SG – 2258 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Luis Alberto Ortiz Hostos, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 553).
40. Oficio SG – 2259 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Yovanni Betancourt Tamayo, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 554).
41. Oficio SG – 2260 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Diana Marcela Almanza, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 555).
42. Oficio SG – 2261 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Cindy Paola De Armas Blanco, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 556).
43. Oficio SG – 2262 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Nelly Jhoana García Castillo, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 559).
44. Oficio SG – 2263 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Eduardo Triana Reyes, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 558).
45. Oficio SG – 2264 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Yamile Pérez Suarez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 559).
46. Oficio SG – 2265 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Jaime Dalberto Cárdenas Rodríguez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 560).
47. Oficio SG – 2266 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

- de 2018, Marleny Oyuela Rodríguez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 561).
48. Oficio SG – 2267– 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, José Alquiver Castrillón, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 562).
  49. Oficio SG – 2268 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Mabel Flórez Vega, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 563).
  50. Oficio SG – 2269 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Martha Lucia Guzmán Pérez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 564).
  51. Oficio SG – 2270 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Jaime Gustavo Leitón, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 565).
  52. Oficio SG – 2271 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, María Ruth Bocanegra, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 566).
  53. Oficio SG – 2272 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Andrés Alberto Delgado Gómez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 567).
  54. Oficio SG – 2273 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Néstor Pablo Guarnizo Bustamante, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 568).
  55. Oficio SG – 2274 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Marcela Granada Parra, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 569).
  56. Oficio SG – 2275 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Astrid Hernández Alape, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 570).
  57. Oficio SG – 2276 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Jenny Lisbeth Duran Varón, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 571).
  58. Oficio SG – 2277 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Carlos Enrique Leal Cruz, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 572).
  59. Oficio SG – 2278 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Sandra Mónica Tavera Tovar, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 573).
  60. Oficio SG – 2279 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Paola Andrea Delgado Benjumea, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 574).

61. Oficio SG – 2280 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Casa Toro Automotriz SA, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 575).
62. Oficio SG – 2281 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, José Roger Amórtegui Albino, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 576).
63. Oficio SG – 2282 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Doris Varón Gómez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 577).
64. Oficio SG – 2283 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Diana Marcela Almanza, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 578).
65. Oficio SG – 2284 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Erik Fabián Romero Ampudia, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 579).
66. Oficio SG – 2285 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Fabián Andrés Parra Duran, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 580).
67. Oficio SG – 2286 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Duberney Triana Mejía, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 581).
68. Oficio SG – 2287 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Edwin Enrique Pérez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 582).
69. Oficio SG – 2288 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Lina Fernanda Gómez Sarmiento, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 583).
70. Oficio SG – 2289 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Lucy Yaneth Ducuara Capera, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 584).
71. Oficio SG – 2290 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Elías Gómez Lizcano, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 585).
72. Oficio SG – 2291 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Hernando Méndez Rada, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 586).
73. Oficio SG – 2292 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, María Alejandra Góngora Gutiérrez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 587).
74. Oficio SG – 2293 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

- de 2018, Fernando Diaz Leal, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 588).
75. Oficio SG – 2294 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Giovanni Hernández Martínez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 589).
  76. Oficio SG – 2295 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Genizei Andrés Lozano Castellanos, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 590).
  77. Oficio SG – 2296 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Delio Cárdenas Tovar, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 591).
  78. Oficio SG – 2297 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Luis Ricardo Cortes Montaña, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 592).
  79. Oficio SG – 2298 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Jhon Fredy Forero García, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 593).
  80. Oficio SG – 2299 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Luis Alberto Ortiz Hostos, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 594).
  81. Oficio SG – 2300 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Yovanni Betancourt Tamayo, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 595).
  82. Oficio SG – 2301 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Diana Marcela Almanza, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 596).
  83. Oficio SG – 2302 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Cindy Paola De Armas Blanco, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 597).
  84. Oficio SG – 2303 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Nelly Jhoana García Castillo, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 598).
  85. Oficio SG – 2303 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Eduardo Triana Reyes, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 599).
  86. Oficio SG – 2310 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Luis Alberto Ortiz Hostos, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 601).
  87. Oficio SG – 2321 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, Luis Alberto Ortiz Hostos, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega.** (Folio 602).



88. Oficio SG – 2323 – 2018 – 130, dirigido al Gerente / Representante Legal del Hospital San José de Ortega Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, aplicación Plan General de Contabilidad Pública. (Folio 603)
89. Oficio SG – 2324 – 2018 – 130, comunicación del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018 a la Compañía de Seguros LA PREVISORA SA. (Folio 604)
90. Oficio SG – 2325 – 2018 - 130, Practica de Prueba dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado 112 – 037 – 018. (Folio 605).
91. Oficio se otorga poder por parte del Duberney Triana Mejía al doctor Jhon Jairo Peña Ocampo. (Folio 606 a 607)
92. Diligencia para Acta de Notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Andrés Alberto Delgado Gómez, **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega** (Folio 608)
93. Diligencia para Acta de Notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Zandra Mónica Tavera Tovar, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 609)
94. Oficio G10, respuesta oficio N° SG-2325-2018-130, Yamil Rodríguez Garza. (Folio 611 al 617)
95. Diligencia para Acta de Notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Giovanni Hernández Martínez, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 660)
96. Diligencia para Acta de Notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Luis Ricardo Cortes Montaña, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 662)
97. Diligencia para Acta de Notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Lina Fernanda Gómez Sarmiento, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 663)
98. Otorgamiento de poder, fechado 3 de agosto de 2018, Gabriel Humberto Vegalara a María Angélica Perdomo, **CASATORO SA** (Folio 668)
99. Diligencia para Acta de Notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Jenny Liz Beth Durán Varón, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 669)
100. Diligencia para Acta de Notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Carlos Enrique Leal Cruz, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 670)
101. Diligencia para Acta de Notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, María Angélica Perdomo Álvarez, **CASATORO S.A** (Folio 671)
102. Diligencia para Acta de Notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Néstor Pablo Guarnizo Bustamante, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 672)
103. Diligencia para Acta de Notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Erik Fabián Romero Ampudia, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 673)
104. Oficio de apoderado de Marleny Oyuela, Rubén Darío Ramírez Palacios (Folio 674)
105. Otorgamiento de poder, fechado 17 de agosto de 2018, Víctor Andrés Gómez a Francisco Yesit Forero, **La Previsora S.A. Compañía De Seguros** (Folio 676 a 678)
106. Diligencia para Acta de Notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Jaime Dalberto Cárdenas Rodríguez, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 679)

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

107. Diligencia para Acta de Notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Adriana María Palacio, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 682)
108. Diligencia para Acta de Notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Jaime Gustavo Leyton Bernal, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 684)
109. Diligencia para Acta de Notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, José Alquiver Castrillón Quiceno, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 685)
110. Otorgamiento de poder, fechado 11 de octubre de 2018, Humberto Vegalara a Mauricio Saavedra Mc-ausaland, **CASATORO S.A** (Folio 748 a 750)
111. Memorando No. 652-2018-130 solicitud de publicación WEB – Auto de Apertura No. 058 del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, vinculados del **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 782)
112. Oficio de respuesta pago de Estampillas del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Lucy Yaneth Ducuara Capera, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 788 a 792)
113. Memorando No. 0675-2018-140 solicitud de publicación WEB – Auto de Apertura No. 058 del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, María Alejandra Góngora, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 794 a 796)
114. Memorando No. 0733-2018-140 solicitud de publicación WEB – Auto de Apertura No. 058 del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Hernando Méndez Rada, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 798 a 800)
115. Respuesta a oficio SG – 2294-2018-130 pago de Estampillas en el proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, vinculados del **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 782)
116. Respuesta a oficio SG – 2294 – 2018 – 130, pago de Estampillas, Fernando Díaz Leal, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 807 a 814)
117. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 5 de septiembre de 2018, Yamile Pérez Suarez (Folio 820)
118. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 5 de septiembre de 2018, Jaime Dalberto Cárdenas (Folio 821)
119. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 12 de septiembre de 2018, Marleny Oyuela Rodríguez (Folio 823)
120. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 - 018, Adriana María Palacio Álvarez (Folio 824)
121. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 13 de septiembre de 2018, José Alquiver Castrillón Quiceno (Folio 825)
122. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 13 de septiembre de 2018, Mabel Flórez Vega (Folio 826)
123. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 19 de septiembre de 2018, Martha Lucía Guzmán Pérez (Folio 827)
124. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 27 de septiembre de 2018, Jaime Gustavo Leiton (Folio 828)
125. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 22 de septiembre de 2018, María Ruth Bocanegra (Folio 829)
126. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 - 018, Andrés Alberto Delgado Gómez (Folio 830)
127. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 - 018, Astrid Hernández Alape. (Folio 831)

✓

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

128. Respuesta radicada 201642302137352, compra y adhesión de estampillas en contratos suscritos por las Empresas Sociales del Estado ESE, **MINSALUD**. (Folio 832 a 837)
129. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 – 018 con anexos, Jenny Liz Beth Durán Varón. (Folio 838 a 875)
130. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 - 018, Carlos Enrique Leal Cruz. (Folio 876)
131. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 - 018, Zandra Mónica Tavera Tovar. (Folio 877)
132. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 – 018 y anexos, Paola Andrea Delgado Benjumea. (Folio 878 a 884)
133. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 - 018, José Roger Amórtegui Albino. (Folio 885)
134. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 - 018, Doris Varón Gómez. (Folio 886)
135. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 - 018, Lina Fernanda Gómez. (Folio 887)
136. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 - 018, Duberney Triana Mejía. (Folio 888)
137. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 - 018, Fabián Andrés Parra Durán. (Folio 889)
138. Memorando No. 817-2018-130 devolución del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018 (Folio 895)
139. Memorando No. 0679-2018-112 solicitud citación a Versión Libre y Espontánea No. 112 – 037 – 2018 (Folio 896)
140. Respuesta para Auto de Apertura No. 058 del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Giovanni Hernández Martínez **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 945 a 951)
141. Memorando No. 131-2019-112 reconocimiento personería jurídica del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Jhon Jairo Peña Ocampo **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 952)
142. Auto de reconocimiento de personería jurídica del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Diana Marcela del Socorro Triana Mejía, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 953 a 954)
143. Memorando No. 174-2019-140 respuesta de memorando No. 131-2019-112 del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Jhon Jairo Peña Ocampo **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 955)
144. Memorando No. 132-2019-112 reconocimiento de personería jurídica del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Francisco Yesit Forero González, **PREVISORA S.A** (Folio 956)
145. Auto de reconocimiento de personería jurídica del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Francisco Yesit Forero González, **PREVISORA S.A** (Folio 957 a 959)
146. Memorando No. 172-2019-140 respuesta de memorando No. 131-2019-112 del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Francisco Yesit Forero González, **PREVISORA S.A** (Folio 960)
147. Memorando No. 133-2019-112 reconocimiento de personería jurídica del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Mauricio Saavedra Mc Ausaland (Folio 961 a 964)
148. Respuesta para Auto de Apertura No. 058 del proceso de responsabilidad fiscal No. 112 – 037 – 2018, Elías Gómez Lizcano, **Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima** (Folio 965 a 966)

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

149. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 13 de marzo de 2019, Yamile Pérez Suarez (Folio 968)
150. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 14 de marzo de 2019, Marleny Oyuela Rodríguez (Folio 969)
151. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 14 de marzo de 2019, Mabel Flórez Vega (Folio 970)
152. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 19 de marzo de 2019, Martha Lucía Guzmán Pérez (Folio 971)
153. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 19 de marzo de 2019, Jaime Gustavo Leiton (Folio 972)
154. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 – 018 con anexos, Néstor Pablo Guarnizo Bustamante. (Folio 973 a 975)
155. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 14 de marzo de 2019, María Ruth Bocanegra (Folio 976)
156. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 14 de marzo de 2019, Marcela Granada Prada (Folio 977)
157. Oficio de poder, fechado el 15 de marzo de 2019, Yeison Andrés Ospina (Folio 978)
158. Acuerdo número 008 de 2009, **CONCEJO MUNICIPAL ORTEGA TOLIMA** (Folio 979 a 982)
159. Oficio que certifica pago de estampillas, fechada 14 de marzo de 2019, Lucy Yaneth Ducuara Capera, (Folio 1033 a 1042)
160. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 – 018, Erik Fabián Romero Ampudia. (Folio 1.043)
161. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 – 018 con anexos, Fernando Díaz Leal. (Folio 1.044 a 1.047)
162. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 – 018, Jaime Dalberto Cárdenas Rodríguez. (Folio 1.048)
163. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 21 de marzo de 2019, Fernando Rueda Dorado (Folio 1.049)
164. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 21 de marzo de 2019, Diana Marcela Almanza (Folio 1.050)
165. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 26 de marzo de 2019, Edwin Enrique Pérez Lozano (Folio 1.051)
166. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 26 de marzo de 2019, Lucy Yaneth Ducuara Capera (Folio 1.052)
167. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 26 de marzo de 2019, Elías Gómez Lizcano (Folio 1.053)
168. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 27 de marzo de 2019, María Alejandra Góngora Gutiérrez (Folio 1.054)
169. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 27 de marzo de 2019, Hernando Méndez Rada (Folio 1.055)
170. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 28 de marzo de 2019, Genizei Andrés Lozano Castellanos (Folio 1.056)
171. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 28 de marzo de 2019, Giovanni Hernández Martínez (Folio 1.057)
172. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 02 de abril de 2019, Delio Cárdenas Tovar (Folio 1.058)
173. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 02 de abril de 2019, Luis Ricardo Cortes Montaña (Folio 1.059)
174. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 04 de abril de 2019, Jhon Fredy Forero García (Folio 1.060)



175. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 04 de abril de 2019, Alberto Ortiz Hostos (Folio 1.061)
176. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 04 de abril de 2019, Yovanni Betancourt Tamayo (Folio 1.062)
177. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 08 de abril de 2019, Luis Ricardo Cortes Montaña (Folio 1.063)
178. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 09 de abril de 2019, Diana Marcela Almanza (Folio 1.064)
179. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 09 de abril de 2019, Cindy Paola de Armas Blanco (Folio 1.065)
180. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 09 de abril de 2019, Nelly Jhoana García Castillo (Folio 1.065)
181. Constancia de no comparecencia, para versión libre y espontánea fechada el 10 de abril de 2019, Eduardo Triana Reyes (Folio 1.066)
182. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 - 018, Elías Gómez Lizcano (Folio 1.082)
183. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 - 018, Elías Gómez Lizcano (Folio 1.082 a 1.087)
184. Resolución No. 100 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas administrativas de carácter preventivo para evitar el contagio del COVID-19. (Folio 1.088 a 1.089)
185. Comparecencia a versión libre y espontánea del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112 – 037 - 018, Cindy Paola de Armas Blanco (Folio 1.096 - 1097)
186. Constancias o Certificación de Cuentas de Ahorro suscritas por Banco Davivienda, donde manifiesta los números de Cuenta de Ahorro y Cuenta Corriente para que se efectuó los respectivos pagos conforme a los conceptos recaudados por Estampillas y Rete Ica. (Folio 1099 – 1100)
187. Poder suscrito por el Representante Legal de La Compañía de Seguros la Previsora S.A, sustituyendo poder. (Folio 1110 – 1111)

### **CONSIDERANDOS:**

Con fundamento en las normas Constitucionales y legales que regulan el Proceso de Responsabilidad Fiscal, Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Contraloría Departamental del Tolima, está facultada para establecer la responsabilidad que se deriva de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la Jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

En virtud de lo anterior, resulta competente este Despacho, para adelantar el respectivo proceso de responsabilidad fiscal, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los Fondos públicos, razón por la cual es procedente entrar a establecer, si conforme al material probatorio recaudado durante la presente investigación, existe mérito para proferir decisión de fondo, o en su defecto, declarar la Cesación de la Acción Fiscal de la presente diligencia.

En este orden normativo, la responsabilidad fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del proceso de responsabilidad fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Por su parte, la Responsabilidad Fiscal, la cual se relaciona con el manejo de los recursos públicos, se configura a partir de la concurrencia de los siguientes elementos, de conformidad con lo regulado en el **Artículo 5º de la Ley 610 de 2000**.

- ✚ Un daño patrimonial al Estado
- ✚ Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- ✚ Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que, en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre y una y otra exista relación de causalidad.

En el presente caso, una vez finalizado el estudio y análisis del material probatorio allegado y practicado con ocasión de la apertura formal de investigación fiscal, así como de los hechos estructurales señalados en el Hallazgo Fiscal No. 016 del 13 de Febrero de 2018, producto de la auditoría practicada al **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima**, por medio del cual se evidenciaron irregularidades que lesionan el patrimonio del Hospital, al establecerse que la exención del pago de estampillas y el cobro por concepto de Reteica, otorgada por el Hospital a los contratista durante la vigencia 2014 y 2015, soportados en la aplicación de los Acuerdos 021 de 2008 y el Acuerdo 008 de 2014, no está ajustada a derecho en virtud que el Hospital al realizar el pago a los contratistas no hizo una transferencia de recursos, sino un pago mediante el cual el contratista se apropia de recursos como contraprestación a la ejecución del contrato estatal, permitiendo un enriquecimiento a los contratista con recursos públicos, por el no cobro del porcentaje correspondiente a Industria y Comercio (Réteica), Estampillas Pro cultura, Bienestar Adulto Mayor e Impuesto de Seguridad Democrática, causando el presunto daño al patrimonio público **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima**, por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$57'047.384) PESOS MCTE**.

Una vez asignada las diligencias el funcionario sustanciador y de conocimiento y con fundamento en las pruebas obrantes en el expediente, a través del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018<sup>12</sup>, obrante a Folio 469 al 514 del plenario, se identificó claramente la entidad afectada y se ordenó vincular como presuntos responsables fiscales a los señores:

### IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

#### 1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Entidad	Municipio de Ortega Tolima
Lugar	Ortega - Tolima
Nit	890.700.942 - 6
Representante Legal	Omar Iván Carrillo
Cargo	Alcalde
Dirección Correspondencia	Calle 6ª No. 5 – 30 B/ Centro
Código Postal	735501
Código Municipio	73504
Email	contacto@ortega-tolima.gov.co

<sup>12</sup> FL. 469 – 514, Carpeta 03.



	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

## 2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre	Yamile Pérez Suarez
Cedula Ciudadanía	52'822.355
Cargo	Exgerente
Dirección Correspondencia	Carrera 12 No. 69-158 Balcones del Bosque Torre VI Apto. 204 Ibagué Tol.
Celular	300 209 64 98
Email	Yamileperez10@hotmail.com

Nombre	Jaime Dalberto Cárdenas Rodríguez
Cedula Ciudadanía	5.820.984
Cargo	Profesional Universitario Jefe de Departamento
Dirección Correspondencia	Carrera 10 No. 10-63 Barrio la Vega Ortega
Celular	3002328976
Email	Rodriguezj9@hotmail.com

Nombre	Marleny Oyuela Rodríguez
Cedula Ciudadanía	28.863.798
Cargo	Profesional Universitario Jefe de Departamento
Dirección Correspondencia	Carrera 7 No, 2-80 Ortega
Celular	3172160419
Email	marlenoyuelaro@gmail.com

Nombre	Hernando Lozano Leyton
Cedula Ciudadanía	93.383507
Cargo	Ex Contratista – Asesor Área Financiera y Contable
Celular	3133531203

Nombre	Adriana María Palacios Álvarez
Cedula Ciudadanía	30.344.788
Cargo	Ex Contratista –Contador
Dirección Correspondencia	Parque Central Torre 9 Apartamento 102 Ibagué
Celular	3200052122 - 3005653693
Email	palacioalvarez@yahoo.com

Nombre	José Alquiver Castrillón Quiceno
Cedula Ciudadanía	79.154.870
Cargo	Ex Contratista – Asesor Área Financiera y Contable
Dirección Correspondencia	Carrera 7 No, 64-77 Interior 4 Apartamento 301 San Jacinto Ibagué
Celular	3208317471
Email	josealquiver@hotmail.com

Nombre	Mabel Flórez Vega
Cedula Ciudadanía	1.007.818.067
Cargo	Contratista
Periodo	26 Días (6 al 31 de Diciembre 2014)
Dirección Correspondencia	Calle 5 No. 18-09 Barrio San Fernando Ortega
Celular	3213877263
Email	Alexaflorez61@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Empresa	Distriozono
Nit.	65733284-7
Nombre	Martha Lucía Guzmán Pérez
Cedula Ciudadanía	65.733.284
Cargo	Representante Legal
Periodo	30 días (6 al 31 de Diciembre 2014)
Dirección Correspondencia	Mz. 9 casa 12 segunda etapa Ibagué
Celular	3122460239
Teléfono	2692063
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Jaime Gustavo Leiton
Cedula Ciudadanía	5.969.311
Cargo	Contratista
Periodo	29 Días (Del 3 al 31 de diciembre)
Dirección Correspondencia	Casa 7 No. 2-87cBarrio Prado Ortega
Celular	320 301 93 06
Teléfono	3202094795
Email	Jaimeleitonbernal@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	María Ruth Bocanegra
Cedula Ciudadanía	28.865.652
Cargo	Contratista
Periodo	10 días (18 al 27 de Diciembre)
Dirección Correspondencia	Kra 10 No. 3-26
Celular	3213088184
Email	nexykevi@hotmail.com

Nombre	Andrés Alberto Delgado Gómez
Cedula Ciudadanía	93239707-
Cargo	Contratista
Periodo	30 Días (Del 3 al 31 de diciembre 2014)
Dirección Correspondencia	Calle 4 No. 11 A -31 Santa Bárbara Ibagué
Teléfono	2735863
Email	d.iandresdelgado@gmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Néstor Pablo Guarnizo Bustamante
Cedula Ciudadanía	1.110.478.395
Cargo	Contratista
Periodo	30 Días (Del 1 al 31 de enero 2015)
Dirección Correspondencia	Carrera 4 No. 18-45 Apart. 301 Ibagué
Celular	3184041837
Teléfono	2620537
Email	Nestorpabloguarnizo@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Marcela Granada Prada
Cedula Ciudadanía	52.868.245
Cargo	Contratista
Periodo	30 Días (Del 1 al 31 de enero 2015)
Dirección Correspondencia	Calle 18 No. 8-46 Apart. 301 edificio Alis Ibagué
Celular	3168767993





**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-12

**Versión:** 02

Teléfono	2786419
Email	marcelagranada@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Astrid Hernández Alape
Cedula Ciudadanía	28.868.353
Cargo	Contratista
Periodo	30 Días (Del 1 al 31 de enero 2015)
Dirección Correspondencia	Barrio techitos MZ D Casa 16 Apto 2 Ortega Tolima
Celular	3105887517
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Jenny Lisbeth Duran Varón
Cedula Ciudadanía	28.868.355
Cargo	Contratista
Periodo	30 Días (Del 1 al 31 de enero 2015)
Dirección Correspondencia	Carrera 7 No. 2-55 el Prado Ortega Tolima
Celular	3143315869
Email	jeliduva@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Carlos Enrique Leal Cruz
Cedula Ciudadanía	80.409.496
Cargo	Contratista
Periodo	27 Días (5 al 31 de Enero 2015)
Dirección Correspondencia	Manzana D Casa 11 Techitos Ortega
Celular	3103230683
Email	gualinleal@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Sandra Mónica Tavera Tovar
Cedula Ciudadanía	28.865.842
Cargo	Contratista
Periodo	27 Días (5 al 31 de Enero 2015)
Dirección Correspondencia	Barrio el Paraíso Manz. B casa 13 Ortega Tolima
Celular	3167860962
Email	Consultorios.oralmed@gmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Paola Andrea Delgado Benjumea
Cedula Ciudadanía	1.088.264.664
Cargo	Contratista
Periodo	27 Días (5 al 31 de Enero 2015)
Dirección Correspondencia	Calle 5 No. 14-25 Apto 202 Barrio Centro Ortega
Celular	3216349103 3016617135
Email	Paolita20@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Empresa	CASA Toro Automotriz S.A.
Nit.	830.004.993
Nombre	Fernando Rueda Dorado
Cedula Ciudadanía	437.730

**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-12

**Versión:** 02

Cargo	Contratista
Periodo	27 Días (5 al 31 de Enero 2015)
Dirección Correspondencia	Zona Industrial Miroindo
Teléfono	26045482675716 -2678688
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	José Roger Amórtegui Albino
Cedula Ciudadanía	93.395.008
Cargo	Contratista
Periodo	27 Días (5 al 31 de Enero 2015)
Dirección Correspondencia	Calle 11 No. 5-20 Ortega
Celular	31388534265 3132008361
Email	Joseroger2007@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Empresa	SERCAL SAS Servicios Temporales Calificados
Nit.	9004555729-5
Nombre	Doris Varón Gómez
Cedula Ciudadanía	653726.293
Cargo	Contratista
Periodo	Mes de Julio 205
Dirección Correspondencia	Edificio Torre Empresarial Oficina 502 Ibagué Carrera 5 No. 11-24
Celular	3174388207
Teléfono	2625552
Email	dlsercalsas@hotmail.com

Nombre	Diana Marcela Almanza
Cedula Ciudadanía	65.588.655
Cargo	Contratista
Periodo	27 Días (5 al 31 de Enero 2015)
Dirección Correspondencia	Carrera 3 No. 7-23 El Prado Ortega
Celular	3122920849
Email	dianamarcela@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Erit Fabián Romero Ampudia
Cedula Ciudadanía	1.109.000.429
Cargo	Contratista
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 4-57 Barrio Centro Rovira
Celular	3132488118
Email	efromero2012@gmail.com; Efromero2012@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Fabián Andrés Parra Duran
Cedula Ciudadanía	1.110.482.584
Cargo	Contratista
Periodo	27 Días (5 al 31 de Enero 2015)
Dirección Correspondencia	Carrera 20 No. 65-02 Int. 27 Urbanización el encanto Ibagué Tolima



	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

Celular	3114490748
Teléfono	2752270
Email	fabianparra@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Duberney Triana Mejía
Cedula Ciudadanía	93.237.364
Cargo	Contratista
Periodo	27 Días (5 al 31 de Enero 2015)
Dirección Correspondencia	Carrera 5 No. 16-81 Ibagué Tolima
Celular	3114490748
Teléfono	2630548
Email	duberney triana@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Edwin Enrique Pérez Lozano
Cedula Ciudadanía	5.973.357
Cargo	Contratista
Periodo	27 Días (5 al 31 de Enero 2015)
Dirección Correspondencia	Calle 5 No. 4-43 Ortega
Celular	3156186642
Email	edwinplozano@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Lina Fernanda Gómez Sarmiento
Cedula Ciudadanía	1.105.673.144
Cargo	Contratista
Periodo	27 Días (5 al 31 de Enero 2015)
Dirección Correspondencia	Ma. L Casa 12 A Barrio las Palmeras Espinal
Celular	3002502184
Email	linaferandagomez@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Lucy Yaneth Ducuara Capera
Cedula Ciudadanía	28.865.191
Cargo	Contratista
Dirección Correspondencia	Calle 6No. 2-31 Barrio Nueva Granada Ortega
Celular	3102534785
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Elías Gómez Lizcano
Cedula Ciudadanía	5.966.471
Cargo	Contratista
Periodo	55 días (5 de enero al 28 de febrero de 2015)
Dirección Correspondencia	Mz A casa 16 Barrio Luis Carlos Galán Ortega
Celular	3212134767
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Hernando Méndez Rada
Cedula Ciudadanía	93.035.036

**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-12

**Versión:** 02

Cargo	Contratista
Periodo	1 de Febrero hasta el 28 de febrero de 2015
Dirección Correspondencia	Olaya Herrera
Celular	3112028110
Email	Hernando942@gmail.com
Supervisor	Leidy Yaneth Montoya

Nombre	María Alejandra Góngora Gutiérrez
Cedula Ciudadanía	1.110.500.973
Cargo	Contratista
Periodo	1 de Febrero hasta el 28 de febrero de 2015
Dirección Correspondencia	Calle 34 No. 2-61 Barrio Departamental
Celular	3142151029
Teléfono	0665080
Email	Alejandra_gongora9008@hormail.com
Supervisor	Leidy Yaneth Montoya

Nombre	Fernando Díaz Leal
Cedula Ciudadanía	5.968.184
Cargo	Contratista
Periodo	1 de Febrero hasta el 28 de febrero de 2015
Dirección Correspondencia	Mz P Casa 2 Techito Ortega Tolima
Celular	3133049748
Supervisor	Leidy Yaneth Montoya

Nombre	Giovanni Hernández Martínez
Cedula Ciudadanía	93.453.392
Cargo	Contratista
Periodo	1 de Febrero hasta el 28 de febrero de 2015
Dirección Correspondencia	Calle 6 No. 6-64 Ortega
Celular	3204966620
Email	
Supervisor	Leidy Yaneth Montoya

Empresa	RIMPORTS Y DICA SAS
Nit.	900783649-3
Nombre	Genizei Andrés Lozano Castellanos
Cedula Ciudadanía	38.143.727
Cargo	Contratista
Periodo	3 días
Dirección Correspondencia	Calle 5 No. 4-05 Ibagué
Celular	3158141582
Teléfono	2731996
Email	grnizeandres@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Empresa	SERCAPIN
Nit.	93360070-8
Nombre	Delio Cárdenas Tovar
Cedula Ciudadanía	93.360.070
Cargo	Contratista
Periodo	3 de Febrero hasta el 2 de marzo de 2015
Dirección Correspondencia	Carrera 11 A No. 7ª -68 Alaska Ibagué



	<b>REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Celular	3138795544
Email	sercapinde@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Luis Ricardo Cortes Montaña
Cedula Ciudadanía	79'257.032
Cargo	Contratista
Periodo	60 Días (Del 3 al 28 de febrero 2015)
Dirección Correspondencia	Calle 17- No. 7-34 P2 Apartamento Interlaken Ibagué
Celular	316 493 00 74
Teléfono	2633473
Email	Jurico1961@hotmail.com
Supervisor	Yamile Maritza Pérez Suarez

Nombre	Jhon Fredy Forero García
Cedula Ciudadanía	93.404.644
Cargo	Contratista
Periodo	60 Días (Del 3 febrero al 3 de Marzo 2015)
Dirección Correspondencia	Carrera 11 No. 37 A- 46 Ibagué
Celular	321 441 70 20
Teléfono	2665147
Email	jffsystem@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Luis Alberto Ortiz Hostos
Cedula Ciudadanía	1.110.446.079
Cargo	Contratista
Periodo	180 Días (Del 10 febrero al 10 de agosto 2015)
Dirección Correspondencia	Diagonal 45 Sur No. 136-23 Bogotá, casa 1 Barrio Techitos Ortega Tolima
Teléfono	3138663536
Email	luisalbertoortiz@outlook.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Empresa	CONSORCIO HOSPITAL SAN JOSE ORTEGA
Nit.	5821502-7
Nombre	Yovanni Betancourt Tamayo
Cedula Ciudadanía	5.821.502
Cargo	Contratista
Periodo	20 Días (25 DE MARZO AL 13 DE ABRIL DE 2015)
Dirección Correspondencia	Calle 84 Bis No, 3-58 Villas del Palmar casa 8 Ibagué
Teléfono	2779408
Email	ingeniería@sambet.com.co
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Empresa	Suministros y Servicios Innovar SAS
Nit.	900692180-0
Nombre	Diana Marcela Almanza
Cedula Ciudadanía	65.588.655
Cargo	Contratista
Periodo	42 Días (18 de febrero hasta 31 de marzo 2015 )
Dirección Correspondencia	Carrera 3 No. 7-23 El Prado Ortega
Celular	3122920849

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Email	dianamarcela@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Cindy Paola De Armas Blanco
Cedula Ciudadanía	1.019.077.773
Cargo	Contratista
Periodo	60 Días (Del 18 febrero al 17 de abril 2015)
Dirección Correspondencia	Calle 114 No. 148-65 Int 11 Apto 203 Bogotá
Celular	3208756779
Teléfono	4934180
Email	Cpaoladearmasb.nd@gmail.com
Supervisor	Leidy Yaneth Montaña

Nombre	Nelly Johana García Castillo
Cedula Ciudadanía	35.537.064
Cargo	Contratista
Periodo	120 Días (Del 18 febrero al 17 de junio 2015)
Dirección Correspondencia	Kr 112 No. 75-42 Bogotá
Celular	3202907745
Teléfono	8425570
Supervisor	Leidy Yaneth Montaña

Empresa	Suministros Eduardo Triana
Nit.	93118061-6
Nombre	Eduardo Triana Reyes
Cedula Ciudadanía	93.118.061
Cargo	Contratista
Periodo	11 Días (18 de febrero hasta 28 de febrero 2015 )
Dirección Correspondencia	Mz. G 6 C - 13 Barrio Villa Catalina Espinal
Celular	3002499881- 3147726647
Email	Eduardotriana1962@gmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Además, y conforme Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se vinculó como Tercero Civilmente Responsable a la compañía de seguros, La Previsora S.A. Compañía Seguros, quien amparaba las pérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia:

### 3. Identificación de los Terceros Civilmente Responsables Fiscales

Compañía Aseguradora	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Nit	860.002.400 - 2	
No. De Póliza	3000009	
Fecha de Expedición	3 de enero de 2014	
Vigencia	30 de diciembre 2013	30 de diciemb.2014
Valor Asegurado	\$ 10.000.000	
Ramo o Riesgo Asegurado	Manejo Global	
Tomador	Hospital San José de Ortega	
Nit.	890.700.967-1	
Asegurado	Hospital San José de Ortega	
Nit.	890.700.967-1	
Beneficiario	Hospital San José de Ortega	
Nit.	890.700.967-1	

	<b>REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

RENOVACIÓN VIGENCIA	
Temporal No	1212391
Fecha de Expedición	22 de Nov. De 2014
Vigencia	30 de Diciembre de 201   30 diciembre 2015
Compañía Aseguradora	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS
Nit.	860.002.400 - 2
No. De Póliza	3000009

### Objeto del Seguro: Manejo

Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

En razón a la comprobada irregularidad al no exigir por parte del **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima**, a los contratistas el pago de las estampillas conforme a lo ordenado en los Acuerdo 021 de 2008 y sus modificatorios, y el Acuerdo 008 de 2014 que hacen referencia a la obligación que le asiste a los contratistas del pago de contribuciones que gravan el objeto contractual dentro de los cuales se encuentran los pagos de estampillas por concepto de:

### ACUERDOS

#### Acuerdo 021 de 2008

#### Acuerdo 008 de 2014

Estampilla	(%)
Pro- Cultura	2%
Bienestar Adulto Mayor	4%
Impuesto Seguridad Democrática	5%

### Réteica

En este orden de ideas, el **Hospital San José de Ortega E.S.E Nivel I, del Municipio de Ortega Tolima**, de manera discrecional y en contravía a las normas que regulan la materia e inherente a su accionar y a la gestión fiscal desarrollada, concede a los contratista exoneraciones de pago de dichos tributos, ocasionando una pérdida de recursos públicos conforme a los contratos suscritos que no acreditan el pago de *Industria y Comercio (Réteica)*, *Estampillas Pro cultura*, *Bienestar Adulto Mayor* e *Impuesto de Seguridad Democrática* y adhesión de las estampillas correspondientes para los casos citados como lo preceptúa los Acuerdos 021 de 2008 y 008 de 2014, en los contratos que a continuación se relacionan:

**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-12

**Versión:** 02

**HOSPITAL SAN JOSÉ NIVEL I E.S.E DE ORTEGA TOLIMA  
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2014 Y 2015 - COBRO DE ESTAMPILLAS  
VALOR AUTO DE APERTURA 058 DEL 15 JUNIO DE 2018**

Tabla No. 001

No.	CONTRATO			Reteica	Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.
	Contratista	No.	Vr. Del Contrato		Pro-Cultura	Pro-Bienestar Adulto Mayor	Impuesto Seguridad Democrática	Total
					2%	4%	5%	Pagar
1	Mabel Flórez Vega	191/2014	700.000		14.000	28.000		42.000
2	Mabel Flórez Vega	008/2015	824.000		16.480	32.960		49.440
3	Mabel Flórez Vega	059/2015	2.577.400		51.548	103.096		154.644
<b>3</b>	<b>TOTAL</b>		<b>4.101.400</b>	<b>0</b>	<b>82.028</b>	<b>164.056</b>	<b>0</b>	<b>246.084</b>

1	Distríozono	192/2014	1.120.000	8.232	22.400	44.800		75.432
<b>1</b>	<b>TOTAL</b>		<b>1.120.000</b>	<b>8.232</b>	<b>22.400</b>	<b>44.800</b>	<b>0</b>	<b>75.432</b>

1	Jaime Gustavo Leiton	193/2014	2.400.000	12.600	48.000	96.000		156.600
<b>1</b>	<b>TOTAL</b>		<b>2.400.000</b>	<b>12.600</b>	<b>48.000</b>	<b>96.000</b>	<b>0</b>	<b>156.600</b>

1	María Ruth Bocanegra	194/2015	8.916.000	28.085	178.320	356.640		563.045
<b>1</b>	<b>TOTAL</b>		<b>8.916.000</b>	<b>28.085</b>	<b>178.320</b>	<b>356.640</b>	<b>0</b>	<b>563.045</b>

1	Andrés Alberto Delgado Gómez	196/2014	3.600.000	26.460	72.000	144.000		242.460
2	Andrés Alberto Delgado Gómez	197/2014	25.000.000	183.750	500.000	1.000.000		1.683.750
3	Andrés Alberto Delgado Gómez	104/2015	9.580.000	0	191.600	383.200		574.800
<b>3</b>	<b>TOTAL</b>		<b>38.180.000</b>	<b>210.210</b>	<b>763.600</b>	<b>1.527.200</b>	<b>0</b>	<b>2.501.010</b>

1	Néstor Pablo Guamizo Bustamante	001/2015	6.732.000		134.640	269.280		403.920
2	Néstor Pablo Guamizo Bustamante	005/2015	600.000		12.000	24.000		36.000
3	Néstor Pablo Guamizo Bustamante	050/2015	46.000.000		920.000	1.840.000		2.760.000
<b>3</b>	<b>TOTAL</b>		<b>53.332.000</b>	<b>0</b>	<b>1.066.640</b>	<b>2.133.280</b>	<b>0</b>	<b>3.199.920</b>

1	Marcela Granada Prada	002/2015	5.664.000		113.280	226.560		339.840
2	Marcela Granada Prada	046/2015	46.000.000		920.000	1.840.000		2.760.000
<b>2</b>	<b>TOTAL</b>		<b>51.664.000</b>	<b>0</b>	<b>1.033.280</b>	<b>2.066.560</b>	<b>0</b>	<b>3.099.840</b>

1	Astrid Hernández Alape	003/2015	2.821.000		56.420	112.840		169.260
2	Astrid Hernández Alape	056/2015	30.000.000		600.000	1.200.000		1.800.000
<b>2</b>	<b>TOTAL</b>		<b>32.821.000</b>	<b>0</b>	<b>656.420</b>	<b>1.312.840</b>	<b>0</b>	<b>1.969.260</b>

1	Jenny Lisbeth Duran Varón	004/2015	2.821.000		56.420	112.840		169.260
2	Jenny Lisbeth Duran Varón	055/2015	30.000.000		600.000	1.200.000		1.800.000
<b>2</b>	<b>TOTAL</b>		<b>32.821.000</b>	<b>0</b>	<b>656.420</b>	<b>1.312.840</b>	<b>0</b>	<b>1.969.260</b>

1	Carlos Enrique Leal Cruz	010/2015	3.005.000		60.100	120.200		180.300
2	Carlos Enrique Leal Cruz	054/2015	32.000.000		640.000	1.280.000		1.920.000
<b>2</b>	<b>TOTAL</b>		<b>35.005.000</b>	<b>0</b>	<b>700.100</b>	<b>1.400.200</b>	<b>0</b>	<b>2.100.300</b>



**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-12

**Versión:** 02

**HOSPITAL SAN JOSÉ NIVEL I E.S.E DE ORTEGA TOLIMA  
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2014 Y 2015 - COBRO DE ESTAMPILLAS  
VALOR AUTO DE APERTURA 058 DEL 15 JUNIO DE 20218**

Tabla No. 001

No.	CONTRATO			Reteica	Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.
	Contratista	No.	Vr. Del Contrato		Pro-Cultura	Pro-Bienestar Adulto Mayor	Impuesto Seguridad Democrática	Total
					2%	4%	5%	Pagar
1	Sandra Mónica Tavera Tovar	011/2015	3.005.000		60.100	120.200		180.300
2	Sandra Mónica Tavera Tovar	053/2015	32.000.000		640.000	1.280.000		1.920.000
2	<b>TOTAL</b>		<b>35.005.000</b>	<b>0</b>	<b>700.100</b>	<b>1.400.200</b>	<b>0</b>	<b>2.100.300</b>
1	Paola Andrea Delgado Benjumea	012/2015	2.330.000		46.600	93.200		139.800
2	Paola Andrea Delgado Benjumea	057/2015	30.000.000		600.000	1.200.000		1.800.000
2	<b>TOTAL</b>		<b>32.330.000</b>	<b>0</b>	<b>646.600</b>	<b>1.293.200</b>	<b>0</b>	<b>1.939.800</b>
1	Casatoro Automotriz	013/2015	1.085.085	7.595	21.702	43.403		72.700
2	Casatoro Automotriz	123/2015	1.417.854	5.671	28.357	56.714		90.743
2	<b>TOTAL</b>		<b>2.502.939</b>	<b>13.266</b>	<b>50.059</b>	<b>100.118</b>	<b>0</b>	<b>163.443</b>
1	José Roger Amórtegui Albino	014/2015	1.700.000		34.000	68.000		102.000
2	José Roger Amórtegui Albino	105/2015	1.700.000		34.000	68.000		102.000
2	<b>TOTAL</b>		<b>3.400.000</b>	<b>0</b>	<b>68.000</b>	<b>136.000</b>	<b>0</b>	<b>204.000</b>
1	SERCAL SAS Servicios temporales calificados	017/2015	54.987.072	381.574	1.099.741	2.199.483		3.680.798
1	<b>TOTAL</b>		<b>54.987.072</b>	<b>381.574</b>	<b>1.099.741</b>	<b>2.199.483</b>	<b>0</b>	<b>3.680.798</b>
1	Diana Marcela Almanza	024/2015	5.944.420	41.610	118.888	237.777		398.275
2	Diana Marcela Almanza	026/2015	10.461.344	61.512	209.227	418.454		689.193
2	<b>TOTAL</b>		<b>16.405.764</b>	<b>103.122</b>	<b>328.115</b>	<b>656.231</b>	<b>0</b>	<b>1.087.468</b>
1	Erit Fabián Romero Ampudia	029/2015	1.920.000		38.400	76.800		115.200
2	Erit Fabián Romero Ampudia	052/2015	46.000.000		920.000	1.840.000		2.760.000
2	<b>TOTAL</b>		<b>47.920.000</b>	<b>0</b>	<b>958.400</b>	<b>1.916.800</b>	<b>0</b>	<b>2.875.200</b>
1	Fabián Andrés Parra duran	030/2015	2.460.000		49.200	98.400		147.600
2	Fabián Andrés Parra duran	049/2015	46.000.000		920.000	1.840.000		2.760.000
2	<b>TOTAL</b>		<b>48.460.000</b>	<b>0</b>	<b>969.200</b>	<b>1.938.400</b>	<b>0</b>	<b>2.907.600</b>
1	Dubemey Triana Mejía	031/2015	2.772.000		55.440	110.880		166.320
2	Dubemey Triana Mejía	048/2015	46.000.000		920.000	1.840.000		2.760.000
2	<b>TOTAL</b>		<b>48.772.000</b>	<b>0</b>	<b>975.440</b>	<b>1.950.880</b>	<b>0</b>	<b>2.926.320</b>
1	Edwin Enrique Pérez Lozano	032/2015	4.644.000		92.880	185.760		278.640
2	Edwin Enrique Pérez Lozano	047/2015	46.000.000		920.000	1.840.000		2.760.000
2	<b>TOTAL</b>		<b>50.644.000</b>	<b>0</b>	<b>1.012.880</b>	<b>2.025.760</b>	<b>0</b>	<b>3.038.640</b>
1	Lina Fernanda Gómez Sarmiento	033/2015	3.072.000		61.440	122.880		184.320
1	<b>TOTAL</b>		<b>3.072.000</b>	<b>0</b>	<b>61.440</b>	<b>122.880</b>	<b>0</b>	<b>184.320</b>

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

HOSPITAL SAN JOSÉ NIVEL I E.S.E DE ORTEGA TOLIMA  
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2014 Y 2015 - COBRO DE ESTAMPILLAS  
VALOR AUTO DE APERTURA 058 DEL 15 JUNIO DE 2018

Tabla No. 001

No.	CONTRATO				Estampillas Dejadadas de Cancelar			Vr.
	Contratista	No.	Vr. Del Contrato	Reteica	Pro-Cultura	Pro-Bienestar Adulto Mayor	Impuesto Seguridad Democrática	Total
					2%	4%	5%	Pagar
1	Lucy Yaneth Ducuara Capera	038/2015	1.500.000	10.500	30.000	60.000		100.500
1	<b>TOTAL</b>		<b>1.500.000</b>	<b>10.500</b>	<b>30.000</b>	<b>60.000</b>	<b>0</b>	<b>100.500</b>
1	Eliás Gómez Lizcano	039/2015	3.172.100	22.204	63.442	126.884		212.530
1	<b>TOTAL</b>		<b>3.172.100</b>	<b>22.204</b>	<b>63.442</b>	<b>126.884</b>	<b>0</b>	<b>212.530</b>
1	Hernando Méndez Rada	084/2015	2.609.952		52.199	104.398		156.597
1	<b>TOTAL</b>		<b>2.609.952</b>	<b>0</b>	<b>52.199</b>	<b>104.398</b>	<b>0</b>	<b>156.597</b>
1	María Alejandra Góngora Gutiérrez	089/2015	3.415.351		68.307	136.614		204.921
1	<b>TOTAL</b>		<b>3.415.351</b>	<b>0</b>	<b>68.307</b>	<b>136.614</b>	<b>0</b>	<b>204.921</b>
1	Fernando Díaz Leal	097/2015	4.300.000	30.100	86.000	172.000		288.100
1	<b>TOTAL</b>		<b>4.300.000</b>	<b>30.100</b>	<b>86.000</b>	<b>172.000</b>	<b>0</b>	<b>288.100</b>
1	Giovanni Hernández Martínez	098/2015	3.300.000	23.100	66.000	132.000		221.100
1	<b>TOTAL</b>		<b>3.300.000</b>	<b>23.100</b>	<b>66.000</b>	<b>132.000</b>	<b>0</b>	<b>221.100</b>
1	RIMPORTS Y DICA SAS	100/2015	1.282.937	8.980	25.659	51.317		85.956
1	<b>TOTAL</b>		<b>1.282.937</b>	<b>8.980</b>	<b>25.659</b>	<b>51.317</b>	<b>0</b>	<b>85.956</b>
1	SERCAPIN	101/2015	3.300.000	23.100	66.000	132.000		221.100
1	<b>TOTAL</b>		<b>3.300.000</b>	<b>23.100</b>	<b>66.000</b>	<b>132.000</b>	<b>0</b>	<b>221.100</b>
1	Luis Ricardo Cortes Montaña	106/2015	2.600.000		52.000	104.000		156.000
1	<b>TOTAL</b>		<b>2.600.000</b>	<b>0</b>	<b>52.000</b>	<b>104.000</b>	<b>0</b>	<b>156.000</b>
1	Jhon Fredy Forero García	108/2015	33.721.000	236.047	674.420	1.348.840		2.259.307
1	<b>TOTAL</b>		<b>33.721.000</b>	<b>236.047</b>	<b>674.420</b>	<b>1.348.840</b>	<b>0</b>	<b>2.259.307</b>
1	Luis Alberto Ortiz Hostos	110/2015	46.000.000		920.000	1.840.000		2.760.000
1	<b>TOTAL</b>		<b>46.000.000</b>	<b>0</b>	<b>920.000</b>	<b>1.840.000</b>	<b>0</b>	<b>2.760.000</b>
1	CONSORCIO HOSPITAL SAN JOSE ORTEGA	112/2015	91.082.781		1.821.656	3.643.311	4.554.139	10.019.106
1	<b>TOTAL</b>		<b>91.082.781</b>	<b>0</b>	<b>1.821.656</b>	<b>3.643.311</b>	<b>4.554.139</b>	<b>10.019.106</b>
1	Suministros y Servicios Innovar SAS	113/2015	16.000.000	112.000	320.000	640.000		1.072.000
2	Suministros y Servicios Innovar SAS	115/2015	16.000.000	48.000	320.000	640.000		1.008.000
2	<b>TOTAL</b>		<b>32.000.000</b>	<b>160.000</b>	<b>640.000</b>	<b>1.280.000</b>	<b>0</b>	<b>2.080.000</b>

**HOSPITAL SAN JOSÉ NIVEL I E.S.E DE ORTEGA TOLIMA  
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2014 Y 2015 - COBRO DE ESTAMPILLAS  
VALOR AUTO DE APERTURA 058 DEL 15 JUNIO DE 2018**

Tabla No. 001

No.	CONTRATO			Reteica	Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.
	Contratista	No.	Vr. Del Contrato		Pro-Cultura	Pro-Bienestar Adulto Mayor	Impuesto Seguridad Democrática	Total
								2%

1	Cindy Paola De Armas Blanco	116/2015	6.830.702		136.614	273.228		409.842
1	<b>TOTAL</b>		<b>6.830.702</b>	<b>0</b>	<b>136.614</b>	<b>273.228</b>	<b>0</b>	<b>409.842</b>

1	Nelly Johana García Castillo	117/2015	13.661.404		273.228	546.456		819.684
1	<b>TOTAL</b>		<b>13.661.404</b>	<b>0</b>	<b>273.228</b>	<b>546.456</b>	<b>0</b>	<b>819.684</b>

1	Suministros Eduardo Triana	118/2015	1.000.000	4.000	20.000	40.000		64.000
1	<b>TOTAL</b>		<b>1.000.000</b>	<b>4.000</b>	<b>20.000</b>	<b>40.000</b>	<b>0</b>	<b>64.000</b>

57	Resumen	118/2015	853.635.402	1.275.120	17.072.708	34.145.416	4.554.139	57.047.384
57	<b>TOTAL</b>		<b>853.635.402</b>	<b>1.275.120</b>	<b>17.072.708</b>	<b>34.145.416</b>	<b>4.554.139</b>	<b>57.047.384</b>

Elaboró: José Sain Serrano Molina - Funcionario Sustanciador  
Fuente: Fuente Papeles de Trabajo y Soporte de Pago

Estos contratos dejaron de ser afectados por el cobro de las estampillas antes mencionadas, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$57'047.384) PESOS MCTE.**, generando un daño patrimonial al Municipio de Ortega Tolima por dicho valor.

Es de indicar que el referido Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018, fue debidamente comunicado a la Compañía de Seguros La Previsora S.A, mediante el Oficio SG – 2191- 2018 -130 (Folio 604) del expediente y al Señor Gerente del Hospital San José Nivel I de Ortega Tolima, a través del Oficio SG -2190- 2018- 130 (Folio 603), por aviso a los señores en los términos como se referencia a continuación:

Notificación Personal del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018:

Notificación Personal en cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011:

No.	Notificaciones Personal		
	Nombre	Fecha	Folio
1	Adriana María Palacio Álvarez	28-ago-18	682
2	Lina Fernanda Gómez Sarmiento	01-ago-18	663
3	Néstor Pablo Guarnizo Bustamante	03-ago-18	672
4	Jaime Adalberto Cárdenas Rodríguez	21-ago-18	679
5	Giovanny Hernández Martínez	01-ago-18	660
6	Luis Ricardo Cortes Montaña	01-ago-18	662
7	María Angélica Perdomo (Casatoro)	03-ago-18	372
8	Jaime Gustavo Leyton Bernal	07-sep-18	684
9	José Alquíver Castrillón Quiceno	13-sep-18	685

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Notificación por aviso Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018:

No.	Notificaciones AVISO		
	Nombre	Fecha	Folio
1	Astrid Hernández Alape	19-sep-18	698-699
2	Jenny Liz Beth Duran	03-ago-18	669
3	Carlos Enrique Leal Cruz	03-ago-18	670
4	José Roger Amórtegui Albino	20-sep-18	701-702
5	Doris Varón Gómez	18-sep-18	703
6	Yamile Pérez Suarez	19-sep-18	687
7	Duberney Triana Mejía	19-sep-18	707-708
8	Fabián Andrés Parra duran	19-sep-18	705-706
9	Yamile Pérez Suarez	19-sep-18	687
10	Martha Lucia Guzmán	19-sep-18	691-692
11	Fernando Díaz Leal	21-sep-18	723-724
12	María Ruth Bocanegra	19-sep-18	695-692
13	Elías Gómez Lizcano	20-sep-18	720-721
14	Edwin Enrique Pérez	19-sep-18	709-710
15	Delio Cárdenas Tovar	19-sep-18	712
16	Luz Yaneth Ducuara Capera	20-sep-18	718-719

Notificación por Aviso en cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011:

Notificación por aviso en cartelera y pagina web del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 058 del 15 de junio de 2018:

Memorando No. 652 – 2018 – 130, del 19 de Octubre de 2018, Dr. Luis Orlando Pacheco Yepes, para que se surta la Notificación por Aviso en cartelera y Pagina Web en cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011<sup>13</sup>:

No.	Notificaciones Web		
	Nombre	Fecha	Folio
1	Marleny Oyuela Rodríguez	16-oct-18	781-782
2	Marbel Flórez Vega	16-oct-18	781
3	Marcela Granada Prada	16-oct-18	
4	Paola Andrea Delgado Benjumea	16-oct-18	
5	Diana Marcela Almanza	16-oct-18	
6	Genizzel Andrés Lozano Castellanos (RIMPORTS Y DICA SAS)	16-oct-18	
7	Jhon Fredy Forero García	16-oct-18	
8	Yovanni Betancourt Tamayo (Consortio)	16-oct-18	
9	Cindy Paola De Armas Blanco	16-oct-18	
10	Nelly Jhoana García Castillo	16-oct-18	
11	Suministros Eduardo Triana	16-oct-18	

<sup>13</sup> Folio 781 al 782

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

## DE LAS VERSIONES LIBRES Y ESPONTÁNEAS

En aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa se recibieron las diligencias de versión libre y espontánea, las cuales fueron rendidas en los términos que a continuación se enuncia:

No.	Versiones		
	Nombre	Fecha	Folio
1	Adriana María Palacio Álvarez	12-sep-18	824
2	Andrés Alberto Delgado Gómez	18-oct-18	830
3	Astrid Hernández Alape	23-oct-18	831-837
4	Jenny Liz Beth Duran	23-oct-18	838-875
5	Carlos Enrique Leal Cruz	25-oct-18	876
6	Sandra Mónica Tavera	25-oct-18	877
7	Paola Andrea Delgado Benjumea	25-oct-18	878
8	José Roger Amórtegui Albino	29-oct-18	885
9	Doris Varón Gómez	29-oct-18	886
10	Lina Fernanda Gómez Sarmiento	01-nov-18	887
11	Duberney Triana Mejía	31-oct-18	888
12	Fabián Andrés Parra duran	31-oct-18	889
13	Néstor Pablo Guarnizo Bustamante	20-mar-19	973
14	Erik Fabián Romero Ampudia	21-mar-19	1043
15	Fernando Díaz Leal	28-mar-19	1044
16	Jaime Alberto Cárdenas Rodríguez	03-abr-19	1048
17	Elías Gómez Lizcano	12-feb-20	1082
18	Cindy Paola de Armas Blanco	11-jun-20	1096-1097

De las versiones libres y espontáneas rendidas y recibidas por este Despacho, se hace una breve enunciación de aquellas que por la importancia de algunos aspectos señalados en la misma, en especial por quienes tiene bajo su responsabilidad el pago de las respectivas estampillas, se considera deben ser retomados:

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Astrid Hernández Alape**, en calidad de Profesional Universitario Bacterióloga dentro del **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima**. (Folio 831 al 837)

Manifestando lo siguiente:

(...)

Si. En el momento realizado en los contratos no tenía conocimiento del pago de las estampillas y tampoco me fue informado por parte de Talento Humano, hasta hora se del tema. Der otra parte debo manifestar que según lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato No. 056 del 01 de febrero de 2015 – Valor – fija "...El valor del salario integral así convenido, se compone de la siguiente manera: la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000) M/CTE, MENSUALES VENCIDAS. Hasta la terminación del presente contrato, menos los descuentos de ley...", y el plazo fijado para el mismo se estableció en seis (06) meses, es decir, que el, valor real del contrato seria de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000) M/CTE, y no como de manera equivocada se desprende de la lectura del valor del contrato, el cual está fijado en TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000) M/CTE. De esta situación se puede verificar con los documentos que soportan los pagos efectuados en su momento por el Hospital, los cuales aportare una vez haya recopilado toda la información que la acredita para que la misma sea tenida en cuenta para re liquidar el valor del presunto daño.

De otra parte quiero anexar para su estudio y análisis, los conceptos que en su momento han emitido la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud frente a la obligatoriedad de la "Compra y adhesión de estampillas en contratos suscritos por las Empresas Sociales del Estado – E.S.E", lo anterior con el fin de contribuir con elementos de juicio frente a la exigencia o no de dicha obligación, cuando se trata de contratos suscritos con profesionales del área de la salud para ejercer sus funciones como tal.

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **JENNY LIZ BETH DURAN VARÓN**, en calidad de Profesional Universitario Bacterióloga dentro del **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima**, fechada el 23 de octubre de 2018. (Folio 838 al 875)

(...)

Con respecto al Contrato No. 004 del 01 de enero de 2015, en este contrato se suscribe por un mes y bajo la modalidad de prestación de servicios y su valor es por DOS MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$2'821.000) M/CTE., y en las obligaciones del contratista no está estipulado el pago por concepto de estampillas u otro gravamen y lo que tengo entendido es que los contratos por salud están exentos, según el Artículo 48 inciso 3 de la C.P., Artículo 9 de la Ley 100 de 1993 y Circular Externa 007 de septiembre de 2013 de la Supersalud.

En cuanto al Contrato No. 055 del 01 de febrero de 2015, este es un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año y cuyo valor figura pactado en Treinta Millones de Pesos (\$30'000.000) Mcte, siendo su valor real según el plazo fijado (6 Meses) y el valor mensual establecido en la Cláusula Quinta el cual reza: "El valor del salario integral así convenido, se compone de la siguiente manera: la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000) M/CTE, MENSUALES VENCIDAS. Hasta la terminación del presente contrato, menos los descuentos de ley...", arrojando como valor real la suma de Quince Millones de Pesos Mcte. Es de anotar que dicho valor se encuentra debidamente ajustado en el Acta de Terminación y Liquidación de dicho contrato, suscrita el día 01 de abril de 2015.

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Carlos Enrique Leal Cruz**, en calidad de Odontólogo bajo la modalidad de contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, fechada el 25 de octubre de 2018. (Folio 876)

Frente al conocimiento de los hechos Manifestando lo siguiente:

(...)

De otra parte quiero manifestar que según los pronunciamientos emitidos por Superintendencia de Salud Circular Externa 7 del 20 de septiembre 2013 y Minsalud Respuesta Radicado 201611602078601 del 03 de noviembre de 2016 frente a la obligatoriedad de la "Compra y adhesión de estampillas en contratos suscritos por las Empresas Sociales del Estado – E.S.E", lo anterior con el fin de contribuir con elementos de juicio frente a la exigencia o no de dicha obligación, cuando se trata de contratos suscritos con profesionales del área de la salud para ejercer sus funciones como tal.

No se anexan como quiera que estos conceptos ya fueron recepcionados a través de la Versión Libre y Espontánea rendida por Astrid Hernández Alape.

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Zandra Mónica Tavera Tovar**, en calidad de Odontóloga bajo la modalidad de contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, fechada el 25 de octubre de 2018. (Folio 877)

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Frente al conocimiento de los hechos Manifestando lo siguiente:

(...)

De otra parte quiero manifestar que según los pronunciamientos emitidos por Superintendencia de Salud Circular Externa 7 del 20 de septiembre 2013 y Minsalud Respuesta Radicado 201611602078601 del 03 de noviembre de 2016 frente a la obligatoriedad de la "Compra y adhesión de estampillas en contratos suscritos por las Empresas Sociales del Estado – E.S.E", lo anterior con el fin de contribuir con elementos de juicio frente a la exigencia o no de dicha obligación, cuando se trata de contratos suscritos con profesionales del área de la salud para ejercer sus funciones como tal.

No se anexan como quiera que estos conceptos ya fueron recepcionados a través de la Versión Libre y Espontánea rendida por Astrid Hernández Alape.

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Paola Andrea Delgado Benjumea**, en calidad de Enfermera Jefe bajo la modalidad de contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, fechada el 25 de octubre de 2018. (Folio 878 - 834)

Frente al conocimiento de los hechos Manifestando lo siguiente:

(...)

El Contrato No. 057 del 01 de febrero de 2015, este es un Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año y cuyo valor figura pactado en Treinta Millones de Pesos (\$30'000.000) Mcte, siendo su valor real según el plazo fijado (6 Meses) y el valor mensual establecido en la Cláusula Quinta el cual reza: "El valor del salario integral así convenido, se compone de la siguiente manera: la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2'430.000) M/CTE, MENSUALES VENCIDAS. Hasta la terminación del presente contrato, menos los descuentos de ley...", arrojando como valor real la suma de Catorce Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos (\$14'580.000) Mcte. Es de anotar que dicho valor se encuentra debidamente ajustado en los respectivos soportes como son las Ordenes de Pago, Cuentas por Pagar, Comprobantes de Egresos, documentos estos que se encuentran anexos al contrato.

Además de lo anterior anexo los siguientes soportes relacionados con el pago de las prestaciones sociales generados a cargo de los contratos:

Cuenta por Pagar No. 3417 del 14 de octubre de 2015  
 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 434 del 14 de octubre de 2015  
 Registro Presupuestal de Obligaciones No.797 del 14 de octubre de 2015  
 Registro Presupuestal de Compromiso No. 415 del 14 de octubre de 2015  
 Orden de Pago No. 795 del 14 de octubre de 2015  
 Comprobante de Egreso No. 5720 del 14 de octubre de 2015

De otra parte quiero manifestar que según los pronunciamientos emitidos por Superintendencia de Salud Circular Externa 7 del 20 de septiembre 2013 y Min salud Respuesta Radicado 201611602078601 del 03 de noviembre de 2016 frente a la obligatoriedad de la "Compra y adhesión de estampillas en contratos suscritos por las Empresas Sociales del Estado – E.S.E", lo anterior con el fin de contribuir con elementos de juicio frente a la exigencia o no de dicha obligación, cuando se trata de contratos suscritos con profesionales del área de la salud para ejercer sus funciones como tal.

No se anexan como quiera que estos conceptos ya fueron recepcionados a través de la Versión Libre y Espontánea rendida por Astrid Hernández Alape.

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Doris Varón Gómez**, en calidad de Gerente de la Firma **Servicios Temporales Calificados E.S.T "DL SERCAL S.A.S"**, conforme a la condición de contratista del **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima**. (Folio 886)

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Manifestando lo siguiente:

(...)

La empresa suscribió contratos con el Hospital San José de Ortega el cual venia descontando to lo correspondiente a la legalización de los mismos contratos como estampillas retenciones, etc. y revisando en el momento la documentación nos damos cuenta que en ese mes no lo hicieron.

Frente a la pregunta si tienen algo más que agregar y precisar sobre el tema objeto de mla presente diligencia, expresa lo siguiente:

(...)

Que nos asiste el interés de adelantar las acciones correspondientes en aras de subsanar la omisión presentada por parte del Hospital y dar cumplimiento con nuestras obligaciones en materia de descuentos.

Para efectos de recibir notificaciones me permito actualizar dicha información:

Dirección Oficina: Centro Comercial Combeima Oficina 503.  
 Teléfono: 2615501  
 Celular: 3174388207

Igualmente, me permito para efectos de recibir notificaciones, las mismas se realicen a la siguiente dirección Email.: dlsercalsas@hotmail.com

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Doris Varón Gómez**, en calidad de Gerente de la Firma **Servicios Temporales Calificados E.S.T "DL SERCAL S.A.S"**, conforme a la condición de contratista del **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima**. (Folio 886)

Manifestando lo siguiente:

(...)

La empresa suscribió contratos con el Hospital San José de Ortega el cual venia descontando to lo correspondiente a la legalización de los mismos contratos como estampillas retenciones, etc. y revisando en el momento la documentación nos damos cuenta que en ese mes no lo hicieron.

Frente a la pregunta si tienen algo más que agregar y precisar sobre el tema objeto de mla presente diligencia, expresa lo siguiente:

(...)

Que nos asiste el interés de adelantar las acciones correspondientes en aras de subsanar la omisión presentada por parte del Hospital y dar cumplimiento con nuestras obligaciones en materia de descuentos.

Para efectos de recibir notificaciones me permito actualizar dicha información:

Dirección Oficina: Centro Comercial Combeima Oficina 503.  
 Teléfono: 2615501  
 Celular: 3174388207

Igualmente, me permito para efectos de recibir notificaciones, las mismas se realicen a la siguiente dirección Email.: dlsercalsas@hotmail.com

*C*

Es necesario acotar que la firma **Servicios Temporales Calificados E.S.T "DL SERCAL S.A.S"**, a través de su Representante Legal, la Dra. Doris Varón Gómez mediante escrito con Radicado CDT-RE-2022-00001387 de fecha 03 de octubre de 2022, remiten copia de los pagos efectuados por concepto **Industria y Comercio (Réteica), Estampillas Pro cultura y Bienestar Adulto Mayor**, con forme a la liquidación efectuada en el Auto de Apertura No. 058 del 15 de junio de 2018, en los siguientes términos:

De manera muy atenta y comedida me permito remitir a usted comprobante de pago de las siguientes tasas determinadas en el proceso de la referencia de acuerdo a la información suministrada para tal fin por parte del ente fiscalizado en el mismo: Hospital San José E.S.E. Nivel I del municipio de Ortega:

- Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor Por \$2'199.483
- Estampilla Pro Cultura por \$1 '099.741

Así mismo, me permito informar que respecto al pago de la retención a título de ICA se hicieron modificaciones de acuerdo a lo determinado en el proceso de la referencia tomando en cuenta lo siguiente:

1. El impuesto de Industria y Comercio grava el ingreso real del costo facturado, para el caso no se tomaría el costo total del contrato.
2. El valor determinado dentro del proceso de fiscalización no se ajusta a la realidad, pues se tomó como base para dicha determinación el valor del contrato incluido el iva y es claro que no se puede aplicar impuestos sobre otros impuestos.
3. Para hacer el cobro de los servicios prestados por esta empresa a la E.S.E. para el mes de enero que es el que corresponde al contrato del hallazgo se emitieron las siguientes facturas con la siguiente discriminación de costo y las cuales se adjuntan a este documento:

<b>No. Factura</b>	<b>Valor Servicio</b>	<b>Base Gravable Especial (462 – 1 E.T)</b>	<b>IVA</b>	<b>Total Factura</b>
0468	\$ 14'789.299	\$ 1'047.204	\$ 215.117	\$ 15'004.416
0469	\$ 21'379.361	\$ 1'943.584	\$ 310.973	\$ 21'690.334
0470	\$ 16'919.088	\$ 1'538.099	\$ 246.096	\$ 17'165.184
<b>Totales</b>	<b>\$ 53'087.748</b>	<b>\$ 4'528.887</b>	<b>\$ 772.186</b>	<b>\$ 53'859.934</b>

a. De acuerdo al Artículo 462-1 del E.T. somos base gravable especial. Mismo que reza de la siguiente manera:

**Art. 462-1. Base gravable especial.**

**Para los** servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, **de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo** y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

\* -Modificado- PARÁGRAFO. **Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación** de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta **y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios**, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial. (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas y tomando en cuenta la condición tributaria especial que nos otorga la ley, para la determinación del Reteica fue tomado como referencia la Base Gravable Especial anteriormente discriminada y que no suma en el costo del contrato. Pues en este caso es necesario discriminarla, tomando en cuenta que el A.I.U. fue pactado inferior al 10% como lo indica la norma y por tanto se debe respetar esta base para la determinación de impuestos.

b. Así las cosas y de acuerdo a las manifestaciones anteriores se tomó la base de \$4'528.887 para la determinación del Reteica y de acuerdo a lo informado por la E.S.E. la tarifa del mismo corresponde al  $7 * 1000$ , lo cual dio como resultado \$31.702, y con este resultado se realizó la consignación por dicho concepto.

Para esta empresa es claro que la empresa debía cumplir con la obligación tributaria, pero también es cierto que el desarrollo de nuestro objeto social nos otorga características diferentes a los de otros contratistas vinculados al proceso y por eso dando cumplimiento al requerimiento se efectuaron los pagos de acuerdo a las condiciones y reglas fijadas por la ley en tal sentido.

De acuerdo a todo lo manifestado anteriormente y una vez cumplida la obligación con el pago de cada uno de los tributos hallados en el proceso de fiscalización, de manera muy atenta me permito solicitar a usted se emitan los documentos necesarios que demuestren en cumplimiento solicitado y salgamos del mismo por pago total de las obligaciones...

Es de resaltar que los pagos efectuados se realizaron con forme a las liquidaciones realizadas en correspondencia al **Art. 462-1. Base Gravable Especial del Estatuto Tributario**, en lo referente al Impuesto de Industria y Comercio, y a la liquidación que en su momento efectuara el Ente de Control en los términos del Auto de Apertura No. 058 del 15 de junio de 2018, en lo referente a las **Estampillas Pro cultura y Bienestar Adulto Mayor**, dichas obligaciones en correspondencia con los actos administrativos que se enuncian a continuación:

## ACUERDOS

**Acuerdo 021 de 2008**

**Acuerdo 008 de 2014**

<b>Estampilla</b>	<b>(%)</b>
Pro- Cultura	2%
Bienestar Adulto Mayor	4%

## Réteica

A renglón seguido manifiesta y conforme a las consideraciones antes acotadas y una vez cumplida la obligación con el pago de cada uno de los tributos hallados en el proceso de fiscalización, se emitan los documentos necesarios que demuestren en cumplimiento solicitado y salgamos del mismo por pago total de las obligaciones, es decir, solicita el "CIERRE" del proceso de responsabilidad Fiscal y proferir auto de ARCHIVO, petición que será resuelta de manera favorable conforme a las consideraciones expuesta en la Versión Libre y Espontánea.



En este orden de ideas, el Despacho procede a efectuar el cálculo del valor a cancelar por concepto de Reteica en correspondencia con el **Artículo 462-1 que define la Base Gravable Especial**, para lo cual efectuó el desglose y la reliquidación del Costo del Servicio Exento, Servicio Gravado (AIU), IVA y el Costo Total del Servicio Facturado, para determinar el Valor ajustado a cancelar por concepto de Reteica, arrojando el nuevo valor del Servicio Gravado (AIU), base para determinar el valor a cancelar por concepto de Reteica:

**HOSPITAL SAN JOSÉ NIVEL I E.S.E DE ORTEGA TOLIMA**

**Discriminación Costos Facturas 2015 "SERCAL S.A.S" Base Gravable Especial E.T. Art. 462-1**

**PAGO R.T. ICA S/N LIQUIDACIÓN E.T Art. 462-1 Y SOPORTES**

Factura						
Fecha	No.	Costo Serv. Exento	Serv Gravado (AIU)	Total Serv.	IVA	Total Fact.
			10%			
0:00:00	468	13.444.840	1.344.484	14.789.324	215.117	15.004.441
0:00:00	469	19.435.840	1.943.584	21.379.424	310.973	21.690.397
0:00:00	470	15.380.990	1.538.099	16.919.089	246.096	17.165.185
<b>Total</b>		<b>48.261.670</b>	<b>4.826.167</b>	<b>53.087.837</b>	<b>772.187</b>	<b>53.860.024</b>

Elaboró: José Saín Serrano Molina - Funcionario Sustanciador - Profesional Especializado

Fuente: Soportes Facturas de cobro del servicio

Es necesario acotar y como se manifestara en los párrafos precedentes, la firma **Servicios Temporales Calificados E.S.T "DL SERCAL S.A.S"**, a través de su Representante Legal, la Dra. Doris Varón Gómez mediante escrito con Radicado CDT-RE-2022-00001387 de fecha 03 de octubre de 2022 y mediante copia anexa del día 29 de octubre de 2022 anexa copia de los pagos efectuados por concepto de **Industria y Comercio (Réteica), Estampillas Pro cultura y Bienestar Adulto Mayor** con forme a la liquidación efectuada en el Auto de Apertura No. 058 del 15 de junio de 2018, y a las consideraciones antes acotadas en los términos del **Artículo 462-1 que define la Base Gravable Especial**, para determinar el Valor ajustado a cancelar por concepto de Reteica, remitiendo como soporte adjunto las respectivas consignaciones realizadas conforme a las cuentas suscritas y remitidas por el Municipio de Ortega Tolima ante el Banco Davivienda<sup>14</sup>, donde manifiesta los números de Cuenta de Ahorro y Cuenta Corriente para que se efectuó los respectivos pagos conforme a los conceptos recaudados por Estampillas y Rete Ica.

**HOSPITAL SAN JOSÉ NIVEL I E.S.E DE ORTEGA TOLIMA**

**CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2014 Y 2015 - COBRO DE ESTAMPILLAS**

**PAGOS ESTAMPILLAS S/N LIQUIDACIÓN ENTIDAD TERRITORIAL ORTEGA TOLIMA Y SOPORTES**

Tabla No. 004

No.	CONTRATO		Reteica	Estampillas Canceladas		Vr.	Exped. Folio Pagos
	Contratista	Vr. Del Contrato		Pro-Cultura	Pro-Bienestar Adulto Mayor	Total	
				2%	4%	Pagar	
1	SERCAL SAS Servicios temporales calificados	54.987.072	33.783	1.099.741	2.199.483	3.333.007	1103-1109
<b>1</b>	<b>TOTAL</b>	<b>54.987.072</b>	<b>33.783</b>	<b>1.099.741</b>	<b>2.199.483</b>	<b>3.333.007</b>	

Elaboró: José Saín Serrano Molina - Funcionario Sustanciador

Fuente: Fuente Papeles de Trabajo y Soporte de Pago

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Lina Fernanda Gómez Sarmiento**, en calidad de Médico General bajo la modalidad de contrato de prestación servicios profesionales, fechada el 1 de noviembre de 2018. (Folio 887)

<sup>14</sup> Folio 1099 – 1100

Frente al conocimiento de los hechos Manifestando lo siguiente:

(...)

En las obligaciones del contratista no está estipulado el pago por concepto de estampillas u otro gravamen y lo que tengo entendido es que los contratos por salud están exentos, según el Artículo 48 inciso 3 de la C.P., Artículo 9 de la Ley 100 de 1993 y Circular Externa 007 de septiembre de 2013 de la Supe Salud.

De otra parte quiero manifestar que según los pronunciamientos emitidos por Superintendencia de Salud Circular Externa 7 del 20 de septiembre 2013 y Min salud Respuesta Radicado 201611602078601 del 03 de noviembre de 2016 frente a la obligatoriedad de la "Compra y adhesión de estampillas en contratos suscritos por las Empresas Sociales del Estado – E.S.E", lo anterior con el fin de contribuir con elementos de juicio frente a la exigencia o no de dicha obligación, cuando se trata de contratos suscritos con profesionales del área de la salud para ejercer sus funciones como tal.

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Duberney Triana Mejía**, en calidad de médico general bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios persona natural, fechada el 31 de octubre de 2018. (Folio 888)

Frente al conocimiento de los hechos Manifestando lo siguiente:

(...)

En los contratos no se encontraba estipulado que se debía realizar otro pago a parte de la retención que realizaba el hospital, entendida ésta como los descuentos de ley para la seguridad social. Nunca se recibió por parte de funcionarios del Hospital un documento, una carta o una notificación verbal que se debía realizar otro tipo de pago o gravamen con cargo a los contratos suscritos con el Hospital y en los mismos no se encontraba estipulado tal obligación. Es de anotar que es la primera vez que realizaba este tipo de contratación y por lo tanto desconocía la normatividad vigente que regía esta clase de actos administrativos.

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Fabián Andrés Parra Duran**, en calidad de médico general bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios persona natural (enero de 2015) y Contrato Individual de Trabajo a término fijo inferior a un año, fechada el 31 de octubre de 2018. (Folio 889)

Frente al conocimiento de los hechos Manifestando lo siguiente:

(...)

Se debe aclarar que la relación jurídica que se tuvo con el Hospital fue a través de dos contratos, primero de tipo administrativo el cual fue el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Médico No. 30 de 2015 plazo (27) días, dicho contrato dentro de su clausulado no hace exigible al contratista el pago de las estampillas hoy reclamadas por el Ente de Control, por lo tanto contractualmente no era una obligación para mí, de acuerdo con el Parágrafo Segundo del Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 008 de 2014, establece que son los tesoreros o pagadores quienes descuentan el valor de la tarifa (Estampillas), en el primer pago. Para este caso en el único pago ya que este contrato fue de 27 días. No poseo la calidad de gestor fiscal ya que no maneje o administré recursos o fondos públicos, ni participé en la recaudación, manejo e inversión de rentas por lo tanto para este caso considero que no soy sujeto de control, no existe detrimento al patrimonio público ya que en la propuesta no se contempló como ítem valor hora médica (\$24.000) gastos o tributos adicionales diferentes al pago de la seguridad social.

Segundo, el Contrato Laboral No. 049 de 2015 a término fijo, éste contrato se rige por normas de derecho laboral (no administrativo), por lo tanto, este tipo de contratos no es sujeto del pago de estampillas o gravámenes tributarios.

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Néstor Pablo Guarnizo Bustamante**, en calidad de Medico General – Coordinador - bajo la modalidad de Contrato de prestación de servicios por un mes (Contratos 01 y 005 de 2015) e Individual de Trabajo a Terminio Fijo Inferior a un Año (Contrato No. 050 de 2015), fechada el 29 de marzo de 2019. (Folio 993)

Frente al conocimiento de los hechos Manifestando lo siguiente:

(...)

Se debe aclarar que la relación jurídica que se tuvo con el Hospital fue a través de dos contratos, primero de tipo administrativo el cual fue el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Medico No. 30 de 2015 plazo (27) días, dicho contrato dentro de su clausulado no hace exigible al contratista el pago de las estampillas hoy reclamadas por el Ente de Control, por lo tanto contractualmente no era una obligación para mí, de acuerdo con el Parágrafo Segundo del Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 008 de 2014, establece que son los tesoreros o pagadores quienes descuentan el valor de la tarifa (Estampillas), en el primer pago. Para este caso en el único pago ya que este contrato fue de 27 días. No poseo la calidad de gestor fiscal ya que no maneje o administré recursos o fondos públicos, ni participé en la recaudación, manejo e inversión de rentas por lo tanto para este caso considero que no soy sujeto de control, no existe detrimento al patrimonio público ya que en la propuesta no se contempló como ítem valor hora médica (\$24.000) gastos o tributos adicionales diferentes al pago de la seguridad social.

Segundo, el Contrato Laboral No. 049 de 2015 a término fijo, éste contrato se rige por normas de derecho laboral (no administrativo), por lo tanto, este tipo de contratos no es sujeto del pago de estampillas o gravámenes tributarios.

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por Erik Fabián Romero Ampudia, en calidad de médico general del **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima**, fechada el 21 de marzo de 2019. (Folio 1.043)

(...)

Lo que tengo entendido es que el hospital dejó de cobrarnos a los funcionarios, los valores respectivos de estampillas, réteica y otras deducciones de ley.

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por Fernando Díaz Leal, en calidad de contratista del **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima**, fechada el 28 de marzo de 2019. (Folio 1.044)

(...)

El pasado 30 de noviembre de 2018 procedí a efectuar los pagos conforme al contrato No. 097 de 2015, pago que se realizó tan pronto fui comunicado de tal exigencia.

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por Jaime Dalberto Cárdenas Rodríguez, en calidad de profesional universitario del **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima**, fechada el 03 de abril de 2019. (Folio 1.048)

(...)

Durante el año 2015 estuve vinculado como profesional universitario al Hospital San José de Ortega E.S.E Nivel I, para la época de los hechos me acuerdo que se efectuaron descuentos a contratistas.

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Argumentos que serán considerados de manera favorable conforme al precedente fiscal asumido por la Contraloría Departamental del Tolima a través del Concepto 027 del 20 de septiembre de 2017, en torno al tema relativo al cobro de estampillas para los contratos que celebren las empresas sociales del Estado, teniendo como base argumentativa las Sentencias de la Corte Constitucional; C - 341 de 2007, C - 978 de 2010, C - 655 de 2003, C - 1040 de 2003 y la sentencia del Consejo de Estado con Radicación 2005-00663-01(20117).

En el concepto emitido la Contraloría Departamental del Tolima reconoce la trascendencia constitucional que ostenta la Seguridad Social en Salud dentro del articulado de la Constitución Política de 1991, por lo que la protección y destinación de los recursos se encuentra protegida con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio.

De igual forma, es pertinente traer a consideración y en razón a las argumentos planteados en los párrafos precedentes, en el sentido de materializarse el resarcimiento en su totalidad del presunto daño patrimonial, en los términos del Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que la responsabilidad atribuida a los funcionarios responsables de exigir a los contratistas el pago por concepto de Industria y Comercio (Réteica) y adhesión de las Estampillas Pro cultura, Bienestar Adulto Mayor y el cobro del Impuesto de Seguridad Democrática y cuya responsabilidad se circunscribe a los contratos firmados como lo preceptúa los **Acuerdo 021 de 2008** y el **Acuerdo 008 de 2014**, dicha responsabilidad se extingue desde el punto de vista en lo que tiene que ver con la presunta comisión del daño patrimonial que se indilga en cabeza de las firmas de los contratos antes acotadas, como quiera que estas empresas han resarcido en su totalidad los valores adeudados por concepto del pago de las estampillas dejadas de cancelar conforme a los contratos suscritos con **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima**.

#### **CONSIDERACIONES POR NO MERITO**

Conforme a lo descrito en párrafos anteriores relacionado al pago por concepto de **Industria y Comercio (Réteica)**, **Estampillas Pro cultura** y **Bienestar Adulto Mayor**, se hace necesario por parte de esta Dirección estudiar conforme al precedente fiscal asumido por la Contraloría Departamental del Tolima a través del Concepto 027 del 20 de septiembre de 2017, en torno al tema relativo al cobro de estampillas para los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado, teniendo como base argumentativa las Sentencias de la Corte Constitucional; C - 341 de 2007, C - 978 de 2010, C - 655 de 2003, C - 1040 de 2003 y la sentencia del Consejo de Estado con Radicación 2005-00663-01(20117) los Contratos suscritos por los diferentes profesionales de la salud - Bacteriólogos, Odontólogos, Enfermeras Jefes, Medico General, Radiólogos, Nutricionistas y/o Dietistas y Terapeuta, entre otras, profesionales que además fueron vinculados mediante la modalidad de Contratos de Trabajo a Termino Fijo Inferior a un Año.

En el concepto emitido la Contraloría Departamental del Tolima reconoce la trascendencia constitucional que ostenta la Seguridad Social en salud dentro del articulado de la Constitución Política de 1991, por lo que la protección y destinación de los recursos se encuentra protegida con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio.

Para el caso objeto de estudio, se expondrán el precedente conceptual emanado por la **Contraloría Departamental del Tolima** y que se encuentra sustentado en los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional en lo relativo al manejo y destinación de los recursos del Sistema de Seguridad Social Integral, sin dejar de lado lo conceptualizado de igual manera por parte de la **Superintendencia Nacional de Salud**.



Así mismo, se trae como referente el criterio asumido por el Órgano de Control mediante Auto de Archivo del 15 de octubre de 2019, adelantado ante el **Hospital Regional del Líbano Tolima Nivel II E.S.E**, Radicado 112 – 172 – 2018, en relación a la aplicabilidad del Artículo 462 -1 Base Gravable Especial, modificado con el Artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, para las empresas que prestan servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces.

En consideración, el Ente de Control planteó las siguientes conclusiones relativas a la cancelación de estampillas:

3.1 Es claro que sobre los recursos que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social no puede recaer ninguna clase de impuesto del orden nacional o territorial, habida cuenta que se estaría desconociendo la prohibición constitucional.

3.2 Que para determinar si un contrato puede ser objeto de gravamen de impuesto nacional o territorial, es necesario establecer el origen de los ingresos con los cuales se paga dicho contrato; si estos recursos provienen del Sistema de Seguridad Social en Salud, o si por el contrario, son derivados de la prestación de servicios de salud pero que no corresponden al servicio público de salud y obtienen ingresos provenientes de una fuente diferente a los recursos del Sistema.

3.3 De igual forma se debe analizar a las personas naturales o jurídica **que prestan sus servicios o proveen de bienes a organismos perteneciente al sistema de Seguridad Social en Salud, si al momento de cumplir con su objeto contractual**; es decir, la prestación de un servicio o la entrega de un bien o un producto, la remuneración que reciben satisface los costos, los gastos y utilidad y si con esto aumenta su patrimonio.

3.4 De los criterios anteriormente establecidos, podemos determinar si un servicio, o bien **corresponden a la prestación de servicios de salud pública obligatoria**, y si con recursos con los que se remunera el contratista son del Sistema General de Seguridad Social en Salud GSSS y están cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio obligatorio de salud.

3.5 Por tal razón no hay discusión que en contratos que tengan por objeto: **i) El aseguramiento del régimen subsidiado. ii) La atención de la población pobre no asegurada. iii) La ejecución del Plan de Intervenciones públicas colectivas. iv) La atención de afiliados de la E.P.S.** Los contratos de prestación de servicios profesionales que celebren las empresas sociales del Estado para ejecutar las acciones de los anteriores objetos contractuales no proceden descuentos por conceptos de impuestos, contribuciones ni procede la exigencia del pago de estampilla departamentales o municipales. (Negrillas fuera del texto original)

Siguiendo la misma línea argumentativa, la Superintendencia Nacional de Salud a través del Concepto 15032 de 2012, emite concepto sobre la procedencia en el pago de gravámenes departamentales dentro de los contratos celebrados con recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud. Respecto de la calidad de las personas contratantes y el objeto contractual la entidad de inspección, control y vigilancia expresa que:

Las personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios o proveen de bienes a organismos pertenecientes al sistema de Seguridad Social en Salud, cumplen su objeto contractual en virtud de una remuneración. Esa remuneración satisface los costos, los gastos y el beneficio del contratista, quien aumenta su patrimonio producto de la prestación de un servicio o la entrega de un bien. **En nuestro criterio si el servicio o el bien entrega corresponden a la prestación de servicios de salud pública obligatoria, los recursos con los que se remunera el contratista con del SGSSS están cumpliendo con el propósito final que es la prestación del servicio obligatorio de salud.**

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

(...)

En conclusión, en nuestro criterio y sin perjuicio de las competencias que en la materia tiene la Superintendencia de Salud, si las EPS o los PSS pagan bienes o servicios con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, independientemente de las autorizaciones legales para el gasto, y estos bienes o servicios **"no corresponden a la prestación del servicio público obligatorio de salud"**, los proveedores de los mismos son sujetos pasivos de impuestos territoriales de conformidad con la actividad que realizan y las entidades pagadoras de estos servicios deberán cumplir con las obligaciones de retención que les impone las correspondientes normas tributarias territoriales, puesto que ese mecanismo se constituye en un pago de impuestos para el prestador del servicio y no para el contratante. **Negrilla y subraya fuera de texto**

Con base a lo anterior y conforme al material probatorio adjunto al **Hallazgo Fiscal No. 016 del 13 de Febrero de 2018**, esta Dirección entra a determinar e identificar con certeza el objeto contractual de los Contratos suscritos por los diferentes profesionales de la salud - Bacteriólogos, Odontólogos, Enfermeras Jefes, Médico General, Radiólogos, Nutricionistas y/o Dietistas y Terapeuta, entre otras disciplinas, profesionales que además fueron vinculados mediante la modalidad de Contratos de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año, y en consecuencia apreciar que los mismos consisten en la prestación de los servicios profesionales que no solamente coadyuvan sino que forman parte de los procesos dentro del centro hospitalario encausados en los diferentes tratamientos relacionados con la prevención, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y alivio de las diferentes enfermedades, al igual, en la prevención de sus secuelas, además de la práctica clínica, familiar y comunitaria o las acciones sociales en salud, necesarios para el cuidado integral al ser humano en todos los ciclos vitales, propias del ámbito hospitalario, es decir, exclusivas del giro normal y objeto de la razón de ser de las instituciones prestadoras del servicio de salud, como lo es en este caso el **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima**.

En relación a las consideraciones planteadas por la firma **Servicios Temporales Calificados E.S.T "DL SERCAL S.A.S"**, a través de su Representante Legal, la Dra. Doris Varón Gómez mediante escrito con Radicado CDT-RE-2022-00001387 de fecha 03 de octubre de 2022, en donde manifiesta, que para efectos de liquidar el Impuesto de Industria y Comercio "Rete ICA", se debe calcular la base gravable en correspondencia con lo preceptuado en el **Artículo Artículo 462-1 del E.T**, el despacho entra a estudiar lo planteado, tomando como referente el precedente fiscal adoptado por esta Dirección Técnica mediante el **Auto de Archivo No. 025 del 15 de octubre de 2019**, correspondiente al **Proceso de responsabilidad Fiscal 112 – 172 – 2018**, adelantado ante el **Hospital Regional del Líbano Tolima Nivel II E.S.E**.

Se plantea en su debido momento por parte del **Hospital Regional del Líbano Tolima Nivel II E.S.E** en relación a la aplicación de la Base Gravable Especial contemplada en el Artículo 462 – 1 del Estatuto Tributario las siguientes consideraciones:

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en el marco de los contratos suscritos por el hospital con las personas jurídicas: **GALPA GF S.A.S, IOLAVORANDO S.A.S, COOVIPORE CTA, etc.**, que corresponden a empresas de servicios temporales debidamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo para suministrar recurso humano en misión, y empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben tomar las siguientes consideraciones:*

(...)

*Observando con detenimiento el objeto de los mencionados contratos de apoyo, se observa que su finalidad era el de proveer auxiliares de enfermería, médicos, odontólogos, auditores de salud, bacteriólogos, terapeutas, servicios de farmacia, servicios de facturación, servicios de vigilancia, y otras actividades que se asocian directamente con la prestación de los servicios de salud y que son financiadas con la **UPC** del régimen subsidiado, contributivo y/o regímenes*

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

especiales, y que por el origen de los recursos y destinación de los mismos no debe ser objeto de gravámenes ni destinación diferente a la prestación de los servicios de salud, como fue para la cual se suscribieron los contratos presentados en el informe de auditoría.

(...)

Ahora bien, en el remotísimo caso de que en el concepto respetable de la Contraloría Departamental, es pertinente el cobro de estos gravámenes territoriales, rogamos tener en cuenta lo estipulado en el artículo 462-1 base gravable especial del Estatuto Tributario, (modificado con el artículo 46 de la ley 1607 de 2012) que reza:

**"Para los *servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.*** Negrilla y Subraya fuera de texto.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

**PARÁGRAFO.** Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, **tasas y contribuciones de orden territorial.** (Negrilla y subrayado nuestro)

Que actualmente, con la expedición de la Ley 1607 de 2012, en el artículo 46, nuevamente se modificó el artículo 462-1; y estableció que para este tipo de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, los servicios temporales, y los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado, la tarifa de IVA es del 16% sobre una **base gravable que corresponde al AIU**; y dicha base no podrá ser inferior al 10% del valor fiscal del contrato. (Negrilla y Subraya Fuera de Texto)

(...)

Que el artículo 182 de la reforma tributaria (Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016), modificó el PARÁGRAFO de artículo 462-1 del estatuto tributario; en los siguientes términos:

**"PARÁGRAFO. Esta base gravable especial se aplicará igualmente al impuesto de industria y comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el impuesto de industria y comercio y complementario, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.** (Negrilla y Subraya Fuera de Texto)

Que en síntesis, el interrogante radica en que si aplicara el cobro de un gravamen territorial a los contratos suscritos por el Hospital Regional del Líbano en las vigencias 2015 y 2016 y que fueron relacionados por el Ente de Control y, que corresponden a contratos suscritos con empresas de servicios temporales, y servicios de vigilancia, se debe dar aplicación a la excepción que hace la norma especial del artículo 462-1 del I.T. para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia Privada y los

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

contratos suscritos con las empresas de servicios temporales, con una base para aplicar el IVA y los demás gravámenes sobre el AIU que en ningún caso puede ser inferior al 10% del valor del contrato.

Así mismo, para su estudio y análisis, el Ente de Control tomó en el presente caso objeto de investigación, el antecedente originado en la **Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas e Ingresos – del Departamento del Tolima**, Entidad que se pronuncia frente a la devolución de saldos a favor por parte de los contribuyentes, en los siguientes términos:

(...)

Se pudo determinar que la Secretaria de Hacienda – Dirección de Rentas e Ingresos – del Departamento del Tolima, efectivamente, mediante Resolución No. 001 del 03 de enero de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL DECIDE UNA DEVOLUCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS", de conformidad en la Ordenanza 026 de 2009 y el Estatuto Tributario Art. 850 Devolución de Saldos a Favor, el cual establece:

"Art. 850 Devolución de Saldos a Favor. Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución.

*La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor". (Negrilla fuera de texto).*

Concordante a lo anterior, el **Artículo 562** del Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima, expresa; **"DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR: Sin perjuicio de lo dispuesto en mataría de impuesto de Registro, los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias, podrán solicitar devolución..."**

De igual forma argumenta en su decisión lo estatuido en el Artículo 462 -1 Base Gravable Especial modificado con el Artículo 46 de la Ley 1607 de 2012 que reza:

*"Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.*

*Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.*

**PARÁGRAFO.** *Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial. (Negrilla y subrayado nuestro)*

*Que actualmente, con la expedición de la Ley 1607 de 2012, en el artículo 46, nuevamente se modificó el artículo 462-1; y estableció que para este tipo de servicios integrales de aseo y*

*cafetería, de vigilancia, los servicios temporales, y los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado, la tarifa de IVA es del 16% sobre una base gravable que corresponde al AIU; y dicha base no podrá ser inferior al 10% del valor fiscal del contrato.*

Bajo este criterio y confrontada la información aportada por **Hospital Regional del Líbano E.S.E Nivel II**, se da por válido desde el punto de vista legal los argumentos expresados por la Entidad, procediendo este Despacho a efectuar la liquidación del valor de las estampillas sobre la base gravable del "AIU" (Administración, Imprevistos y Utilidad), del valor fiscal del contrato.

En este orden de ideas y dado el material probatorio recolectado y valorado conforme a la pertinencia, suficiencia y competencia dentro de los hechos objeto de investigación, se determinó que los mismo dan prueba del cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia del cobro de gravámenes del orden territorial como es el caso de las estampillas Pro Cultura, Pro Hospitales y Pro Electrificación Rural.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, este Despacho considera que de acuerdo con las pruebas obrantes dentro del expediente, no es procedente continuar con las actuaciones de carácter fiscal y por consiguiente y ante tales circunstancias esta Dirección dispone el ARCHIVO POR NO MERITO, DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL expediente Radicado No. 112 - 172 - 019 adelantado ante el Hospital Regional del Líbano Nivel II E.S.E de Líbano Tolima, según lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000<sup>15</sup>, el cual establece:...

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro para esta Dirección que los **Contratos de Prestación de Servicios** suscritos por los diferentes profesionales de la salud - Bacteriólogos, Odontólogos, Enfermeras Jefes, Médico General, Radiólogos, Nutricionistas y/o Dietistas y Terapeuta, entre otras disciplinas, profesionales que fueron vinculados mediante la modalidad de Contratos de Trabajo a Terminación Fija Inferior a un Año, **tienen como finalidad garantizar la prestación de los servicios de Salud Pública Obligatorio, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS** y consecuentemente en el desarrollo de los procesos dentro del centro hospitalario encausados en los diferentes tratamientos relacionados con la prevención, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y alivio de las diferentes enfermedades, al igual, en la prevención de sus secuelas, además de la práctica clínica, familiar y comunitaria o las acciones sociales en salud, necesarios para el cuidado integral al ser humano en todos los ciclos vitales, propias del ámbito hospitalario, es decir, exclusivas del giro normal y objeto de la razón de ser de las instituciones prestadoras del servicio de salud, como lo es en este caso el **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega**, configurándose el supuesto fáctico estatuido por la Contraloría Departamental del Tolima en el Concepto 027 del 20 de septiembre de 2017, excluyendo del pago de cualquier gravamen de carácter departamental o municipal como es el caso del **Industria y Comercio (Réteica) (7\*1000)**, **Estampillas Pro- Cultura (2%)**, **Bienestar Adulto Mayor (4%)** e Impuesto Seguridad Democrática **(5%)** en razón a que el objeto contractual desarrollado en los contratos antes suscritos<sup>16</sup> cumple con las acciones fijadas por el ente de control en el numeral 3.5<sup>17</sup> del mencionado concepto emitido por el mismo.

<sup>15</sup> Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.

<sup>16</sup> Folio 002 al 465 (Medio Magnético CD Soportes - Contratos 2014 - 2015.)

<sup>17</sup> 3.5 Por tal razón no hay discusión que en contratos que tengan por objeto: **i) El aseguramiento del régimen subsidiado. ii) La atención de la población pobre no asegurada. iii) La ejecución del Plan de Intervenciones públicas colectivas. iv) La atención de afiliados de la E.P.S.** Los contratos de prestación de servicios profesionales que celebren las empresas sociales del Estado para ejecutar las acciones de los anteriores objetos contractuales no proceden descuentos por conceptos de impuestos, contribuciones ni procede la exigencia del pago de estampilla departamentales o municipales. (Negrillas fuera del texto original)

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Por lo tanto, esta Dirección conforme a lo considerado en párrafos precedentes en relación al estudio del caso en concreto de los contratistas objeto de la presente diligencia fiscal<sup>18</sup> y considerados como presuntos responsables fiscales no están inmersos en las causales del Artículo 48 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se estructura el auto de imputación, en ese sentido no será procedente continuar con el proceso de responsabilidad fiscal adelantado en su contra, toda vez que el hecho investigado no es constitutivo de detrimento patrimonial, como quiera que en su actuar se ha presentado la causal del el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que dispone:

**Artículo 47. Auto de archivo.** Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.

En este sentido el Despacho y conforme a las consideraciones antes acotadas determina archivar por no mérito los contratos suscritos por los diferentes profesionales de la salud - Bacteriólogos, Odontólogos, Enfermeras Jefes, Medico General, Radiólogos, Nutricionistas y/o Dietistas y Terapeuta, entre otras disciplinas, profesionales que además fueron vinculados mediante la modalidad de Contratos de Trabajo a Terminio Fijo Inferior a un Año, y fueron objeto de reproche por el órgano de Control, mediante el Hallazgo Fiscal No. 016 del 13 de Febrero de 2018, por el no cobro del porcentaje correspondiente a Industria y Comercio (Réteica), Estampillas Pro cultura, Pro anciano e Impuesto de Seguridad Democrática, con forme se enuncia en la **Tabla No. 002.**

HOSPITAL SAN JOSÉ NIVEL I E.S.E DE ORTEGATOLIMA  
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2014 Y 2015 - COBRO DE ESTAMPILLAS  
VALOR AUTO DE APERTURA 058 DEL 15 JUNIO DE 20218

Tabla No. 002

No.	CONTRATO				Estampillas Dejadas de Cancelar				Vr.
	Contratista	Fecha	No.	Vr. Del Contrato	Reteica	Pro-Cultura	Pro-Bienestar Adulto Mayor	Impuesto Seguridad Democrática	Total
						2%	4%	5%	Pagar
3	Mabel Flórez Vega		059/2015	2.577.400		51.548	103.096		154.644
3	<b>TOTAL</b>			2.577.400	0	51.548	103.096	0	154.644
1	María Ruth Bocanegra	18-dic-14	194/2015	8.916.000	28.085	178.320	356.840		563.045
1	<b>TOTAL</b>			8.916.000	28.085	178.320	356.840	0	563.045
1	Néstr Pablo Guarnizo Bustamante	1-ene-15	001/2015	6.732.000		134.640	269.280		403.920
2	Néstr Pablo Guarnizo Bustamante	5-ene-15	005/2025	600.000		12.000	24.000		36.000
3	Néstr Pablo Guarnizo Bustamante	1-feb-15	050/2015	46.000.000		920.000	1.840.000		2.760.000
3	<b>TOTAL</b>			53.332.000	0	1.066.640	2.133.280	0	3.199.920
1	Marcela Granada Prada	1-ene-15	002/2015	5.664.000		113.280	226.560		339.840
2	Marcela Granada Prada	1-feb-15	046/2015	46.000.000		920.000	1.840.000		2.760.000
2	<b>TOTAL</b>			51.664.000	0	1.033.280	2.066.560	0	3.099.840
1	Astrid Hernández Alape	1-ene-15	003/2015	2.821.000		56.420	112.840		169.260
2	Astrid Hernández Alape	1/02/2015	056/2015	30.000.000		600.000	1.200.000		1.800.000
2	<b>TOTAL</b>			32.821.000	0	656.420	1.312.840	0	1.969.260
1	Jenny Lisbeth Duran Varón	1-ene-15	004/2015	2.821.000		56.420	112.840		169.260
2	Jenny Lisbeth Duran Varón	1/02/2015	055/2015	30.000.000		600.000	1.200.000		1.800.000
2	<b>TOTAL</b>			32.821.000	0	656.420	1.312.840	0	1.969.260

<sup>18</sup> Folio 002 al 465 (Medio Magnético CD Soportes – Contratos 2014 - 2015.)

**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-12

Versión: 02

HOSPITAL SAN JOSÉ NIVEL I E.S.E DE ORTEGA TOLIMA  
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2014 Y 2015 - COBRO DE ESTAMPILLAS  
VALOR AUTO DE APERTURA 058 DEL 15 JUNIO DE 20218

Tabla No. 002

No.	CONTRATO				Estampillas Dejadas de Cancelar			Impuesto Seguridad Democrática	Vr.	
	Contratista	Fecha	No.	Vr. Del Contrato	Reteica	Pro-Cultura	Pro-Bienestar Adulto Mayor			Total
						2%	4%			
1	Carlos Enrique Leal Cruz	5/01/2015	010/2015	3.005.000		60.100	120.200		180.300	
2	Carlos Enrique Leal Cruz	1/02/2015	054/2015	32.000.000		640.000	1.280.000		1.920.000	
2	<b>TOTAL</b>			<b>35.005.000</b>	<b>0</b>	<b>700.100</b>	<b>1.400.200</b>	<b>0</b>	<b>2.100.300</b>	
1	Sandra Monica Tavera Tovar	5/01/2015	011/2015	3.005.000		60.100	120.200		180.300	
2	Sandra Monica Tavera Tovar	1/02/2015	053/2015	32.000.000		640.000	1.280.000		1.920.000	
2	<b>TOTAL</b>			<b>35.005.000</b>	<b>0</b>	<b>700.100</b>	<b>1.400.200</b>	<b>0</b>	<b>2.100.300</b>	
1	Paola Andrea Delgado Benjumea	5/01/2015	012/2015	2.330.000		46.600	93.200		139.800	
2	Paola Andrea Delgado Benjumea	1/02/2015	057/2015	30.000.000		600.000	1.200.000		1.800.000	
2	<b>TOTAL</b>			<b>32.330.000</b>	<b>0</b>	<b>646.600</b>	<b>1.293.200</b>	<b>0</b>	<b>1.939.800</b>	
1	José Roger Amórtegui Albino	14-00-00	014/2015	1.700.000		34.000	68.000		102.000	
2	José Roger Amórtegui Albino	3-feb-15	105/2015	1.700.000		34.000	68.000		102.000	
2	<b>TOTAL</b>			<b>3.400.000</b>	<b>0</b>	<b>68.000</b>	<b>136.000</b>	<b>0</b>	<b>204.000</b>	
1	Erit Fabián Romero Ampudia	5-ene-15	029/2015	1.920.000		38.400	76.800		115.200	
2	Erit Fabián Romero Ampudia	1-feb-15	052/2015	46.000.000		920.000	1.840.000		2.760.000	
2	<b>TOTAL</b>			<b>47.920.000</b>	<b>0</b>	<b>958.400</b>	<b>1.916.800</b>	<b>0</b>	<b>2.875.200</b>	
1	Fabián Andrés Parra duran	1-abr-35	030/2015	2.460.000		49.200	98.400		147.600	
2	Fabián Andrés Parra duran	1-feb-15	049/2015	46.000.000		920.000	1.840.000		2.760.000	
2	<b>TOTAL</b>			<b>48.460.000</b>	<b>0</b>	<b>969.200</b>	<b>1.938.400</b>	<b>0</b>	<b>2.907.600</b>	
1	Duberney Triana Mejía	5-ene-15	031/2015	2.772.000		55.440	110.880		166.320	
2	Duberney Triana Mejía	1-feb-15	048/2015	46.000.000		920.000	1.840.000		2.760.000	
2	<b>TOTAL</b>			<b>48.772.000</b>	<b>0</b>	<b>975.440</b>	<b>1.950.880</b>	<b>0</b>	<b>2.926.320</b>	
1	Edwin Enrique Pérez Lozano	5-ene-15	032/2015	4.644.000		92.880	185.760		278.640	
2	Edwin Enrique Pérez Lozano	1-feb-15	047/2015	46.000.000		920.000	1.840.000		2.760.000	
2	<b>TOTAL</b>			<b>50.644.000</b>	<b>0</b>	<b>1.012.880</b>	<b>2.025.760</b>	<b>0</b>	<b>3.038.640</b>	
1	Lina Fernanda Gómez Sarmiento	5-ene-15	033/2015	3.072.000		61.440	122.880		184.320	
1	<b>TOTAL</b>			<b>3.072.000</b>	<b>0</b>	<b>61.440</b>	<b>122.880</b>	<b>0</b>	<b>184.320</b>	
1	María Alejandra Góngora Gutiérrez	1-feb-15	089/2015	3.415.351		68.307	136.614		204.921	
1	<b>TOTAL</b>			<b>3.415.351</b>	<b>0</b>	<b>68.307</b>	<b>136.614</b>	<b>0</b>	<b>204.921</b>	
1	Luis Alberto Ortiz Hostos	10-feb-15	110/2015	46.000.000		920.000	1.840.000		2.760.000	
1	<b>TOTAL</b>			<b>46.000.000</b>	<b>0</b>	<b>920.000</b>	<b>1.840.000</b>	<b>0</b>	<b>2.760.000</b>	
1	Nelly Johoana García Castillo	18-feb-18	117/2015	13.661.404		273.228	546.456		819.684	
1	<b>TOTAL</b>			<b>13.661.404</b>	<b>0</b>	<b>273.228</b>	<b>546.456</b>	<b>0</b>	<b>819.684</b>	
57	Resumen	18-feb-16	118/2015	549.816.155	375.876	10.996.323	21.992.646	-	33.364.845	
57	<b>TOTAL</b>			<b>549.816.155</b>	<b>375.876</b>	<b>10.996.323</b>	<b>21.992.646</b>	<b>0</b>	<b>33.364.845</b>	

Elaboró: José Saín Serrano Molina - Funcionario Sustanciador

Fuente: Fuente Papeles de Trabajo y Soporte de Pago

Una vez determinado el archivo de los contratos antes enunciados el Despacho procede a determinar el nuevo valor del **Auto de Apertura No. 058 del 15 de junio de 2018**, conforme a las operaciones aritméticas aplicadas entre el valor inicial del **Auto de Apertura No. 058** menos el valor determinado como archivo por no merito, arrojando un valor ajustado de **Veintitrés Millones Seis Cientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho (\$23'682.538) Mcte.**, cifra está que se determina como daño patrimonial al Municipio de Ortega Tolima en los valores antes enunciados, al no dar estricto cumplimiento a lo establecido en los **Acuerdos 021 de 2008 y el Acuerdo 008 de 2014 de 2012**, que hace referencia a la obligación que le asiste a los contratista del pago de

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

contribuciones que graban el objeto contractual dentro de las cuales se encuentran los pagos por Concepto de **Industria y Comercio (Réteica)**, **Estampillas Pro cultura**, **Pro anciano e Impuesto de Seguridad Democrática**, como se describe en la **Tabla No. 003**

HOSPITAL SAN JOSÉ NIVEL I E.S.E DE ORTEGA TOLIMA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2014 Y 2015 - COBRO DE ESTAMPILLAS  
VALOR AUTO DE APERTURA 058 DEL 15 JUNIO DE 20218

No.	CONTRATO				Estampillas Dejadass de Cancelar			Vr.	Exped. Folio Pagos
	Contratista	No.	Vr. Del Contrato	Réteica	Pro-Cultura	Pro-Bienestar Adulto Mayor	Impuesto Seguridad Democrática	Total	
					2%	4%	5%	Pagar	
1	Mabel Flórez Vega	191/2014	700.000		14.000	28.000		42.000	1136 Cd Versiones
2	Mabel Flórez Vega	008/2015	824.000		16.480	32.960		49.440	1136 Cd Versiones
3	TOTAL		1.524.000	0	30.480	60.960	0	91.440	
1	Distiozono	192/2014	1.120.000	8.232	22.400	44.800		75.432	1136 Cd Versiones
1	TOTAL		1.120.000	8.232	22.400	44.800	0	75.432	
1	Jaime Gustavo Leiton	193/2014	2.400.000	12.600	48.000	96.000		156.600	1115-1118
1	TOTAL		2.400.000	12.600	48.000	96.000	0	156.600	
1	Andrés Alberto Delgado Gómez	196/2014	3.600.000	26.460	72.000	144.000		242.460	948 -1112-1113
2	Andrés Alberto Delgado Gómez	197/2014	25.000.000	183.750	500.000	1.000.000		1.683.750	1114
3	Andrés Alberto Delgado Gómez	104/2015	9.580.000	0	191.600	383.200		574.800	1136 Cd Versiones
3	TOTAL		38.180.000	210.210	763.600	1.527.200	0	2.501.010	
1	Casabro Automotriz	013/2015	1.085.085	7.595	21.702	43.403		72.700	1119-1125
2	Casabro Automotriz	123/2015	1.417.854	5.671	28.357	56.714		90.743	1119-1125
2	TOTAL		2.502.939	13.266	50.059	100.118	0	163.443	
1	SERCAL SAS Servicios temporales calificados	017/2015	54.987.072	33.783	1.099.741	2.199.483		3.333.007	1103-1109
1	TOTAL		54.987.072	33.783	1.099.741	2.199.483	0	3.333.007	
1	Diana Marcela Almanza	024/2015	5.944.420	41.610	118.898	237.777		398.275	1136 Cd Versiones
2	Diana Marcela Almanza	026/2015	10.461.344	81.512	209.227	418.454		689.193	1136 Cd Versiones
2	TOTAL		16.405.764	103.122	328.115	656.231	0	1.087.468	
1	Lucy Yaneth Ducuara Capar	038/2015	1.500.000	10.500	30.000	60.000		100.500	789-789
1	TOTAL		1.500.000	10.500	30.000	60.000	0	100.500	
1	Eliás Gómez Lizcano	039/2015	3.172.100	22.204	63.442	126.884		212.530	966 y 1084
1	TOTAL		3.172.100	22.204	63.442	126.884	0	212.530	
1	Hernando Méndez Rada	084/2015	2.609.952		52.199	104.398		156.597	1136 Cd Versiones
1	TOTAL		2.609.952	0	52.199	104.398	0	156.597	
1	Fernando Díaz Leal	097/2015	4.300.000	30.100	86.000	172.000		288.100	208 y 1047
1	TOTAL		4.300.000	30.100	86.000	172.000	0	288.100	
1	Giovanni Hernández Martínez	098/2015	3.300.000	23.100	66.000	132.000		221.100	975-947 y 1094
1	TOTAL		3.300.000	23.100	66.000	132.000	0	221.100	
1	RIMPORTS Y DICA SAS	100/2015	1.282.937	8.980	25.659	51.317		85.956	1136 Cd Versiones
1	TOTAL		1.282.937	8.980	25.659	51.317	0	85.956	
1	SERCAPIN	101/2015	3.300.000	23.100	66.000	132.000		221.100	1136 Cd Versiones
1	TOTAL		3.300.000	23.100	66.000	132.000	0	221.100	
1	Luis Ricardo Cortes Montaña	106/2015	2.600.000		52.000	104.000		156.000	1136 Cd Versiones
1	TOTAL		2.600.000	0	52.000	104.000	0	156.000	
1	Jhon Fredy Forero García	108/2015	33.721.000	236.047	674.420	1.348.840		2.259.307	1126
1	TOTAL		33.721.000	236.047	674.420	1.348.840	0	2.259.307	
1	CONSORCIO HOSPITAL SAN JOSE ORTEGA	112/2015	91.082.781		1.821.656	3.643.311	4.554.139	10.019.106	1136 Cd Versiones
1	TOTAL		91.082.781	0	1.821.656	3.643.311	4.554.139	10.019.106	
1	Suministros y Servicios Innovar SAS	113/2015	16.000.000	112.000	320.000	640.000		1.072.000	1136 Cd Versiones
2	Suministros y Servicios Innovar SAS	115/2015	16.000.000	48.000	320.000	640.000		1.008.000	1136 Cd Versiones
2	TOTAL		32.000.000	160.000	640.000	1.280.000	0	2.080.000	
1	Cindy Paola De Armas Blanco	116/2015	6.830.702		136.614	273.228		409.842	cd y 1098
1	TOTAL		6.830.702	0	136.614	273.228	0	409.842	
1	Suministros Eduardo Triana	118/2015	1.000.000	4.000	20.000	40.000		64.000	1136 Cd Versiones
1	TOTAL		1.000.000	4.000	20.000	40.000	0	64.000	
57	Resumen	118/2015	303.819.247	899.244	6.076.385	12.152.770	4.554.139	23.682.538	
57	TOTAL		303.819.247	899.244	6.076.385	12.152.770	4.554.139	23.682.538	

Elaboró: José Saín Serrano Molina - Funcionario Sustanciador  
Fuente: Fuente: Papeles de Trabajo y Soporte de Pago

**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-12

Versión: 02

En vista al material probatorio aportado dentro del proceso, se observa que el daño determinado en el auto de Apertura No. 058 del 15 de junio de 2018 obrante en el expediente como se reseña en la **Tabla No. 004**, se ha resarcido en su totalidad, por valor de **Veintitrés Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Cero Noventa y Seis (\$23.765.096) Mcte**, ingresando estos dineros a las arcas de la Administración Municipal de Ortega Tolima, tal como se evidencia a continuación:

HOSPITAL SAN JOSÉ NIVEL I E.S.E DE ORTEGA TOLIMA  
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2014 Y 2015 - COBRO DE ESTAMPILLAS  
PAGOS ESTAMPILLAS S/N LIQUIDACIÓN ENTIDAD TERRITORIAL ORTEGA TOLIMA Y SOPORTES

Tabla No. 004

No.	CONTRATO		Reteica	Estampillas Canceladas		Vr. Total	Exped. Folio Pagos
	Contratista	Vr. Del Contrato		Pro-Cultura	Pro-Bienestar Adulto		
						2%	
	112 - 037 - 2018						
1	Mabel Flórez Vega	700.000		14.000	28.000	42.000	1136 Cd Versiones
2	Mabel Flórez Vega	824.000		16.480	32.960	49.440	1136 Cd Versiones
3	<b>TOTAL</b>	<b>1.524.000</b>	<b>0</b>	<b>30.480</b>	<b>60.960</b>	<b>91.440</b>	
1	Distriozono	1.120.000	8.232	22.400	44.800	75.432	1136 Cd Versiones
1	<b>TOTAL</b>	<b>1.120.000</b>	<b>8.232</b>	<b>22.400</b>	<b>44.800</b>	<b>75.432</b>	
1	Jaime Gustavo Leibn	2.400.000	12.600	48.000	96.000	156.600	1115-1118
1	<b>TOTAL</b>	<b>2.400.000</b>	<b>12.600</b>	<b>48.000</b>	<b>96.000</b>	<b>156.600</b>	
1	Andrés Alberto Delgado Gómez	3.600.000	26.460	72.000	144.000	242.460	948 -1112-1113
2	Andrés Alberto Delgado Gómez	25.000.000	183.750	500.000	1.000.000	1.683.750	1114
3	Andrés Alberto Delgado Gómez	9.580.000	0	191.600	383.200	574.800	1136 Cd Versiones
3	<b>TOTAL</b>	<b>38.180.000</b>	<b>210.210</b>	<b>763.600</b>	<b>1.527.200</b>	<b>2.501.010</b>	
1	Casabro Automotriz	1.085.085	14.000	36.000	63.000	113.000	1119-1125
2	Casabro Automotriz	1.417.854	14.000	43.000	76.000	133.000	1119-1125
2	<b>TOTAL</b>	<b>2.502.939</b>	<b>28.000</b>	<b>79.000</b>	<b>139.000</b>	<b>246.000</b>	
1	SERCAL SAS Servicios temporales calificados	54.987.072	33.783	1.099.741	2.199.483	3.333.007	1103-1109
1	<b>TOTAL</b>	<b>54.987.072</b>	<b>33.783</b>	<b>1.099.741</b>	<b>2.199.483</b>	<b>3.333.007</b>	
1	Diana Marcela Almanza	5.944.420	41.610	118.888	237.777	398.275	1136 Cd Versiones
2	Diana Marcela Almanza	10.461.344	61.512	209.227	418.454	689.193	1136 Cd Versiones
2	<b>TOTAL</b>	<b>16.405.764</b>	<b>103.122</b>	<b>328.115</b>	<b>656.231</b>	<b>1.087.468</b>	
1	Lucy Yaneth Ducuara Caper	1.500.000	10.500	30.000	60.000	100.500	788-789
1	<b>TOTAL</b>	<b>1.500.000</b>	<b>10.500</b>	<b>30.000</b>	<b>60.000</b>	<b>100.500</b>	
1	Elias Gómez Lizcano	3.172.100	22.204	63.442	126.884	212.530	966 y 1084
1	<b>TOTAL</b>	<b>3.172.100</b>	<b>22.204</b>	<b>63.442</b>	<b>126.884</b>	<b>212.530</b>	
1	Hernando Méndez Rada	2.609.952		52.199	104.398	156.597	1136 Cd Versiones
1	<b>TOTAL</b>	<b>2.609.952</b>	<b>0</b>	<b>52.199</b>	<b>104.398</b>	<b>156.597</b>	
1	Fernando Díaz Leal	4.300.000	30.100	86.000	172.000	288.100	208 y 1047
1	<b>TOTAL</b>	<b>4.300.000</b>	<b>30.100</b>	<b>86.000</b>	<b>172.000</b>	<b>288.100</b>	
1	Giovanni Hernández Martínez	3.300.000	23.100	66.000	132.000	221.100	975-947 y 1094
1	<b>TOTAL</b>	<b>3.300.000</b>	<b>23.100</b>	<b>66.000</b>	<b>132.000</b>	<b>221.100</b>	
1	RIMPORTS Y DICA SAS	1.282.937	8.980	25.659	51.317	85.956	1136 Cd Versiones
1	<b>TOTAL</b>	<b>1.282.937</b>	<b>8.980</b>	<b>25.659</b>	<b>51.317</b>	<b>85.956</b>	
1	SERCAPIN	3.300.000	23.100	66.000	132.000	221.100	1136 Cd Versiones
1	<b>TOTAL</b>	<b>3.300.000</b>	<b>23.100</b>	<b>66.000</b>	<b>132.000</b>	<b>221.100</b>	

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

HOSPITAL SAN JOSÉ NIVEL I E.S.E DE ORTEGA TOLIMA  
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2014 Y 2015 - COBRO DE ESTAMPILLAS  
PAGOS ESTAMPILLAS S/N LIQUIDACIÓN ENTIDAD TERRITORIAL ORTEGA TOLIMA Y SOPORTES

Tabla No. 004

No.	CONTRATO		Estampillas Canceladas			Vr.	Exped. Folio Pagos
	Contratista	Vr. Del Contrato	Reteica	Pro-Cultura	Pro-Bienestar Adulto	Total	
	112 - 037 - 2018			2%	4%	Pagar	
1	Luis Ricardo Cortes Montaña	2.600.000		52.000	104.000	156.000	1136 Cd Versiones
1	<b>TOTAL</b>	<b>2.600.000</b>	<b>0</b>	<b>52.000</b>	<b>104.000</b>	<b>156.000</b>	
1	Jhon Fredy Forero García	33.721.000	236.047	674.420	1.348.840	2.259.307	1126
1	<b>TOTAL</b>	<b>33.721.000</b>	<b>236.047</b>	<b>674.420</b>	<b>1.348.840</b>	<b>2.259.307</b>	
1	CONSORCIO HOSPITAL SAN JOSE ORTEGA	91.082.781		1.821.656	3.643.311	10.019.106	1136 Cd Versiones
1	<b>TOTAL</b>	<b>91.082.781</b>	<b>0</b>	<b>1.821.656</b>	<b>3.643.311</b>	<b>10.019.106</b>	
1	Suministros y Servicios Innovar SAS	16.000.000	112.000	320.000	640.000	1.072.000	1136 Cd Versiones
2	Suministros y Servicios Innovar SAS	16.000.000	48.000	320.000	640.000	1.008.000	1136 Cd Versiones
2	<b>TOTAL</b>	<b>32.000.000</b>	<b>160.000</b>	<b>640.000</b>	<b>1.280.000</b>	<b>2.080.000</b>	
1	Cindy Paola De Armas Blanco	6.830.702		136.614	273.228	409.842	cd y 1098
1	<b>TOTAL</b>	<b>6.830.702</b>	<b>0</b>	<b>136.614</b>	<b>273.228</b>	<b>409.842</b>	
1	Suministros Eduardo Triana	1.000.000	4.000	20.000	40.000	64.000	1136 Cd Versiones
1	<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000</b>	<b>4.000</b>	<b>20.000</b>	<b>40.000</b>	<b>64.000</b>	
57	Resumen	303.819.247	913.978	6.105.326	12.191.652	23.765.096	
57	<b>TOTAL</b>	<b>303.819.247</b>	<b>913.978</b>	<b>6.105.326</b>	<b>12.191.652</b>	<b>23.765.096</b>	

Elaboró: José Sain Serrano Molina - Funcionario Sustanciador

Fuente: Fuente Papeles de Trabajo y Soporte de Pago

Es de acotar que confrontados los pagos soportados por los presuntos responsables conforme a las liquidaciones realizadas en correspondencia al **Art. 462-1. Base Gravable Especial del Estatuto Tributario**, en lo referente al Impuesto de Industria y Comercio, y a la liquidación que en su momento efectuara el Ente de Control en los términos del Auto de Apertura No. 058 del 15 de junio de 2018, a los descuentos por concepto de **Estampillas Pro cultura, Bienestar Adulto Mayor y el Impuesto de Seguridad Democrática**, en correspondencia con las como lo preceptúa los **Acuerdo 021 de 2008** y el **Acuerdo 008 de 2014**, y sus respectivas consignaciones o pagos efectuados en las Cuenta de Ahorro y Cuenta Corriente ante el Banco Davivienda<sup>19</sup>, han generado un mayor valor pagado por Concepto de **Industria y Comercio (Réteica)**, **Estampillas Pro cultura y Pro anciano** en cuantía de **Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete (\$82.557)** como se ilustra en la **Tabla No. 005**.

<sup>19</sup> Folio 1099 – 1100



**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-12

Versión: 02

HOSPITAL SAN JOSÉ NIVEL I E.S.E DE ORTEGA TOLIMA  
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2014 Y 2015 - COBRO DE ESTAMPILLAS  
RESUMEN PAGO ESTAMPILLAS S/N LIQUIDACIÓN ENTIDAD TERRITORIAL ORTEGA TOLIMAY SOPORTES

Tabla No. 005

No.	CONTRATO Contratista	Vr. Cont.	Estampillas Dejudas de Cancelar			Impuesto Seguridad Democ'ratca	Vr. Total	Tabla No.
			Reteica	Pro-Cultura	Pro-Bienestar Adulto Mayor			
	112 - 033 - 018			2%	4%	5%		
	Valor S/N Auto de Apertura	853.635.402	1.275.120	17.072.708	34.145.416	4.554.139	57.047.384	1
	Menos Archivo No Merito	549.816.155	375.876	10.996.323	21.992.646	-	33.364.845	2
	Valor Auto Ajustado por Nomerito	303.819.247	899.244	6.076.385	12.152.770	4.554.139	23.682.538	3
	Valor Pagos S/N Soportes	303.819.247	913.978	6.105.326	12.191.652	4.554.139	23.765.096	4
	Diferencia Mayor Valor Cancelado	-	14.734	28.941	38.882	-	82.557	5

Elaboró: José Saín Serrano Molina - Funcionario Sustanciador

Fuente: Fuente Papeles de Trabajo y Soporte de Pago

Teniendo en cuenta lo expuesto a lo largo del presente auto en relación a la cesación por pago y el archivo por no mérito de los mentados presuntos responsables fiscales, es necesario aclarar que frente a la responsabilidad fiscal atribuida a los funcionarios responsables de exigir a los contratistas el pago y adhesión de las estampillas y cuya responsabilidad se circunscribe a los contratos firmados como lo preceptúa los Acuerdos Nos. 021 del 2008 y el No. 008 de 2014, y como se manifestara en los párrafos antes acotados, dicha responsabilidad se extingue desde el punto de vista en lo que tiene que ver con la presunta comisión del daño patrimonial que se indilga.

Igualmente, se relevarán de toda responsabilidad fiscal en razón a que los hechos que dieron origen al Hallazgo Fiscal No. 016 del 13 de febrero de 2018, fueron en una parte resarcidos los perjuicios causados al **Municipio de Ortega Tolima**, y conforme a lo argumentado a lo largo del presente auto se archiva por no mérito y por ende se relevan de ausencia de responsabilidad de acuerdo a las consideraciones expuestos en los párrafos precedentes por esta Dirección y según la causal invocada en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, se considera que el monto consignado soporta el resarcimiento del daño aquí determinado, lo que esta Dirección concluye que al encontrarse resarcido en su totalidad el daño causado a las Arcas del Municipio de Ortega Tolima, es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal a los señores:

Nombre	Yamile Pérez Suarez
Cedula Ciudadanía	52'822.355
Cargo	Exgerente
Dirección Correspondencia	Carrera 12 No. 69-158 Balcones del Bosque Torre VI Apto. 204 Ibagué Tol.
Celular	300 209 64 98
Email	Yamileperez10@hotmail.com

Nombre	Jaime Dalberto Cárdenas Rodríguez
Cedula Ciudadanía	5.820.984
Cargo	Profesional Universitario Jefe de Departamento
Dirección Correspondencia	Carrera 10 No. 10-63 Barrio la Vega Ortega
Celular	3002328976
Email	Rodriguezj9@hotmail.com

Nombre	Marleny Oyuela Rodríguez
Cedula Ciudadanía	28.863.798
Cargo	Profesional Universitario Jefe de Departamento
Dirección Correspondencia	Carrera 7 No. 2-80 Ortega

**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-12

**Versión:** 02

Celular	3172160419
Email	marlenoyuelaro@gmail.com

Nombre	Hernando Lozano Leyton
Cedula Ciudadanía	93.383507
Cargo	Ex Contratista – Asesor Área Financiera y Contable
Celular	3133531203

Nombre	Adriana María Palacios Álvarez
Cedula Ciudadanía	30.344.788
Cargo	Ex Contratista –Contador
Dirección Correspondencia	Parque Central Torre 9 Apartamento 102 Ibagué
Celular	3200052122 - 3005653693
Email	palacioalvarez@yahoo.com

Nombre	José Alquiver Castrillón Quiceno
Cedula Ciudadanía	79.154.870
Cargo	Ex Contratista – Asesor Área Financiera y Contable
Dirección Correspondencia	Carrera 7 No, 64-77 Interior 4 Apartamento 301 San Jacinto Ibagué
Celular	3208317471
Email	josealquiver@hotmail.com

Nombre	Mabel Flórez Vega
Cedula Ciudadanía	1.007.818.067
Dirección Correspondencia	Calle 5 No. 18-09 Barrio San Fernando Ortega
Celular	3213877263
Email	Alexaflorez61@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Empresa	Distriozono
Nit.	65733284-7
Nombre	Martha Lucía Guzmán Pérez
Cedula Ciudadanía	65.733.284
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Mz. 9 casa 12 segunda etapa Ibagué
Celular	3122460239
Teléfono	2692063
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Jaime Gustavo Leiton
Cedula Ciudadanía	5.969.311
Dirección Correspondencia	Casa 7 No. 2-87cBarrio Prado Ortega
Celular	320 301 93 06
Teléfono	3202094795
Email	Jaimeleitonbernal@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	María Ruth Bocanegra
Cedula Ciudadanía	28.865.652
Dirección Correspondencia	Kra 10 No. 3-26
Celular	3213088184
Email	nexykevi@hotmail.com

C

	<b>REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Nombre	Andrés Alberto Delgado Gómez
Cedula Ciudadanía	93239707-
Dirección Correspondencia	Calle 4 No. 11 A -31 Santa Bárbara Ibagué
Teléfono	2735863
Email	d.iandresdelgado@gmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Néstor Pablo Guarnizo Bustamante
Cedula Ciudadanía	1.110.478.395
Dirección Correspondencia	Carrera 4 No. 18-45 Apart. 301 Ibagué
Celular	3184041837
Email	Nestorpabloguarnizo@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Marcela Granada Prada
Cedula Ciudadanía	52.868.245
Dirección Correspondencia	Calle 18 No. 8-46 Apart. 301 edificio Alis Ibagué
Celular	3168767993
Email	marcelagranada@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Astrid Hernández Alape
Cedula Ciudadanía	28.868.353
Dirección Correspondencia	Barrio techitos MZ D Casa 16 Apto 2 Ortega Tolima
Celular	3105887517
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Jenny Lisbeth Duran Varón
Cedula Ciudadanía	28.868.355
Dirección Correspondencia	Carrera 7 No. 2-55 el Prado Ortega Tolima
Celular	3143315869
Email	jeliduva@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Carlos Enrique Leal Cruz
Cedula Ciudadanía	80.409.496
Dirección Correspondencia	Manzana D Casa 11 Techitos Ortega
Celular	3103230683
Email	gualinleal@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Sandra Mónica Tavera Tovar
Cedula Ciudadanía	28.865.842
Dirección Correspondencia	Barrio el Paraíso Manz. B casa 13 Ortega Tolima
Celular	3167860962
Email	Consultorios.oralmed@gmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Paola Andrea Delgado Benjumea
Cedula Ciudadanía	1.088.264.664
Dirección Correspondencia	Calle 5 No. 14-25 Apto 202 Barrio Centro Ortega
Celular	3216349103 3016617135

**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-12

**Versión:** 02

Email	Paolita20@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Empresa	CASA Toro Automotriz S.A.
Nit.	830.004.993
Nombre	Fernando Rueda Dorado
Cedula Ciudadanía	437.730
Dirección Correspondencia	Zona Industrial Mirolindo
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	José Roger Amórtegui Albino
Cedula Ciudadanía	93.395.008
Dirección Correspondencia	Calle 11 No. 5-20 Ortega
Celular	31388534265 3132008361
Email	Joseroger2007@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Empresa	SERCAL SAS Servicios Temporales Calificados
Nit.	9004555729-5
Nombre	Doris Varón Gómez
Cedula Ciudadanía	653726.293
Dirección Correspondencia	Edificio Torre Empresarial Oficina 502 Ibagué Carrera 5 No. 11-24
Celular	3174388207
Email	disercalsas@hotmail.com

Nombre	Diana Marcela Almanza
Cedula Ciudadanía	65.588.655
Dirección Correspondencia	Carrera 3 No. 7-23 El Prado Ortega
Celular	3122920849
Email	dianamarcela@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Erit Fabián Romero Ampudia
Cedula Ciudadanía	1.109.000.429
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 4-57 Barrio Centro Rovira
Celular	3132488118
Email	efromero2012@gmail.com; Efromero2012@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Fabián Andrés Parra Duran
Cedula Ciudadanía	1.110.482.584
Dirección Correspondencia	Carrera 20 No. 65-02 Int. 27 Urbanización el encanto Ibagué Tolima
Celular	3114490748
Email	fabianparra@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Duberney Triana Mejía
Cedula Ciudadanía	93.237.364



	<b>REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Dirección Correspondencia	Carrera 5 No. 16-81 Ibagué Tolima
Celular	3114490748
Email	duberneytriana@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Edwin Enrique Pérez Lozano
Cedula Ciudadanía	5.973.357
Dirección Correspondencia	Calle 5 No. 4-43 Ortega
Celular	3156186642
Email	edwinplozano@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Lina Fernanda Gómez Sarmiento
Cedula Ciudadanía	1.105.673.144
Dirección Correspondencia	Ma. L Casa 12 A Barrio las Palmeras Espinal
Celular	3002502184
Email	linaferandagomez@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Lucy Yaneth Ducuara Capera
Cedula Ciudadanía	28.865.191
Dirección Correspondencia	Calle 6No. 2-31 Barrio Nueva Granada Ortega
Celular	3102534785
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Elías Gómez Lizcano
Cedula Ciudadanía	5.966.471
Dirección Correspondencia	Mz A casa 16 Barrio Luis Carlos Galán Ortega
Celular	3212134767
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Hernando Méndez Rada
Cedula Ciudadanía	93.035.036
Dirección Correspondencia	Olaya Herrera
Celular	3112028110
Email	Hernando942@gmail.com
Supervisor	Leidy Yaneth Montoya

Nombre	María Alejandra Góngora Gutiérrez
Cedula Ciudadanía	1.110.500.973
Dirección Correspondencia	Calle 34 No. 2-61 Barrio Departamental
Celular	3142151029
Email	Alejandra_gongora9008@hormail.com
Supervisor	Leidy Yaneth Montoya

Nombre	Fernando Díaz Leal
Cedula Ciudadanía	5.968.184
Dirección Correspondencia	Mz P Casa 2 Techito Ortega Tolima
Celular	3133049748
Supervisor	Leidy Yaneth Montoya

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

Nombre	Giovanni Hernández Martínez
Cedula Ciudadanía	93.453.392
Dirección Correspondencia	Calle 6 No. 6-64 Ortega
Celular	3204966620
Email	Charlie_cc1170@msm.com
Supervisor	Leidy Yaneth Montoya

Empresa	RIMPORTS Y DICA SAS
Nit.	900783649-3
Nombre	Genizei Andrés Lozano Castellanos
Cedula Ciudadanía	38.143.727
Dirección Correspondencia	Calle 5 No. 4-05 Ibagué
Celular	3158141582
Email	gnizeandres@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Empresa	SERCAPIN
Nit.	93360070-8
Nombre	Delio Cárdenas Tovar
Cedula Ciudadanía	93.360.070
Dirección Correspondencia	Carrera 11 A No. 7ª -68 Alaska Ibagué
Celular	3138795544
Email	sercapinde@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Luis Ricardo Cortes Montaña
Cedula Ciudadanía	79'257.032
Dirección Correspondencia	Calle 17- No. 7-34 P2 Apartamento Interlaken Ibagué
Celular	316 493 00 74
Email	<a href="mailto:Jurico1961@hotmail.com">Jurico1961@hotmail.com</a>
Supervisor	Yamile Maritza Pérez Suarez

Nombre	Jhon Fredy Forero García
Cedula Ciudadanía	93.404.644
Dirección Correspondencia	Carrera 11 No. 37 A- 46 Ibagué
Celular	321 441 70 20
Email	<a href="mailto:jffsystem@yahoo.es">jffsystem@yahoo.es</a>
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Luis Alberto Ortiz Hostos
Cedula Ciudadanía	1.110.446.079
Dirección Correspondencia	Diagonal 45 Sur No. 136-23 Bogotá, casa 1 Barrio Techitos Ortega Tolima
Teléfono	3138663536
Email	<a href="mailto:luisalbertoortiz@outlook.com">luisalbertoortiz@outlook.com</a>
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Empresa	CONSORCIO HOSPITAL SAN JOSE ORTEGA
Nit.	5821502-7
Nombre	Yovanni Betancourt Tamayo
Cedula Ciudadanía	5.821.502
Dirección Correspondencia	Calle 84 Bis No, 3-58 Villas del Palmar casa 8 Ibagué
Email	<a href="mailto:ingeniería@sambet.com.co">ingeniería@sambet.com.co</a>





**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-12

Versión: 02

Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas
------------	-------------------------

Empresa	Suministros y Servicios Innovar SAS
Nit.	900692180-0
Nombre	Diana Marcela Almanza
Cedula Ciudadanía	65.588.655
Dirección Correspondencia	Carrera 3 No. 7-23 El Prado Ortega
Celular	3122920849
Email	dianamarcela@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Cindy Paola De Armas Blanco
Cedula Ciudadanía	1.019.077.773
Dirección Correspondencia	Calle 114 No. 148-65 Int 11 Apto 203 Bogotá
Celular	3208756779
Email	Cpaoladearmasb.nd@gmail.com
Supervisor	Leidy Yaneth Montaña

Nombre	Nelly Johana García Castillo
Cedula Ciudadanía	35.537.064
Dirección Correspondencia	Kr 112 No. 75-42 Bogotá
Celular	3202907745
Supervisor	Leidy Yaneth Montaña

Empresa	Suministros Eduardo Triana
Nit.	93118061-6
Nombre	Eduardo Triana Reyes
Cedula Ciudadanía	93.118.061
Dirección Correspondencia	Mz. G 6 C - 13 Barrio Villa Catalina Espinal
Celular	3002499881- 3147726647
Email	Eduardotriana1962@gmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Además, y conforme Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se vinculó como Tercero Civilmente Responsable a la compañía de seguros, La Previsora S.A. Compañía Seguros, quien amparaba las pérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia:

Compañía Aseguradora	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Nit	860.002.400 - 2	
No. De Póliza	3000009	
Fecha de Expedición	3 de enero de 2014	
Vigencia	30 de diciembre 2013	30 de diciemb.2014
Valor Asegurado	\$ 10.000.000	
Ramo o Riesgo Asegurado	Manejo Global	
Tomador	Hospital San José de Ortega	
Nit.	890.700.967-1	
Asegurado	Hospital San José de Ortega	
Nit.	890.700.967-1	
Beneficiario	Hospital San José de Ortega	
Nit.	890.700.967-1	
<b>RENOVACIÓN VIGENCIA</b>		
Temporal No	1212391	
Fecha de Expedición	22 de Nov. De 2014	
Vigencia	30 de Diciembre de 201	30 diciembre 2015

	<b>REGISTRO</b> <b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR</b> <b>O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Compañía Aseguradora	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
Nit.	860.002.400 - 2
No. De Póliza	3000009

### Objeto del Seguro: Manejo

Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

Por las razones anteriormente expuestas, los anteriores presuntos responsables, no estarían inmerso en las causales del Artículo 48 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se estructura el auto de imputación, en ese sentido no será procedente continuar con el proceso de responsabilidad fiscal adelantado en su contra, toda vez que se ha hecho el resarcimiento efectivo de los perjuicios causados al patrimonio público del **Municipio de Ortega Tolima**, como quiera que en su actuar se ha presentado la causal del el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que dispone:

**"Auto de archivo.** Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, **que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio** o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma." (Negrilla fuera del texto original),

Que los documentos aportados en las versiones como pruebas de pago fueron apreciados integralmente en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el Artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

Que la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 111 establece:

"Procedencia de la Cesación de la Acción Fiscal. En el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada".

No obstante, advierte el Despacho que en caso de aparecer nuevas pruebas que acrediten la existencia del daño patrimonial al Estado, por parte de los presuntos responsables fiscales en razón a los contratos anteriormente mencionados en lo relacionado a la omisión del pago de estampillas, se procederá a la reapertura del presente proceso de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 610 de 2000, que al respecto señala:

"REAPERTURA. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso. Sin embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal."

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección considera que, de acuerdo con las pruebas obrantes dentro del Proceso, no es procedente continuar con el Proceso de



Responsabilidad Fiscal conforme a los términos expuestos en la parte considerativa del presente auto. Por consiguiente y ante tales circunstancias esta Dirección dispone la **Cesación de la Acción Fiscal**, según lo dispuesto en el **Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011**, que conduce a la terminación anticipada del proceso fiscal y con ello al archivo por cesación para los presuntos responsables fiscales, como quiera, que el monto consignado soporta el resarcimiento del daño aquí determinado, lo que esta Dirección concluye que al encontrarse resarcido el daño causado a las Arcas del Departamental del Tolima, es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal.

Por último, conforme al Artículo 18 de la Ley 610 de 2000 el cual expresa:

**“Grado de consulta.** Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador...”

De otra parte, obra en el Expediente a Folio 448 al 450, Poder Especial, Amplio y Suficiente conferido a la firma de abogados **MSMC & ABOGADOS S.A.S**, identificado con EL Nit., 900.592.204-1, representada legalmente por la **Dra. Margarita Saavedra Macausland**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38'251.970 de Ibagué y la T.P 88.624 del C.S. de la J, en calidad de apoderado judicial de la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con el cual se entiende desplazado el Poder otorgado al Dr. Francisco Yesid Forero González<sup>20</sup>.

Así mismo, y conforme a su escrito, en la parte resolutive del Auto, éste Despacho procederá a reconocer personería jurídica a la firma de abogados **MSMC & ABOGADOS S.A.S**, identificado con EL Nit., 900.592.204-1, representada legalmente por la **Dra. Margarita Saavedra Macausland**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38'251.970 de Ibagué y la T.P 88.624 del C.S. de la J, en calidad de apoderado judicial de la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CESAR LA ACCIÓN FISCAL** por los hechos objeto del presente **Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado No. 112 – 037 – 018**, adelantado ante **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011<sup>21</sup> y conforme a las consideraciones expuestas, a los señores:

Nombre	Yamile Pérez Suarez
Cedula Ciudadanía	52'822.355
Cargo	Exgerente
Dirección Correspondencia	Carrera 12 No. 69-158 Balcones del Bosque Torre VI Apto. 204 Ibagué Tol.
Celular	300 209 64 98

<sup>20</sup> Folio 1110 al 1111

<sup>21</sup> **Artículo 111. Procedencia de la cesación de la acción fiscal.** En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.

**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-12

**Versión:** 02

Email	Yamileperez10@hotmail.com
-------	---------------------------

Nombre	Jaime Dalberto Cárdenas Rodríguez
Cedula Ciudadanía	5.820.984
Cargo	Profesional Universitario Jefe de Departamento
Dirección Correspondencia	Carrera 10 No. 10-63 Barrio la Vega Ortega
Celular	3002328976
Email	Rodriguezj9@hotmail.com

Nombre	Marleny Oyuela Rodríguez
Cedula Ciudadanía	28.863.798
Cargo	Profesional Universitario Jefe de Departamento
Dirección Correspondencia	Carrera 7 No, 2-80 Ortega
Celular	3172160419
Email	marlenoyuelaro@gmail.com

Nombre	Hernando Lozano Leyton
Cedula Ciudadanía	93.383507
Cargo	Ex Contratista – Asesor Área Financiera y Contable
Celular	3133531203

Nombre	Adriana María Palacios Álvarez
Cedula Ciudadanía	30.344.788
Cargo	Ex Contratista –Contador
Dirección Correspondencia	Parque Central Torre 9 Apartamento 102 Ibaqué
Celular	3200052122 - 3005653693
Email	palacioalvarez@yahoo.com

Nombre	José Alquiver Castrillón Quiceno
Cedula Ciudadanía	79.154.870
Cargo	Ex Contratista – Asesor Área Financiera y Contable
Dirección Correspondencia	Carrera 7 No, 64-77 Interior 4 Apartamento 301 San Jacinto Ibaqué
Celular	3208317471
Email	josealquiver@hotmail.com

Empresa	Distriozono
Nit.	65733284-7
Nombre	Martha Lucía Guzmán Pérez
Cedula Ciudadanía	65.733.284
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Mz. 9 casa 12 segunda etapa Ibaqué
Celular	3122460239
Teléfono	2692063
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Jaime Gustavo Leiton
Cedula Ciudadanía	5.969.311
Periodo	29 Días (Del 3 al 31 de diciembre)
Dirección Correspondencia	Casa 7 No. 2-87cBarrio Prado Ortega
Celular	320 301 93 06
Teléfono	3202094795
Email	Jaimeleitonbernal@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas



**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-12

**Versión:** 02

Nombre	Andrés Alberto Delgado Gómez
Cedula Ciudadanía	93239707 -
Periodo	30 Días (Del 3 al 31 de diciembre 2014)
Dirección Correspondencia	Calle 4 No. 11 A -31 Santa Bárbara Ibagué
Teléfono	2735863
Email	d.iandresdelgado@gmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Empresa	CASA Toro Automotriz S.A.
Nit.	830.004.993
Nombre	Fernando Rueda Dorado
Cedula Ciudadanía	437.730
Dirección Correspondencia	Zona Industrial Mirolindo
Teléfono	26045482675716 -2678688
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Empresa	SERCAL SAS Servicios Temporales Calificados
Nit.	9004555729-5
Nombre	Doris Varón Gómez
Cedula Ciudadanía	653726.293
Dirección Correspondencia	Edificio Torre Empresarial Oficina 502 Ibagué Carrera 5 No. 11-24
Celular	3174388207
Teléfono	2625552
Email	dlsercalsas@hotmail.com

Nombre	Diana Marcela Almanza
Cedula Ciudadanía	65.588.655
Dirección Correspondencia	Carrera 3 No. 7-23 El Prado Ortega
Celular	3122920849
Email	dianamarcela@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Lucy Yaneth Ducuara Capera
Cedula Ciudadanía	28.865.191
Dirección Correspondencia	Calle 6No. 2-31 Barrio Nueva Granada Ortega
Celular	3102534785
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Elías Gómez Lizcano
Cedula Ciudadanía	5.966.471
Dirección Correspondencia	Mz A casa 16 Barrio Luis Carlos Galán Ortega
Celular	3212134767
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Hernando Méndez Rada
Cedula Ciudadanía	93.035.036
Dirección Correspondencia	Olaya Herrera
Celular	3112028110
Email	Hernando942@gmail.com
Supervisor	Leidy Yaneth Montoya

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Nombre	Fernando Díaz Leal
Cedula Ciudadanía	5.968.184
Dirección Correspondencia	Mz P Casa 2 Techito Ortega Tolima
Celular	3133049748
Supervisor	Leidy Yaneth Montoya

Nombre	Giovanni Hernández Martínez
Cedula Ciudadanía	93.453.392
Dirección Correspondencia	Calle 6 No. 6-64 Ortega
Celular	3204966620
Email	Charlie_cc1170@msm.com
Supervisor	Leidy Yaneth Montoya

Empresa	RIMPORTS Y DICA SAS
Nit.	900783649-3
Nombre	Genizei Andrés Lozano Castellanos
Cedula Ciudadanía	38.143.727
Dirección Correspondencia	Calle 5 No. 4-05 Ibagué
Celular	3158141582
Email	gnizeiandres@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Empresa	SERCAPIN
Nit.	93360070-8
Nombre	Delio Cárdenas Tovar
Cedula Ciudadanía	93.360.070
Dirección Correspondencia	Carrera 11 A No. 7ª -68 Alaska Ibagué
Celular	3138795544
Email	sercapinde@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Luis Ricardo Cortes Montaña
Cedula Ciudadanía	79'257.032
Dirección Correspondencia	Calle 17- No. 7-34 P2 Apartamento Interlaken Ibagué
Celular	316 493 00 74
Email	<a href="mailto:Jurico1961@hotmail.com">Jurico1961@hotmail.com</a>
Supervisor	Yamile Maritza Pérez Suarez

Nombre	Jhon Fredy Forero García
Cedula Ciudadanía	93.404.644
Dirección Correspondencia	Carrera 11 No. 37 A- 46 Ibagué
Celular	321 441 70 20
Email	<a href="mailto:jffsystem@yahoo.es">jffsystem@yahoo.es</a>
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Empresa	CONSORCIO HOSPITAL SAN JOSE ORTEGA
Nit.	5821502-7
Nombre	Yovanni Betancourt Tamayo
Cedula Ciudadanía	5.821.502
Dirección Correspondencia	Calle 84 Bis No, 3-58 Villas del Palmar casa 8 Ibagué
Email	<a href="mailto:ingeniería@sambet.com.co">ingeniería@sambet.com.co</a>
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas



	<b>REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

Empresa	Suministros y Servicios Innovar SAS
Nit.	900692180-0
Nombre	Diana Marcela Almanza
Cedula Ciudadanía	65.588.655
Dirección Correspondencia	Carrera 3 No. 7-23 El Prado Ortega
Celular	3122920849
Email	dianamarcela@hotmail.com
Supervisor	Jaime Daiberto Cárdenas R

Nombre	Cindy Paola De Armas Blanco
Cedula Ciudadanía	1.019.077.773
Dirección Correspondencia	Calle 114 No. 148-65 Int 11 Apto 203 Bogotá
Celular	3208756779
Teléfono	4934180
Email	Cpaoladearmasb.nd@gmail.com
Supervisor	Leidy Yaneth Montaña

Empresa	Suministros Eduardo Triana
Nit.	93118061-6
Nombre	Eduardo Triana Reyes
Cedula Ciudadanía	93.118.061
Dirección Correspondencia	Mz. G 6 C - 13 Barrio Villa Catalina Espinal
Celular	3002499881- 3147726647
Email	Eduardotriana1962@gmail.com
Supervisor	Jaime Daiberto Cárdenas R

Además, y conforme Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se vinculó como Tercero Civilmente Responsable a la compañía de seguros, La Previsora S.A. Compañía Seguros, quien amparaba las pérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia:

Compañía Aseguradora	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Nit	860.002.400 - 2	
No. De Póliza	3000009	
Fecha de Expedición	3 de enero de 2014	
Vigencia	30 de diciembre 2013	30 de diciemb.2014
Valor Asegurado	\$ 10.000.000	
Ramo o Riesgo Asegurado	Manejo Global	
Tomador	Hospital San José de Ortega	
Nit.	890.700.967-1	
Asegurado	Hospital San José de Ortega	
Nit.	890.700.967-1	
Beneficiario	Hospital San José de Ortega	
Nit.	890.700.967-1	
<b>RENOVACIÓN VIGENCIA</b>		
Temporal No	1212391	
Fecha de Expedición	22 de Nov. De 2014	
Vigencia	30 de Diciembre de 201	30 diciembre 2015
Compañía Aseguradora	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Nit.	860.002.400 - 2	
No. De Póliza	3000009	

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR POR NO MERITO** los hechos objeto del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112 – 033 - 2018, adelantado ante Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000 y de conformidad con los considerandos expuestos, al señor:

Nombre	Mabel Flórez Vega
Cedula Ciudadanía	1.007.818.067
Periodo	26 Días (6 al 31 de Diciembre 2014)
Dirección Correspondencia	Calle 5 No. 18-09 Barrio San Fernando Ortega
Celular	3213877263
Email	Alexaflorez61@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	María Ruth Bocanegra
Cedula Ciudadanía	28.865.652
Periodo	10 días (18 al 27 de Diciembre)
Dirección Correspondencia	Kra 10 No. 3-26
Celular	3213088184
Email	nexykevi@hotmail.com

Nombre	Néstor Pablo Guarnizo Bustamante
Cedula Ciudadanía	1.110.478.395
Periodo	30 Días (Del 1 al 31 de enero 2015)
Dirección Correspondencia	Carrera 4 No. 18-45 Apart. 301 Ibagué
Celular	3184041837
Teléfono	2620537
Email	Nestorpabloguarnizo@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Marcela Granada Prada
Cedula Ciudadanía	52.868.245
Dirección Correspondencia	Calle 18 No. 8-46 Apart. 301 edificio Alis Ibagué
Celular	3168767993
Teléfono	2786419
Email	marcelagranada@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Astrid Hernández Alape
Cedula Ciudadanía	28.868.353
Dirección Correspondencia	Barrio techitos MZ D Casa 16 Apto 2 Ortega Tolima
Celular	3105887517
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Jenny Lisbeth Duran Varón
Cedula Ciudadanía	28.868.355
Dirección Correspondencia	Carrera 7 No. 2-55 el Prado Ortega Tolima
Celular	3143315869
Email	jeliduva@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Carlos Enrique Leal Cruz
Cedula Ciudadanía	80.409.496
Dirección Correspondencia	Manzana D Casa 11 Techitos Ortega



	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Celular	3103230683
Email	gualinleal@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Sandra Mónica Tavera Tovar
Cedula Ciudadanía	28.865.842
Dirección Correspondencia	Barrio el Paraíso Manz. B casa 13 Ortega Tolima
Celular	3167860962
Email	Consultorios.oralmed@gmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Paola Andrea Delgado Benjumea
Cedula Ciudadanía	1.088.264.664
Dirección Correspondencia	Calle 5 No. 14-25 Apto 202 Barrio Centro Ortega
Celular	3216349103 3016617135
Email	Paolita20@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	José Roger Amórtegui Albino
Cedula Ciudadanía	93.395.008
Dirección Correspondencia	Calle 11 No. 5-20 Ortega
Celular	31388534265 3132008361
Email	Joseroger2007@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Erit Fabián Romero Ampudia
Cedula Ciudadanía	1.109.000.429
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 4-57 Barrio Centro Rovira
Celular	3132488118
Email	efromero2012@gmail.com; Efromero2012@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Fabián Andrés Parra Duran
Cedula Ciudadanía	1.110.482.584
Dirección Correspondencia	Carrera 20 No. 65-02 Int. 27 Urbanización el encanto Ibagué Tolima
Celular	3114490748
Teléfono	2752270
Email	fabianparra@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Duberney Triana Mejía
Cedula Ciudadanía	93.237.364
Dirección Correspondencia	Carrera 5 No. 16-81 Ibagué Tolima
Celular	3114490748
Email	duberney triana@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Edwin Enrique Pérez Lozano
Cedula Ciudadanía	5.973.357

**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-12

**Versión:** 02

Dirección Correspondencia	Calle 5 No. 4-43 Ortega
Celular	3156186642
Email	edwinplozano@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Lina Fernanda Gómez Sarmiento
Cedula Ciudadanía	1.105.673.144
Dirección Correspondencia	Ma. L Casa 12 A Barrio las Palmeras Espinal
Celular	3002502184
Email	<a href="mailto:linaferandagomez@hotmail.com">linaferandagomez@hotmail.com</a>
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	María Alejandra Góngora Gutiérrez
Cedula Ciudadanía	1.110.500.973
Dirección Correspondencia	Calle 34 No. 2-61 Barrio Departamental
Celular	3142151029
Email	<a href="mailto:Alejandra_gongora9008@hotmail.com">Alejandra_gongora9008@hotmail.com</a>
Supervisor	Leidy Yaneth Montoya

Nombre	Luis Alberto Ortiz Hostos
Cedula Ciudadanía	1.110.446.079
Dirección Correspondencia	Diagonal 45 Sur No. 136-23 Bogotá, casa 1 Barrio Techitos Ortega Tolima
Teléfono	3138663536
Email	<a href="mailto:luisalbertoortiz@outlook.com">luisalbertoortiz@outlook.com</a>
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Nelly Johana García Castillo
Cedula Ciudadanía	35.537.064
Dirección Correspondencia	Kr 112 No. 75-42 Bogotá
Celular	3202907745
Teléfono	8425570
Supervisor	Leidy Yaneth Montaña

**ARTICULO TERCERO:** Declarar probada la causal que conlleva a la **Cesación de la Acción Fiscal** "cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial", del Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por ende conduce a la terminación anticipada y archivo del expediente y archivo de la acción fiscal respecto a los hechos que conforman el Hallazgo Fiscal No. 016 del 13 febrero de 2018, por cuanto se ha resarcido el daño patrimonial en su totalidad, cuantificado en Veintitrés Millones Seis Cientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho (\$23.682.538) Mcte., más un mayor valor generado en los pagos por concepto de Impuesto Industria y Comercio (Reteica), y las Estampillas Pro Cultura (2%) y Bienestar Adulto Mayor (4%), en cuantía de **Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete (\$82.557)<sup>22</sup>**, para un valor total recaudado de Veintitrés Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Cero Noventa y Seis (**\$ 23'765.096**) Mcte., conforme a las liquidaciones generadas dentro del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal Con Radicado No 112 – 037 – 018, en relación a los presuntos responsables fiscales en los términos del Artículo Primero del presente Auto y conforme a la parte motiva de ésta decisión.

<sup>22</sup> Tabla No. 005. Resumen Pago Estampillas S/N Liquidación Entidad Territorial



**ARTÍCULO CUARTO:** En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para la Cesación, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO QUINTO:** En los términos de la parte considerativa del presente auto, reconocer personería jurídica a la firma de abogados **MSMC & ABOGADOS S.A.S**, identificado con el Nit., 900.592.204-1, representada legalmente por la **Dra. Margarita Saavedra Macausland**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38'251.970 de Ibagué y la T.P 88.624 del C.S. de la J, en calidad de apoderado judicial de la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese por Estado el presente proveído de conformidad con lo establecido en el **Artículo 106 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011<sup>23</sup>**, haciéndole saber que, contra la presente, NO procede el Recurso alguno, a los señores:

Nombre	Yamile Pérez Suarez
Cedula Ciudadanía	52'822.355
Cargo	Exgerente
Dirección Correspondencia	Carrera 12 No. 69-158 Balcones del Bosque Torre VI Apto. 204 Ibagué Tol.
Celular	300 209 64 98
Email	Yamileperez10@hotmail.com

Nombre	Jaime Dalberto Cárdenas Rodríguez
Cedula Ciudadanía	5.820.984
Cargo	Profesional Universitario Jefe de Departamento
Dirección Correspondencia	Carrera 10 No. 10-63 Barrio la Vega Ortega
Celular	3002328976
Email	Rodriguezj9@hotmail.com

Nombre	Marleny Oyuela Rodríguez
Cedula Ciudadanía	28.863.798
Cargo	Profesional Universitario Jefe de Departamento
Dirección Correspondencia	Carrera 7 No, 2-80 Ortega
Celular	3172160419
Email	marlenoyuelaro@gmail.com

Nombre	Hernando Lozano Leyton
Cedula Ciudadanía	93.383507
Cargo	Ex Contratista – Asesor Área Financiera y Contable
Celular	3133531203

Nombre	Adriana María Palacios Álvarez
Cedula Ciudadanía	30.344.788
Cargo	Ex Contratista –Contador
Dirección Correspondencia	Parque Central Torre 9 Apartamento 102 Ibagué
Celular	3200052122 - 3005653693
Email	palacioalvarez@yahoo.com

<sup>23</sup> **Artículo 106** En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado.

**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-12

**Versión:** 02

Nombre	José Alquiver Castrillón Quiceno
Cedula Ciudadanía	79.154.870
Cargo	Ex Contratista – Asesor Área Financiera y Contable
Dirección Correspondencia	Carrera 7 No, 64-77 Interior 4 Apartamento 301 San Jacinto Ibagué
Celular	3208317471
Email	josealquiver@hotmail.com

Empresa	Distriozono
Nit.	65733284-7
Nombre	Martha Lucía Guzmán Pérez
Cedula Ciudadanía	65.733.284
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Mz. 9 casa 12 segunda etapa Ibagué
Celular	3122460239
Teléfono	2692063
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Jaime Gustavo Leiton
Cedula Ciudadanía	5.969.311
Periodo	29 Días (Del 3 al 31 de diciembre)
Dirección Correspondencia	Casa 7 No. 2-87cBarrio Prado Ortega
Celular	320 301 93 06
Teléfono	3202094795
Email	Jaimeleitonbernal@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Andrés Alberto Delgado Gómez
Cedula Ciudadanía	93239707-
Periodo	30 Días (Del 3 al 31 de diciembre 2014)
Dirección Correspondencia	Calle 4 No. 11 A -31 Santa Bárbara Ibagué
Teléfono	2735863
Email	d.iandresdelgado@gmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Empresa	CASA Toro Automotriz S.A.
Nit.	830.004.993
Nombre	Fernando Rueda Dorado
Cedula Ciudadanía	437.730
Dirección Correspondencia	Zona Industrial Mirolindo
Teléfono	26045482675716 -2678688
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

En calidad de Apoderado de Confianza de la Firma Casatoro Automotriz

Nombre	Dr. Mauricio Saavedra MC Ausland
Cedula Ciudadanía	79'153.679 Usaquén
T.P	79.909 C.S de la J
Dirección	Carrera 72 No. 170 – 97 Ciudad de Bogotá
Email	mauriciosaaavedramc@hotmail.com

Empresa	SERCAL SAS Servicios Temporales Calificados
Nit.	9004555729-5
Nombre	Doris Varón Gómez



**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-12

**Versión:** 02

Cedula Ciudadanía	653726.293
Dirección Correspondencia	Edificio Torre Empresarial Oficina 502 Ibagué Carrera 5 No. 11-24
Celular	3174388207
Teléfono	2625552
Email	dlsercalsas@hotmail.com

Nombre	Diana Marcela Almanza
Cedula Ciudadanía	65.588.655
Dirección Correspondencia	Carrera 3 No. 7-23 El Prado Ortega
Celular	3122920849
Email	dianamarcela@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Lucy Yaneth Ducuara Capera
Cedula Ciudadanía	28.865.191
Dirección Correspondencia	Calle 6No. 2-31 Barrio Nueva Granada Ortega
Celular	3102534785
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Elías Gómez Lizcano
Cedula Ciudadanía	5.966.471
Dirección Correspondencia	Mz A casa 16 Barrio Luis Carlos Galán Ortega
Celular	3212134767
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Hernando Méndez Rada
Cedula Ciudadanía	93.035.036
Dirección Correspondencia	Olaya Herrera
Celular	3112028110
Email	Hernando942@gmail.com
Supervisor	Leidy Yaneth Montoya

Nombre	Fernando Díaz Leal
Cedula Ciudadanía	5.968.184
Dirección Correspondencia	Mz P Casa 2 Techito Ortega Tolima
Celular	3133049748
Supervisor	Leidy Yaneth Montoya

Nombre	Giovanni Hernández Martínez
Cedula Ciudadanía	93.453.392
Dirección Correspondencia	Calle 6 No. 6-64 Ortega
Celular	3204966620
Email	Charlie_cc1170@msm.com
Supervisor	Leidy Yaneth Montoya

Empresa	RIMPORTS Y DICA SAS
Nit.	900783649-3
Nombre	Genizei Andrés Lozano Castellanos
Cedula Ciudadanía	38.143.727
Dirección Correspondencia	Calle 5 No. 4-05 Ibagué

**REGISTRO  
AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR  
O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso:** RF-Responsabilidad Fiscal

**Código:** RRF-12

**Versión:** 02

Empresa	Suministros Eduardo Triana
Nit.	93118061-6
Nombre	Eduardo Triana Reyes
Cedula Ciudadanía	93.118.061
Dirección Correspondencia	Mz. G 6 C - 13 Barrio Villa Catalina Espinal
Celular	3002499881- 3147726647
Email	Eduardotriana1962@gmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Mabel Flórez Vega
Cedula Ciudadanía	1.007.818.067
Periodo	26 Días (6 al 31 de Diciembre 2014)
Dirección Correspondencia	Calle 5 No. 18-09 Barrio San Fernando Ortega
Celular	3213877263
Email	Alexaflorez61@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	María Ruth Bocanegra
Cedula Ciudadanía	28.865.652
Periodo	10 días (18 al 27 de Diciembre)
Dirección Correspondencia	Kra 10 No. 3-26
Celular	3213088184
Email	nexykevi@hotmail.com

Nombre	Néstor Pablo Guarnizo Bustamante
Cedula Ciudadanía	1.110.478.395
Periodo	30 Días (Del 1 al 31 de enero 2015)
Dirección Correspondencia	Carrera 4 No. 18-45 Apart. 301 Ibagué
Celular	3184041837
Teléfono	2620537
Email	Nestorpabloguarnizo@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Marcela Granada Prada
Cedula Ciudadanía	52.868.245
Dirección Correspondencia	Calle 18 No. 8-46 Apart. 301 edificio Alis Ibagué
Celular	3168767993
Teléfono	2786419
Email	marcelagranada@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Astrid Hernández Alape
Cedula Ciudadanía	28.868.353
Dirección Correspondencia	Barrio techitos MZ D Casa 16 Apto 2 Ortega Tolima
Celular	3105887517
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Jenny Lisbeth Duran Varón
Cedula Ciudadanía	28.868.355
Dirección Correspondencia	Carrera 7 No. 2-55 el Prado Ortega Tolima
Celular	3143315869
Email	jeliduva@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas



	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Celular	3158141582
Email	gmizeiandres@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Empresa	SERCAPIN
Nit.	93360070-8
Nombre	Delio Cárdenas Tovar
Cedula Ciudadanía	93.360.070
Dirección Correspondencia	Carrera 11 A No. 7ª -68 Alaska Ibagué
Celular	3138795544
Email	sercapinde@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Luis Ricardo Cortes Montaña
Cedula Ciudadanía	79'257.032
Dirección Correspondencia	Calle 17- No. 7-34 P2 Apartamento Interlaken Ibagué
Celular	316 493 00 74
Email	<a href="mailto:Jurico1961@hotmail.com">Jurico1961@hotmail.com</a>
Supervisor	Yamile Maritza Pérez Suarez

Nombre	Jhon Fredy Forero García
Cedula Ciudadanía	93.404.644
Dirección Correspondencia	Carrera 11 No. 37 A- 46 Ibagué
Celular	321 441 70 20
Email	<a href="mailto:jffsystem@yahoo.es">jffsystem@yahoo.es</a>
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Empresa	CONSORCIO HOSPITAL SAN JOSE ORTEGA
Nit.	5821502-7
Nombre	Yovanni Betancourt Tamayo
Cedula Ciudadanía	5.821.502
Dirección Correspondencia	Calle 84 Bis No, 3-58 Villas del Palmar casa 8 Ibagué
Email	<a href="mailto:ingeniería@sambet.com.co">ingeniería@sambet.com.co</a>
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Empresa	Suministros y Servicios Innovar SAS
Nit.	900692180-0
Nombre	Diana Marcela Almanza
Cedula Ciudadanía	65.588.655
Dirección Correspondencia	Carrera 3 No. 7-23 El Prado Ortega
Celular	3122920849
Email	<a href="mailto:dianamarcela@hotmail.com">dianamarcela@hotmail.com</a>
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Cindy Paola De Armas Blanco
Cedula Ciudadanía	1.019.077.773
Dirección Correspondencia	Calle 114 No. 148-65 Int 11 Apto 203 Bogotá
Celular	3208756779
Teléfono	4934180
Email	<a href="mailto:Cpaoladearmasb.nd@gmail.com">Cpaoladearmasb.nd@gmail.com</a>
Supervisor	Leidy Yaneth Montaña

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R
------------	---------------------------

En calidad de Apoderado de Confianza del Señor Duberney Triana Mejía

Nombre	Dr. Jhon Jairo Peña Ocampo
Cedula Ciudadanía	93.407.500 de Ibagué
T.P	121.659 del C. s de la J
Dirección	Carrera 3 No 9 - 55 Oficina 305 Edificio Plaza de Bolívar de Ibagué-Tolima
Email	<a href="mailto:jhonja19abo@gmail.com">jhonja19abo@gmail.com</a>

Nombre	Edwin Enrique Pérez Lozano
Cedula Ciudadanía	5.973.357
Dirección Correspondencia	Calle 5 No. 4-43 Ortega
Celular	3156186642
Email	<a href="mailto:edwinplozano@hotmail.com">edwinplozano@hotmail.com</a>
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Lina Fernanda Gómez Sarmiento
Cedula Ciudadanía	1.105.673.144
Dirección Correspondencia	Ma. L Casa 12 A Barrio las Palmeras Espinal
Celular	3002502184
Email	<a href="mailto:linaferandagomez@hotmail.com">linaferandagomez@hotmail.com</a>
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	María Alejandra Góngora Gutiérrez
Cedula Ciudadanía	1.110.500.973
Dirección Correspondencia	Calle 34 No. 2-61 Barrio Departamental
Celular	3142151029
Email	<a href="mailto:Alejandra_gongora9008@hotmail.com">Alejandra_gongora9008@hotmail.com</a>
Supervisor	Leidy Yaneth Montoya

Nombre	Luis Alberto Ortiz Hostos
Cedula Ciudadanía	1.110.446.079
Dirección Correspondencia	Diagonal 45 Sur No. 136-23 Bogotá, casa 1 Barrio Techitos Ortega Tolima
Teléfono	3138663536
Email	<a href="mailto:luisalbertoortiz@outlook.com">luisalbertoortiz@outlook.com</a>
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Nelly Johana García Castillo
Cedula Ciudadanía	35.537.064
Dirección Correspondencia	Kr 112 No. 75-42 Bogotá
Celular	3202907745
Teléfono	8425570
Supervisor	Leidy Yaneth Montaña

Igualmente, y en su condición de Tercero Civilmente Responsable a La Previsora S.A Compañía de Seguros:

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A. Compañía Seguros
Nit	860.002.400 - 2
Dirección	Carrera 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C



	<b>REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Nombre	Carlos Enrique Leal Cruz
Cedula Ciudadanía	80.409.496
Dirección Correspondencia	Manzana D Casa 11 Techitos Ortega
Celular	3103230683
Email	gualinleal@yahoo.es
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas

Nombre	Sandra Mónica Tavera Tovar
Cedula Ciudadanía	28.865.842
Dirección Correspondencia	Barrio el Paraíso Manz. B casa 13 Ortega Tolima
Celular	3167860962
Email	Consultorios.oralmed@gmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Paola Andrea Delgado Benjumea
Cedula Ciudadanía	1.088.264.664
Dirección Correspondencia	Calle 5 No. 14-25 Apto 202 Barrio Centro Ortega
Celular	3216349103 3016617135
Email	Paolita20@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	José Roger Amórtegui Albino
Cedula Ciudadanía	93.395.008
Dirección Correspondencia	Calle 11 No. 5-20 Ortega
Celular	31388534265 3132008361
Email	Joseroger2007@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Erit Fabián Romero Ampudia
Cedula Ciudadanía	1.109.000.429
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 4-57 Barrio Centro Rovira
Celular	3132488118
Email	efromero2012@gmail.com; Efromero2012@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Fabián Andrés Parra Duran
Cedula Ciudadanía	1.110.482.584
Dirección Correspondencia	Carrera 20 No. 65-02 Int. 27 Urbanización el encanto Ibagué Tolima
Celular	3114490748
Teléfono	2752270
Email	fabianparra@hotmail.com
Supervisor	Jaime Dalberto Cárdenas R

Nombre	Duberney Triana Mejía
Cedula Ciudadanía	93.237.364
Dirección Correspondencia	Carrera 5 No. 16-81 Ibagué Tolima
Celular	3114490748
Email	duberneytriana@hotmail.com

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-12	<b>Versión:</b> 02

Dirección Casa Matriz	Calle 57 No. 9 – 07 Bogotá
Teléfono	(601) 348 57 57; 601 348 75 55
Email	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

En calidad de Apoderado de Confianza de La Previsora S.A Compañía de Seguros

Apoderado	MSMC & ABOGADOS S.A.S
Representante Legal	Dra. Margarita Saavedra Macausland
Cedula ciudadanía	38'251.970 de Ibagué
T.p	88.624 del C.S. de la J.
Dirección laboral	Calle 6ª No. 5 – 13 B/ La Pola Ibagué
Celular	322 363 77 50;
Email	juridica@msmcabogados.com notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

**ARTICULO SEPTIMO:** Una vez en firme la presente providencia enviar copia de la misma a la Administración Municipal de Ortega Tolima, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

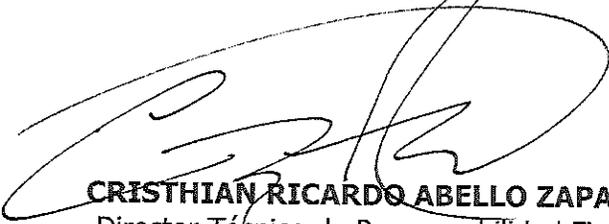
ENTIDAD	Municipio de Ortega Tolima
NIT	890.700.942 - 6
REPRESENTANTE LEGAL	Omar Iván Carrillo
Dirección Correspondencia	Calle 6ª No. 5 – 30 B/ Centro
Email	contacto@ortega-tolima.gov.co

**ARTÍCULO OCTAVO:** Surtida la notificación enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes, surtida la notificación, al superior Jerárquico o funcional, a fin de que se surta el Grado de Consulta, conforme al Artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

**ARTICULO NOVENO:** En firme este proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contentivo del **Proceso Responsabilidad Fiscal No. 112 – 037 - 2018** adelantado ante al **Hospital San José E.S.E Nivel I del Municipio de Ortega Tolima**, al archivo de gestión documental de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

**ARTICULO DECIMO:** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA**  
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

  
**JOSÉ SAÍN SERRANO MOLINA**  
 Profesional Especializado  
 Funcionario Sustanciador